

Autoriza trato directo y aprueba Contrato de Prestación de Servicios – por contratación directa - entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SEDA, y **Fundación Paréntesis** para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva

RESOLUCIÓN N° 115

SANTIAGO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República ; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016; en la Resolución N° 27, de 25 de mayo de 2016, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 855 de 23 de septiembre de 2016, de este Servicio; en el artículo 79 del D.F.L. 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. y en el Decreto N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

[Handwritten signatures]
MJK/RPH/MAMP/RGG/VAS/RLG/PTB

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe(TP) División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Unidad de Gestión Documental
10. Fundación Paréntesis (Lafayette N° 1610, Independencia, Santiago)

S- 8705/16



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con entidades públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el **ID 662237-17-LR16**, la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva; cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante la **Resolución N° 27** de 25 de mayo de 2016, de este Servicio.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 855**, de 23 de septiembre de 2016, de este Servicio, se adjudicaron determinadas líneas, y se declaró desierta la línea de servicio N° 4. Con todo, siendo indispensable para este Servicio cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Fundación Paréntesis** han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, respecto a la línea de servicio N° 8, por configurarse la causal prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 10, N° 7, letra I), de su Reglamento.
- 6.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la contratación directa y apruébese el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 17 de noviembre de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y **Fundación Paréntesis**, RUT: 72.421.000-7 para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la ejecución del Contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de \$ **140.153.424.-**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Contrato que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año **2016** a la cantidad de \$**14.752.992.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 de la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016.

El gasto que, durante los años **2017 y 2018**, irrogará para este Servicio el contrato que se aprueba en virtud del presente acto administrativo, se financiará con cargo a la correspondiente partida presupuestaria de la Ley de Presupuestos para el sector público vigente en los señalados años, siempre que contemple los recursos necesarios para tales efectos.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2017 y 2018, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente a dichos años.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que se deberá hacer a **Fundación Paréntesis**, en virtud del Contrato que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del Contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - POR CONTRATACIÓN DIRECTA - ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA PARA CONTRATAR LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA.

En Santiago de Chile, a 17 de noviembre de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Paréntesis**, en adelante "La Entidad", representado por **Carlos Vöhringer Cardenas**, ambos domiciliados en Lafayette N° 1610, Independencia, Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia

de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas con consumo problemático de drogas y alcohol. Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el **ID 662237-17-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente contrato, cuyas bases de propuesta pública fueron aprobadas mediante **Resolución N° 27** de 25 de mayo de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 855**, de 23 de septiembre de 2016, de este Servicio, se declaró desierta, por los motivos que constan en dicho acto administrativo, la línea de servicio **N° 4**. Con todo, siendo indispensable para este Servicio cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que en la cláusula tercera del presente instrumento se señalan; y en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ellos.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

- 1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública-y sus documentos Anexos- para contratar la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente “bases administrativas y técnicas”, publicadas a través del portal www.mercadopublico.cl, con el **ID 662237-17-LR16**
- 2.- La nueva Propuesta Técnica presentada por “La Entidad” en el proceso de contratación directa.
- 3.- Las preguntas, respuestas y aclaraciones efectuadas en el proceso de propuesta pública correspondiente al **ID 662237-17-LR16**.

4.- La **Resolución Exenta N° 855** de 23 de septiembre de 2016, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública correspondiente al **ID 662237-17-LR16**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente contrato deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de lo cual, y de conformidad a lo dispuesto en el número 8.2 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a ejecutar el servicio desde la fecha indicada en el párrafo siguiente, y con anterioridad a la total tramitación del acto aprobatorio.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde **17 de noviembre de 2016** y **hasta el 31 de mayo de 2018**. Durante este periodo, la Entidad deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio contratada, por tipo de plan y por establecimiento.

TERCERO: DEL TIPO Y NUMERO DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto, la entidad se compromete a realizar, a través del establecimiento de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	Región	Prestador	Centro	Meses de planes			Presupuesto			TOTAL Presupuesto Anual \$
				(1) Plan Fijo Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada	(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada /Población General	3) Plan Fijo Residencial Población General	(1) Plan Fijo Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada	(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada /Población General	3) Plan Fijo Residencial Población General	
2016	Araucanía	FUNDACIÓN PARENTESIS	PTR Temuco	0	8	16	0	\$ 6.045.216	\$ 8.707.776	\$ 14.752.992
2017	Araucanía	FUNDACIÓN PARENTESIS	PTR Temuco	0	48	96	0	\$ 36.271.296	\$ 52.246.656	\$ 88.517.952
2018	Araucanía	FUNDACIÓN PARENTESIS	PTR Temuco	0	20	40	0	\$ 15.113.040	\$ 21.769.440	\$ 36.882.480
TOTAL CONVENIO				0	76	152	0	\$ 57.429.552	\$ 82.723.872	\$ 140.153.424

CUARTO: DEL PRECIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA pagará el precio de cada unidad de Mes de Plan de Tratamiento según a continuación se indica:

(1) Plan Fijo PAI LV	(2) Plan Fijo PR PG	(3) Plan Flexible PR LV / PR PG	
Precio Plan mensual	Precio Plan mensual	Precio Plan mensual usuario LV	Precio Plan mensual usuario PG
\$384.349	\$544.236	\$755.652	\$544.236

En consecuencia, el monto total del contrato para el período 2016-2017-2018 ascenderá a la cantidad de **\$ 140.153.424.-**

El precio anteriormente indicado podrá ser reajustado en diciembre de 2016 y en diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de los años 2017 y 2018, respectivamente. La cuantía de dicho reajuste será fijado en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el presente contrato.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes adjudicados mediante resolución fundada.

Sin perjuicio de lo anteriormente explicado, se establece un tope máximo de ejecución mensual de los planes contratados:

LS	Región	Tope Mensual Plan Fijo PAI LV	Tope Mensual Plan Fijo PR PG	Tope Mensual Plan Flexible PR LV / PR PG
4	Araucanía		8 PR PG	\$ 3.022.608

QUINTO: DE LA EJECUCION DE LOS PLANES DE TRATAMIENTO

Para los efectos del presente contrato, y de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas y técnicas, la unidad del objeto de compra es un mes de plan de tratamiento, correspondiente a un mes en que una persona con problemas de consumo de drogas y alcohol participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables para el cumplimiento de los objetivos terapéuticos, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental

Junto con las mencionadas prestaciones, un mes de plan de tratamiento considera la realización de exámenes de laboratorio y la entrega de medicamentos, cuando corresponda.

El tipo de intervenciones y prestaciones incluidas en un mes de tratamiento y su frecuencia, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos definidos en conjunto con la persona y que deben ser plasmados en el documento Plan de Tratamiento Individual. Para la adecuada ejecución del servicio, resulta fundamental la individualización del tratamiento, estableciendo objetivos terapéuticos acordes a las características y necesidades de cada persona usuaria.

Además, en la ejecución de los planes de tratamiento se deben contemplar los recursos requeridos para contar con un equipo técnico-profesional con el adecuado nivel de capacitación, así como también, las instalaciones y el equipamiento necesario para el desarrollo del proceso de tratamiento.

Con la finalidad de favorecer la adecuada organización de los servicios, se debe disponer de un Programa Terapéutico escrito que estructure el funcionamiento general del programa de tratamiento, considerando los siguientes componentes:

- Objetivos generales y específicos de la intervención, considerando aspectos generales del tratamiento de alcohol y drogas y la especificidad de la intervención con población condenada a libertad vigilada.
- Descripción del modelo teórico o marco conceptual que fundamente la propuesta de intervención del programa, incluyendo entre otros elementos la conceptualización de la variable delito, la dimensión motivacional en el tratamiento de alcohol y drogas y en su especificidad en un contexto obligado.
- Metodología del programa que contenga el tipo de intervenciones y su frecuencia, las fases o etapas del proceso terapéutico, desde el ingreso hasta el seguimiento, un programa de actividades semanal y un flujograma del programa de tratamiento.
- Descripción del equipo a cargo del programa, con la composición del equipo tratante y la definición de las funciones de cada uno de sus miembros.
- Criterios de ingreso y egreso establecidos por el programa, los que deben ser coherentes con el tipo de programa y deben considerar la realidad de su red local.
- Mecanismo de evaluación del programa, que explicita la metodología, frecuencia y responsables de los procesos de evaluación.

Para todos los efectos, la ejecución de los meses de planes de tratamiento objeto del presente contrato, deberá ejecutarse especialmente en conformidad a lo establecido por SENDA mediante los siguientes instrumentos: "Normas y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del consumo de Drogas y Alcohol", "Especificaciones Técnicas para el Tratamiento de Población Condenada a Libertad Vigilada" y los demás documentos Anexos a las bases administrativas y técnicas.

En relación a los Lineamientos técnicos, SENDA podrá realizar actualizaciones y/o modificaciones en ellos, las que no podrán desnaturalizar los servicios contratados y serán parte integrante del presente contrato.

La Entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento adjudicado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Las prestaciones efectuadas deberán encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, debiendo ser exactamente coincidentes ambos registros.

La ficha clínica es el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. Se espera que la ficha clínica de cada persona en tratamiento contenga: el Diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias y el Diagnóstico Integral que considera la evaluación del estado de salud mental y física, las necesidades de integración social, la dimensión motivacional, la variable delito, entre otros aspectos relevantes. La ficha debe contener el Consentimiento Informado donde se explicita la voluntad de la persona para acceder a tratamiento y toda vez que resulte pertinente, deberá incluir otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos. Se espera que la ficha contenga el Plan de Tratamiento Individual, su evaluación y actualización con una periodicidad máxima de tres meses. Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa e Informe de Egreso, según corresponda, y toda aquella información señalada en la normativa vigente.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en las bases administrativas y técnicas, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible.

El equipo debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación y la permanente evaluación de la labor realizada. Se considera necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que considere estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La Entidad debe promover la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la disposición de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente.

La Entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, facilitando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría vinculadas a esta materia y favoreciendo la integración en su programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad.

En consideración de los requerimientos específicos de la población condenada a libertad vigilada, para la adecuada ejecución de los servicios, resulta fundamental establecer una intensiva coordinación con los Centros de Reinserción Social de Gendarmería correspondientes a la zona de implementación del programa de tratamiento. Se debe desarrollar un trabajo sistemático que permita definir y diferenciar los roles del equipo de tratamiento y de los delegados de Gendarmería, apuntando a una gestión complementaria, a una integración de las áreas de intervención y/o a una secuencialidad en las acciones, según las necesidades y recursos presentados por la persona usuaria en cada etapa del tratamiento.

En ese marco, se debe tener especial resguardo en respetar los procedimientos y aspectos formales definidos en el Protocolo Interinstitucional del Ministerio de Salud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile, así como también otros protocolos y acuerdos definidos a nivel regional.

SEXTO: MODALIDADES Y TIPO DE PLANES DE TRATAMIENTO

Los meses de planes de tratamiento contratados en el presente instrumento, están dirigidos a la siguiente población:

- a. Población Específica Libertad Vigilada (LV): constituida por personas mayores de 18 años condenadas a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva y con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas. Para efectos de la presente licitación, se considerará como validador de la condición de condenado a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, el registro efectuado por un Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, SISTRAT.
- b. Población General (PG): constituida por personas mayores de 18 años, beneficiarias del libro II del DFL n°1, de 2005 del Ministerio de Salud (FONASA), con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas.

Se incluye a personas que ingresan a tratamiento como una condición de la suspensión condicional del procedimiento en el marco del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas (T.T.D.). El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos.

Modalidades de planes: Además y sin perjuicio de lo anteriormente señalado, los meses de planes de tratamiento podrán ser de modalidad fija y flexible.

Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico Libertad Vigilada (PAI LV)

La Modalidad Ambulatoria Intensiva constituye un conjunto de intervenciones programadas para responder a las necesidades de personas con consumo problemático de sustancias y un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que puedan alcanzar la modificación de su situación de consumo y la estabilización de su condición de salud mental y física, encontrándose insertos en su contexto familiar y comunitario.

La duración estimada del Plan debe siempre considerar las necesidades de intervención de las personas usuarias, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. Se contempla la realización de intervenciones individuales, grupales, familiares y comunitarias, pudiendo distribuir estas actividades en jornadas terapéuticas de 3 a 6 horas diarias, con una frecuencia variable de hasta 6 días de la semana. La periodicidad y los horarios de las intervenciones deberán organizarse de acuerdo a las necesidades y recursos de cada usuario y familia, en directa coordinación con el Delegado y con especial consideración de las otras condiciones de la pena, el Plan de Intervención Individual sancionado por el Tribunal y la situación laboral/educacional que presente el usuario.

El plan ambulatorio intensivo incorpora una metodología altamente flexible y personalizada, con un horario de funcionamiento diurno y vespertino, que incorpore la atención de 18 a 21 horas al menos tres días de la semana. Desarrollará actividades en terreno, incluyendo intervenciones con el usuario y/o familia en el domicilio y otras acciones en espacios comunitarios, según los requerimientos y diferencias presentadas por las personas en tratamiento. En la intervención directa con el usuario y su familia este plan incluye intervenciones motivacionales específicas que consideren el contexto obligado del tratamiento y la permanente consideración de la variable criminológica. Se contempla la realización periódica de informes, comunicación telefónica, reuniones de coordinación y de análisis de casos con los Delegados de Gendarmería.

Plan de Tratamiento Residencial Población General (PR PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a hombres con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, considerando múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, pudiendo presentar trastorno psiquiátrico severo compensado y con una percepción de autoeficacia disminuida o ausente.

La duración estimada del Plan debe siempre considerar las necesidades de intervención de las personas usuarias, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de este Plan entre 3 y 12 meses, con permanencia semanal de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5, incorporando permisos fines de semana u otros similares.

Plan de Tratamiento Residencial Específico Libertad Vigilada (PR LV)

Constituye un conjunto de intervenciones programadas para responder a las necesidades de personas con consumo problemático de alcohol o drogas y con un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que presentan dificultades significativas para alcanzar logros terapéuticos en un programa de tratamiento ambulatorio.

Esta modalidad de atención está dirigida a hombres con o sin co-morbilidad psiquiátrica, que no disponen de una red familiar, o bien su contexto familiar presenta importantes factores de riesgo que repercuten negativamente en su situación de consumo y de salud mental. Se contempla también el ingreso de aquellos usuarios que, presentan antecedentes de tratamiento ambulatorio con escaso o nulo avance en objetivos terapéuticos.

La duración estimada del Plan debe siempre considerar las necesidades de intervención de las personas usuarias, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de este Plan entre 3 y 12 meses. El plan residencial contempla cuidados de 24 horas al día en un ambiente terapéutico, incluyendo intervenciones individuales, grupales y familiares, con una permanencia semanal variable de hasta 7 días de la semana, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5, incorporando permisos de fines de semana u otros similares.

En la intervención directa con el usuario y su familia este plan incluye intervenciones motivacionales específicas que consideren el contexto obligado del tratamiento y el diagnóstico y permanente consideración de la variable criminológica. Se contempla la realización periódica de informes, comunicación telefónica, reuniones de coordinación y de análisis de casos con los Delegados de Gendarmería.

SEPTIMO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad los planes de tratamiento y rehabilitación, efectivamente otorgados, de acuerdo a lo contratado y teniendo en consideración el tope máximo mensual, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato y de acuerdo a la modalidad del referido plan de tratamiento, señalado en la cláusula sexta del presente instrumento, conforme a lo establecido en las bases administrativas y técnicas.

La ejecución de los planes de modalidad fija, siempre será pagada con el mismo precio.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, lo siguiente:

- a. Planes Ambulatorio Intensivo Específico Libertad (PAI LV): Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile, según registro SISTRAT- CRS, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.
- b. Planes Ambulatorio Intensivo Específico Libertad Vigilada y Residencial Específico Libertad Vigilada (PAI LV y PR LV): Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile, según registro SISTRAT- CRS, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, este Servicio Público podrá realizar cada tres meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados, de acuerdo a lo establecido en el N° 1.7 de las Bases Administrativas y Técnicas.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores.

El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente.

OCTAVO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

La entidad, conforme a lo establecido en las bases técnicas y administrativas y al contenido de su propuesta técnica, deberá contar con el equipo profesional y técnico ofrecido en el proceso licitatorio, durante todo el desarrollo del programa, considerando especialmente las siguientes funciones:

- a. Director
- b. Médico
- c. Psicólogo
- d. Trabajador Social
- e. Terapeuta Ocupacional
- f. Técnicos
- g. Otros profesionales

La Entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del contrato la continuidad de las condiciones del equipo profesional y técnico ofertado, considerando: la mantención de horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar, al Gestor de tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 10 A de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*¹ hasta la autorización

Posteriormente, la Entidad deberá informar al Gestor de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 10B de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la correspondiente Dirección Regional del Servicio, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo ofertado en el proceso de licitación, considerando: horas profesionales y técnicas, la

¹ El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particular, entre otras.

multidisciplinaria y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no contare con la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo establecido al N° 8.13 de las bases administrativas y técnicas.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la Entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Con todo, si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional o técnico a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

NOVENO: OTRAS OBLIGACIONES

A continuación, y sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente instrumento y en las bases administrativas y técnicas, se describen un conjunto de obligaciones relevantes para la ejecución de los meses de planes de tratamiento. Su incumplimiento será abordado conforme a la cláusula décimo tercera del presente contrato, si correspondiere:

A. PLACA IDENTIFICADORA

La entidad deberá permitir la instalación en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente adjudicado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase del Centro en cuestión, que se relacione con las líneas adjudicadas, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile".

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la Entidad.

B. GESTIÓN DE RECLAMOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar a la Entidad mediante la Dirección Regional correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

C. VERIFICADOR DE CUMPLIMIENTO DE PERSONAL OFERTADO

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la oferta técnica presentada, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por la Entidad, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

D. CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL PACIENTE

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

E. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

La Entidad, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del presente contrato, deberá informar a SENDA el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento de las mismas.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo la Entidad otorgar una nueva garantía, en los términos de la cláusula décimo primera de este contrato.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

F. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), según clave de acceso asignada a 2 profesionales del equipo, las cuales deberán ser personales e intransferibles.

La Entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del contrato. Estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa, por lo que resulta fundamental el oportuno registro.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la Entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2016 y diciembre de 2017 deberán registrarse en el

Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2016 y 20 de diciembre de 2017 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad deberá continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a la Dirección Regional de SENDA correspondiente, vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la Entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud en tanto autoridad sanitaria, cuidará coordinar la supervisión y asesoría técnica, y podrá efectuar procesos de evaluación técnica de los servicios contratados. Asimismo en las materias de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y evaluación, tanto administrativa como técnica, los que serán parte integrante del presente contrato, sin desnaturalizar los servicios contratados.

En consideración de la especificidad del tratamiento con personas condenadas a penas sustitutivas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Justicia, Gendarmería de Chile, Servicio Médico Legal y el Ministerio de Salud dirigido facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento judicial de las personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una Póliza de garantía emitida por Mapfre Seguros, N° 330-16-00015926 de fecha 15 de noviembre de 2016, por la suma de \$ 7.016.226.- equivalente a un monto superior al 5% de la totalidad del contrato, con una vigencia desde el 1 de noviembre de 2016 hasta el 30 de octubre de 2018, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas

y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS SUPERVISIONES

A. Supervisión administrativa

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores.

a. En el caso de población condenada a Libertad vigilada, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile según registro en Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) efectuado por Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile, pudiendo descontar las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean condenadas a Libertad Vigilada o libertad vigilada intensiva.

b. En el caso de la atención de Población general, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. Nº 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud.

B. Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los Servicios de Salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas

visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

C. Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

DÉCIMO TERCERO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en las bases administrativas y técnicas, en el presente contrato, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

A. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la Entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la Entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

- 1) Dar cumplimiento tardío a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula octava del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado"
- 2) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario.

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

- a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la Entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de Correos que corresponda, si no fuere posible notificar personalmente.

- b) En el oficio de amonestación SENDA podrá requerir además información de la Entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio.
- c) En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la Entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la Entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en el número 8, de la letra B, siguiente.

B. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la Entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de esta, aplicables en los siguientes casos:

- 1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- 2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- 3) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en la letra E) de la cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso, con un tope de 30 días hábiles, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme a letra I), de la letra C) siguiente (Término Anticipado).
- 4) No comunicar a SENDA alguna de las modificaciones establecidas en el párrafo quinto de la cláusula decimocuarta: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso.
- 5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- 6) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de dicho registro incongruente produzca o corresponda un pago injustificado: 10 Unidades de Fomento por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- 7) No comunicar a SENDA el cambio de Recurso Humano, establecido la cláusula octava del presente contrato. 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

- 8) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- 9) Haber incurrido dos o más veces durante la ejecución del contrato, en cualquiera de las conductas establecidas como objeto de amonestación²: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 10% del monto total del contrato.

Procedimiento de aplicación de multas

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la Entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de Correos que corresponda.

b) La Entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si la Entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

d) Si la Entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la Entidad por carta certificada.

e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la Entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles

² Se entenderá haber incurrido en esta causal cuando SENDA represente por segunda vez, hechos susceptibles de ser amonestados, ya se trate de una causal anteriormente comunicada, o de una distinta.

contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la Entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La Entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos. No obstante si no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, SENDA informará a la Entidad mediante Oficio y esta deberá entregar una nueva garantía, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación del Oficio. SENDA restituirá el saldo de la garantía si lo hubiere. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en las bases administrativas y técnicas, en la Ley N° 19.886 o su Reglamento.

C. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si se dictare respecto de la Entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la Entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la Entidad, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del

plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.

i) Si a la Entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere los números 1, 2, 4, 5, 6 y 7, de la letra B) de la cláusula décimo tercera del presente contrato.

j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la Entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.

k) Si la Entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.

l) No haber dado cumplimiento a la obligación de presentar el o los antecedentes exigidos en la letra E) de la cláusula novena del presente contrato, dentro del plazo de 30 días hábiles. (Cumplimiento de Obligaciones Laborales).

m) Falta grave y reiterada³ de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.

n) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Ñ) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la Entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

b) Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

c) La Entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que constituyen el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por

³ Se entenderá por reiterada, la realización en dos o más oportunidades de la conducta descrita.

el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

d) Si la Entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

e) Si la Entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiendo los, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

f) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la Entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la Entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales de término anticipado señaladas, con excepción de las indicadas en las letras a), d) y e), el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del contrato se produzca por alguna de las causales previstas en las letras f), g) y h) el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la Entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

En caso que este contrato termine anticipadamente, la Entidad deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo señalado, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la Entidad cuyo contrato se termine anticipadamente, deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

DÉCIMO CUARTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al presente convenio, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente propuesto.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, si es que fuere pertinente, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme al numeral 8.9 de las bases de licitación.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en el presente contrato.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017 y enero de 2018.

Reasignación en el mes de julio del año 2017

Si la Entidad al 30 de junio del año 2017, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero de 2017 a junio de 2017, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2017 y, consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año 2017, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de septiembre de 2016 a junio de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2017, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignación en el mes de enero del año 2018

Si la Entidad al 31 de diciembre del año 2017, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de julio 2017 a diciembre de 2017, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2018 y, consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de julio de 2017 a diciembre de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2018, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del contrato.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los 2017 y 2018 estará sujeto a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones al presente contrato.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en la línea de servicio contratada.

DÉCIMO SEXTO: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.

DÉCIMO SEPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don **Carlos Vöhringer Cardenas** para actuar en representación de Fundación Paréntesis, consta en acta de Directorio, de fecha 5 de julio de 2016, reducida a escritura publica el 15 de julio de 2015, repertorio N° 10.804/2016, otorgada ante el Notario público Patricio Zaldiviar Mackenna, titular de la décima octava notaría de Santiago.

La representación con la que comparece don **Antonio Leiva Rabael**, consta en el Decreto N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: Carlos Vöhringer Cardenas. Representante Legal. Fundación Paréntesis. Antonio Leiva Rabael. Director Nacional(s). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL



**ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

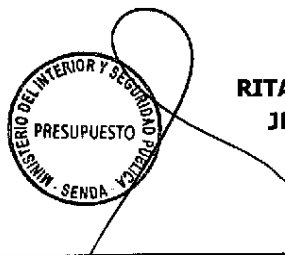
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 778
FECHA 22-11-2016**

De acuerdo con la ley N° 20.882, del año 2016 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	115
DETALLE	Autoriza trato directo y aprueba contrato de Prestación de Servicios- por contratación directa-entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y Fundación Paréntesis para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.684.852.000
Comprometido	41.362.206.971
Presente Documento Resolución Exenta	14.752.992
Saldo Disponible	276.615.973



**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - POR CONTRATACIÓN DIRECTA - ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA PARA CONTRATAR LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA.

En Santiago de Chile, a 17 de noviembre de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Paréntesis**, en adelante “La Entidad”, representado por **Carlos Vöhringer Cardenas**, ambos domiciliados en Lafayette N° 1610, Independencia, Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas con consumo problemático de drogas y alcohol. Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de

Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el **ID 662237-17-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente contrato, cuyas bases de propuesta pública fueron aprobadas mediante **Resolución N° 27** de 25 de mayo de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 855**, de 23 de septiembre de 2016, de este Servicio, se declaró desierta, por los motivos que constan en dicho acto administrativo, la línea de servicio **N° 4**. Con todo, siendo indispensable para este Servicio cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que en la cláusula tercera del presente instrumento se señalan; y en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ellos.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública-y sus documentos Anexos- para contratar la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas", publicadas a través del portal www.mercadopublico.cl, con el **ID 662237-17-LR16**

2.- La nueva Propuesta Técnica presentada por "La Entidad" en el proceso de contratación directa.

3.- Las preguntas, respuestas y aclaraciones efectuadas en el proceso de propuesta pública correspondiente al **ID 662237-17-LR16**.

4.- La **Resolución Exenta N° 855** de 23 de septiembre de 2016, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública correspondiente al **ID 662237-17-LR16**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente contrato deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de lo cual, y de conformidad a lo dispuesto en el número 8.2 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a ejecutar el servicio desde la fecha indicada en el párrafo siguiente, y con anterioridad a la total tramitación del acto aprobatorio.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde **17 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2018**. Durante este periodo, la Entidad deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio contratada, por tipo de plan y por establecimiento.

TERCERO: DEL TIPO Y NUMERO DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto, la entidad se compromete a realizar, a través del establecimiento de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	Región	Prestador	Centro	Meses de planes			Presupuesto			TOTAL Presupuesto Anual \$
				(1) Plan Fijo Ambulatorio Libertad Vigilada	(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada /Población General	3) Plan Fijo Residencial Población General	(1) Plan Fijo Ambulatorio Libertad Vigilada	(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada /Población General	3) Plan Fijo Residencial Población General	
2016	Araucanía	FUNDACIÓN PARENTESIS	PTR Temuco	0	8	16	0	\$ 6.045.216	\$ 8.707.776	\$ 14.752.992
2017	Araucanía	FUNDACIÓN PARENTESIS	PTR Temuco	0	48	96	0	\$ 36.271.296	\$ 52.246.656	\$ 88.517.952
2018	Araucanía	FUNDACIÓN PARENTESIS	PTR Temuco	0	20	40	0	\$ 15.113.040	\$ 21.769.440	\$ 36.882.480
TOTAL CONVENIO				0	76	152	0	\$ 57.429.552	\$ 82.723.872	\$ 140.153.424

CUARTO: DEL PRECIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA pagará el precio de cada unidad de Mes de Plan de Tratamiento según a continuación se indica:

(1) Plan Fijo PAI LV	(2) Plan Fijo PR PG	(3) Plan Flexible PR LV / PR PG	
Precio Plan mensual	Precio Plan mensual	Precio Plan mensual usuario LV	Precio Plan mensual usuario PG
\$384.349	\$544.236	\$755.652	\$544.236

En consecuencia, el monto total del contrato para el período 2016-2017-2018 ascenderá a la cantidad de **\$ 140.153.424.-**

El precio anteriormente indicado podrá ser reajustado en diciembre de 2016 y en diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de los años 2017 y 2018, respectivamente. La cuantía de dicho reajuste será fijado en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el presente contrato.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes adjudicados mediante resolución fundada.

Sin perjuicio de lo anteriormente explicado, se establece un tope máximo de ejecución mensual de los planes contratados:

LS	Región	Tope Mensual Plan Fijo PAI LV	Tope Mensual Plan Fijo PR PG	Tope Mensual Plan Flexible PR LV / PR PG
4	Araucanía		8 PR PG	\$ 3.022.608

QUINTO: DE LA EJECUCION DE LOS PLANES DE TRATAMIENTO

Para los efectos del presente contrato, y de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas y técnicas, la unidad del objeto de compra es un mes de plan de

tratamiento, correspondiente a un mes en que una persona con problemas de consumo de drogas y alcohol participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables para el cumplimiento de los objetivos terapéuticos, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental

Junto con las mencionadas prestaciones, un mes de plan de tratamiento considera la realización de exámenes de laboratorio y la entrega de medicamentos, cuando corresponda.

El tipo de intervenciones y prestaciones incluidas en un mes de tratamiento y su frecuencia, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos definidos en conjunto con la persona y que deben ser plasmados en el documento Plan de Tratamiento Individual. Para la adecuada ejecución del servicio, resulta fundamental la individualización del tratamiento, estableciendo objetivos terapéuticos acordes a las características y necesidades de cada persona usuaria.

Además, en la ejecución de los planes de tratamiento se deben contemplar los recursos requeridos para contar con un equipo técnico-profesional con el adecuado nivel de capacitación, así como también, las instalaciones y el equipamiento necesario para el desarrollo del proceso de tratamiento.

Con la finalidad de favorecer la adecuada organización de los servicios, se debe disponer de un Programa Terapéutico escrito que estructure el funcionamiento general del programa de tratamiento, considerando los siguientes componentes:

- Objetivos generales y específicos de la intervención, considerando aspectos generales del tratamiento de alcohol y drogas y la especificidad de la intervención con población condenada a libertad vigilada.

- Descripción del modelo teórico o marco conceptual que fundamente la propuesta de intervención del programa, incluyendo entre otros elementos la conceptualización de la variable delito, la dimensión motivacional en el tratamiento de alcohol y drogas y en su especificidad en un contexto obligado.
- Metodología del programa que contenga el tipo de intervenciones y su frecuencia, las fases o etapas del proceso terapéutico, desde el ingreso hasta el seguimiento, un programa de actividades semanal y un flujograma del programa de tratamiento.
- Descripción del equipo a cargo del programa, con la composición del equipo tratante y la definición de las funciones de cada uno de sus miembros.
- Criterios de ingreso y egreso establecidos por el programa, los que deben ser coherentes con el tipo de programa y deben considerar la realidad de su red local.
- Mecanismo de evaluación del programa, que explicita la metodología, frecuencia y responsables de los procesos de evaluación.

Para todos los efectos, la ejecución de los meses de planes de tratamiento objeto del presente contrato, deberá ejecutarse especialmente en conformidad a lo establecido por SENDA mediante los siguientes instrumentos: "Normas y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del consumo de Drogas y Alcohol" , "Especificaciones Técnicas para el Tratamiento de Población Condenada a Libertad Vigilada" y los demás documentos Anexos a las bases administrativas y técnicas.

En relación a los Lineamientos técnicos, SENDA podrá realizar actualizaciones y/o modificaciones en ellos, las que no podrán desnaturalizar los servicios contratados y serán parte integrante del presente contrato.

La Entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento adjudicado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Las prestaciones efectuadas deberán encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, debiendo ser exactamente coincidentes ambos registros.

La ficha clínica es el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. Se

espera que la ficha clínica de cada persona en tratamiento contenga: el Diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias y el Diagnóstico Integral que considera la evaluación del estado de salud mental y física, las necesidades de integración social, la dimensión motivacional, la variable delito, entre otros aspectos relevantes. La ficha debe contener el Consentimiento Informado donde se explicita la voluntad de la persona para acceder a tratamiento y toda vez que resulte pertinente, deberá incluir otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos. Se espera que la ficha contenga el Plan de Tratamiento Individual, su evaluación y actualización con una periodicidad máxima de tres meses. Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa e Informe de Egreso, según corresponda, y toda aquella información señalada en la normativa vigente.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en las bases administrativas y técnicas, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible.

El equipo debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación y la permanente evaluación de la labor realizada. Se considera necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que considere estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La Entidad debe promover la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la disposición de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente.

La Entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, facilitando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría vinculadas a esta materia y favoreciendo la integración en su programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad.

En consideración de los requerimientos específicos de la población condenada a libertad vigilada, para la adecuada ejecución de los servicios, resulta fundamental establecer una intensiva coordinación con los Centros de Reinserción Social de Gendarmería correspondientes a la zona de implementación del programa de tratamiento. Se debe desarrollar un trabajo sistemático que permita definir y diferenciar los roles del equipo de tratamiento y de los delegados de Gendarmería, apuntando a una gestión complementaria, a una integración de las áreas de intervención y/o a una secuencialidad en las acciones, según las necesidades y recursos presentados por la persona usuaria en cada etapa del tratamiento.

En ese marco, se debe tener especial resguardo en respetar los procedimientos y aspectos formales definidos en el Protocolo Interinstitucional del Ministerio de Salud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile, así como también otros protocolos y acuerdos definidos a nivel regional.

SEXTO: MODALIDADES Y TIPO DE PLANES DE TRATAMIENTO

Los meses de planes de tratamiento contratados en el presente instrumento, están dirigidos a la siguiente población:

- a. Población Específica Libertad Vigilada (LV): constituida por personas mayores de 18 años condenadas a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva y con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas. Para efectos de la presente licitación, se considerará como validador de la condición de condenado a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, el registro efectuado por un Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, SISTRAT.
- b. Población General (PG): constituida por personas mayores de 18 años, beneficiarias del libro II del DFL n°1, de 2005 del Ministerio de Salud (FONASA), con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas.

Se incluye a personas que ingresan a tratamiento como una condición de la suspensión condicional del procedimiento en el marco del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas (T.T.D.). El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos.

Modalidades de planes: Además y sin perjuicio de lo anteriormente señalado, los meses de planes de tratamiento podrán ser de modalidad fija y flexible.

Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico Libertad Vigilada (PAI LV)

La Modalidad Ambulatoria Intensiva constituye un conjunto de intervenciones programadas para responder a las necesidades de personas con consumo problemático de sustancias y un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que puedan alcanzar la modificación de su situación de consumo y la estabilización de su condición de salud mental y física, encontrándose insertos en su contexto familiar y comunitario.

La duración estimada del Plan debe siempre considerar las necesidades de intervención de las personas usuarias, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. Se contempla la realización de intervenciones individuales, grupales, familiares y comunitarias, pudiendo distribuir estas actividades en jornadas terapéuticas de 3 a 6 horas diarias, con una frecuencia variable de hasta 6 días de la semana. La periodicidad y los horarios de las

intervenciones deberán organizarse de acuerdo a las necesidades y recursos de cada usuario y familia, en directa coordinación con el Delegado y con especial consideración de las otras condiciones de la pena, el Plan de Intervención Individual sancionado por el Tribunal y la situación laboral/educacional que presente el usuario.

El plan ambulatorio intensivo incorpora una metodología altamente flexible y personalizada, con un horario de funcionamiento diurno y vespertino, que incorpore la atención de 18 a 21 horas al menos tres días de la semana. Desarrollará actividades en terreno, incluyendo intervenciones con el usuario y/o familia en el domicilio y otras acciones en espacios comunitarios, según los requerimientos y diferencias presentadas por las personas en tratamiento. En la intervención directa con el usuario y su familia este plan incluye intervenciones motivacionales específicas que consideren el contexto obligado del tratamiento y la permanente consideración de la variable criminológica. Se contempla la realización periódica de informes, comunicación telefónica, reuniones de coordinación y de análisis de casos con los Delegados de Gendarmería.

Plan de Tratamiento Residencial Población General (PR PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a hombres con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, considerando múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, pudiendo presentar trastorno psiquiátrico severo compensado y con una percepción de autoeficacia disminuida o ausente.

La duración estimada del Plan debe siempre considerar las necesidades de intervención de las personas usuarias, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de este Plan entre 3 y 12 meses, con permanencia semanal de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5, incorporando permisos fines de semana u otros similares.

Plan de Tratamiento Residencial Específico Libertad Vigilada (PR LV)

Constituye un conjunto de intervenciones programadas para responder a las necesidades de personas con consumo problemático de alcohol o drogas y con un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que presentan dificultades

significativas para alcanzar logros terapéuticos en un programa de tratamiento ambulatorio.

Esta modalidad de atención está dirigida a hombres con o sin co-morbilidad psiquiátrica, que no disponen de una red familiar, o bien su contexto familiar presenta importantes factores de riesgo que repercuten negativamente en su situación de consumo y de salud mental. Se contempla también el ingreso de aquellos usuarios que, presentan antecedentes de tratamiento ambulatorio con escaso o nulo avance en objetivos terapéuticos.

La duración estimada del Plan debe siempre considerar las necesidades de intervención de las personas usuarias, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de este Plan entre 3 y 12 meses. El plan residencial contempla cuidados de 24 horas al día en un ambiente terapéutico, incluyendo intervenciones individuales, grupales y familiares, con una permanencia semanal variable de hasta 7 días de la semana, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5, incorporando permisos de fines de semana u otros similares.

En la intervención directa con el usuario y su familia este plan incluye intervenciones motivacionales específicas que consideren el contexto obligado del tratamiento y el diagnóstico y permanente consideración de la variable criminológica. Se contempla la realización periódica de informes, comunicación telefónica, reuniones de coordinación y de análisis de casos con los Delegados de Gendarmería.

SEPTIMO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad los planes de tratamiento y rehabilitación, efectivamente otorgados, de acuerdo a lo contratado y teniendo en consideración el tope máximo mensual, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato y de acuerdo a la modalidad del referido plan de tratamiento, señalado en la cláusula sexta del presente instrumento, conforme a lo establecido en las bases administrativas y técnicas.

La ejecución de los planes de modalidad fija, siempre será pagada con el mismo precio.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, lo siguiente:

- a. Planes Ambulatorio Intensivo Específico Libertad (PAI LV): Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile, según registro SISTRAT- CRS, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.
- b. Planes Ambulatorio Intensivo Específico Libertad Vigilada y Residencial Específico Libertad Vigilada (PAI LV y PR LV): Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile, según registro SISTRAT- CRS, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, este Servicio Público podrá realizar cada tres meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados, de acuerdo a lo establecido en el N° 1.7 de las Bases Administrativas y Técnicas.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente

período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores.

El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se

encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente.

OCTAVO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

La entidad, conforme a lo establecido en las bases técnicas y administrativas y al contenido de su propuesta técnica, deberá contar con el equipo profesional y técnico ofrecido en el proceso licitatorio, durante todo el desarrollo del programa, considerando especialmente las siguientes funciones:

- a. Director
- b. Médico
- c. Psicólogo
- d. Trabajador Social
- e. Terapeuta Ocupacional
- f. Técnicos
- g. Otros profesionales

La Entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del contrato la continuidad de las condiciones del equipo profesional y técnico ofertado, considerando: la mantención de horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar, al Gestor de tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 10 A de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*¹ hasta la autorización

Posteriormente, la Entidad deberá informar al Gestor de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 10B de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la correspondiente Dirección Regional del Servicio, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo ofertado en el proceso de licitación, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

¹ El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particular, entre otras.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no contare con la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo establecido al N° 8.13 de las bases administrativas y técnicas.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la Entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Con todo, si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional o técnico a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

NOVENO: OTRAS OBLIGACIONES

A continuación, y sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente instrumento y en las bases administrativas y técnicas, se describen un conjunto de obligaciones relevantes para la ejecución de los meses de planes de tratamiento. Su incumplimiento será abordado conforme a la cláusula décimo tercera del presente contrato, si correspondiere:

A. PLACA IDENTIFICADORA

La entidad deberá permitir la instalación en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la

Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente adjudicado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase del Centro en cuestión, que se relacione con las líneas adjudicadas, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile".

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la Entidad.

B. GESTIÓN DE RECLAMOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar a la Entidad mediante la Dirección Regional correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

C. VERIFICADOR DE CUMPLIMIENTO DE PERSONAL OFERTADO

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la oferta técnica presentada, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos

profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por la Entidad, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

D. CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL PACIENTE

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

E. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

La Entidad, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del presente contrato, deberá informar a SENDA el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento de las mismas.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo la Entidad otorgar una nueva garantía, en los términos de la cláusula décimo primera de este contrato.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

F. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), según clave de acceso asignada a 2 profesionales del equipo, las cuales deberán ser personales e intransferibles.

La Entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del contrato. Estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa, por lo que resulta fundamental el oportuno registro.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la Entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2016 y diciembre de 2017 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2016 y 20 de diciembre de 2017 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad deberá continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a la Dirección Regional de SENDA correspondiente, vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la Entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo

de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud en tanto autoridad sanitaria, cuidará coordinar la supervisión y asesoría técnica, y podrá efectuar procesos de evaluación técnica de los servicios contratados. Asimismo en las materias de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y evaluación, tanto administrativa como técnica, los que serán parte integrante del presente contrato, sin desnaturalizar los servicios contratados.

En consideración de la especificidad del tratamiento con personas condenadas a penas sustitutivas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Justicia, Gendarmería de Chile, Servicio Médico Legal y el Ministerio de Salud dirigido facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento judicial de las personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una Póliza de garantía emitida por Mapfre Seguros, N° 330-16-00015926 de fecha 15 de noviembre de 2016, por la suma de \$ 7.016.226.- equivalente a un monto superior al 5% de la totalidad del contrato, con una vigencia desde el 1 de noviembre de 2016 hasta el 30 de octubre de 2018, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar

el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS SUPERVISIONES

A. Supervisión administrativa

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores.

a. En el caso de población condenada a Libertad vigilada, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile según registro en Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) efectuado por Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile, pudiendo descontar las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean condenadas a Libertad Vigilada o libertad vigilada intensiva.

b. En el caso de la atención de Población general, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud.

B. Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los Servicios de Salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

C. Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

DÉCIMO TERCERO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en las bases administrativas y técnicas, en el presente contrato, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

A. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la Entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato,

y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la Entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

- 1) Dar cumplimiento tardío a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula octava del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado"
- 2) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario.

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

- a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la Entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de Correos que corresponda, si no fuere posible notificar personalmente.

- b) En el oficio de amonestación SENDA podrá requerir además información de la Entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio.
- c) En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la Entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la Entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el

incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en el número 8, de la letra B, siguiente.

B. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la Entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de esta, aplicables en los siguientes casos:

- 1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- 2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- 3) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en la letra E) de la cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso, con un tope de 30 días hábiles, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme a letra l), de la letra C) siguiente (Término Anticipado).
- 4) No comunicar a SENDA alguna de las modificaciones establecidas en el párrafo quinto de la cláusula decimocuarta: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso.
- 5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- 6) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de dicho registro incongruente produzca o corresponda un pago injustificado: 10 Unidades de Fomento por cada vez que el Servicio Nacional

para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.

- 7) No comunicar a SENDA el cambio de Recurso Humano, establecido la cláusula octava del presente contrato. 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- 8) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- 9) Haber incurrido dos o más veces durante la ejecución del contrato, en cualquiera de las conductas establecidas como objeto de amonestación²: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 10% del monto total del contrato.

Procedimiento de aplicación de multas

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la Entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de Correos que corresponda.

b) La Entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

² Se entenderá haber incurrido en esta causal cuando SENDA represente por segunda vez, hechos susceptibles de ser amonestados, ya se trate de una causal anteriormente comunicada, o de una distinta.

c) Si la Entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

d) Si la Entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la Entidad por carta certificada.

e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la Entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la Entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La Entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos. No obstante si no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquella haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, SENDA informará a la Entidad mediante Oficio y esta deberá entregar una nueva garantía, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación del Oficio. SENDA restituirá el saldo de la garantía si lo hubiere. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en las bases administrativas y técnicas, en la Ley N° 19.886 o su Reglamento.

C. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si se dictare respecto de la Entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la Entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la Entidad, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- i) Si a la Entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere los números 1, 2, 4, 5, 6 y 7, de la letra B) de la cláusula décimo tercera del presente contrato.

j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la Entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.

k) Si la Entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.

l) No haber dado cumplimiento a la obligación de presentar el o los antecedentes exigidos en la letra E) de la cláusula novena del presente contrato, dentro del plazo de 30 días hábiles. (Cumplimiento de Obligaciones Laborales).

m) Falta grave y reiterada³ de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.

n) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Ñ) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la Entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

b) Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

³ Se entenderá por reiterada, la realización en dos o más oportunidades de la conducta descrita.

c) La Entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que constituyen el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

d) Si la Entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

e) Si la Entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

f) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la Entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la Entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales de término anticipado señaladas, con excepción de las indicadas en las letras a), d) y e), el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del contrato se produzca por alguna de las causales previstas en las letras f), g) y h) el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la Entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

En caso que este contrato termine anticipadamente, la Entidad deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo señalado, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la Entidad cuyo contrato se termine anticipadamente, deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

DÉCIMO CUARTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al presente convenio, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente propuesto.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, si es que fuere pertinente, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme al numeral 8.9 de las bases de licitación.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en el presente contrato.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017 y enero de 2018.

Reasignación en el mes de julio del año 2017

Si la Entidad al 30 de junio del año 2017, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero de 2017 a junio de 2017, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2017 y, consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año 2017, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de septiembre de 2016 a junio de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol,

podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2017, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignación en el mes de enero del año 2018

Si la Entidad al 31 de diciembre del año 2017, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de julio 2017 a diciembre de 2017, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2018 y, consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de julio de 2017 a diciembre de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2018, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del contrato.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los 2017 y 2018 estará sujeto a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones al presente contrato.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en la línea de servicio contratada.

DÉCIMO SEXTO: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.

DÉCIMO SEPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

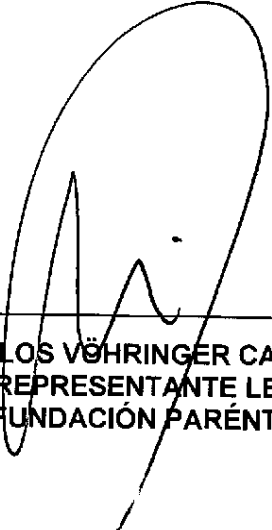
DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS


La personería de don **Carlos Vöhringer Cardenas** para actuar en representación de Fundación Paréntesis, consta en acta de Directorio, de fecha 5 de julio de 2016, reducida a escritura publica el 15 de julio de 2015, repertorio N° 10.804/2016, otorgada ante el Notario público Patricio Zaldiviar Mackenna, titular de la décima octava notaría de Santiago.

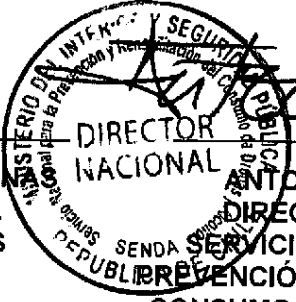
La representación con la que comparece don **Antonio Leiva Rabael**, consta en el Decreto N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

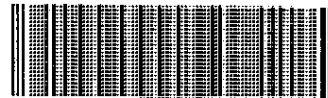

CARLOS VÖHRINGER CARDE
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PARÉNTESIS


ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL


MINISTERIO DE INTERIORES Y SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA
DIRECTOR NACIONAL


DIVISION JURIDICA
SENDA

PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE PAGO A PRIMER REQUERIMIENTO (POL 120131786)



Original Asegurado

CONDICIONES PARTICULARES

MAPFRE Seguros Generales S.A emite la presente póliza considerando la propuesta firmada y demas antecedentes proporcionados por tomador y/o asegurado, todos los cuales se entienden forman parte del contrato de seguro

Identificación del Asegurado

Nombre : **SERV. NAC. PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**
Dirección : **AGUSTINAS 1235 PISO 6**
Comuna : **SANTIAGO** Ciudad : **SANTIAGO** Rut : **61.980.170-9**

El pago de hasta la suma de: UF 267,00 que resulte adeudarle

Identificación del Tomador

Nombre : **FUNDACIÓN PARÉNTESIS**
Dirección : **LAFAYETE 1610**
Comuna : **INDEPENDENCIA** Ciudad : **SANTIAGO** Rut : **72.421.000-7**

Correspondiente a los perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato o Convención que se individualiza a continuación:

Objeto de Garantía

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO JUNTO CON AFIANZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SE AFIANZA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES; Y EL PAGO DE MULTAS A LAS QUE PUDIERA DAR ORIGEN EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

VALOR EN UF EQUIVALENTE A \$7.016.226.- SEGÚN UF DEL 10-11-2016

MAPFRE SE ENCUENTRA VOLUNTARIAMENTE ADHERIDA AL CODIGO DE AUTORREGULACION DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, CUYO OBJETIVO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE, Y ESTA SUJETA AL COMPENDIO DE BUENAS PRACTICAS CORPORATIVAS, QUE CONTIENE UN CONJUNTO DE NORMAS DESTINADAS A PROMOVER UNA ADECUADA RELACION DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS CON SUS

Continúa en página siguiente.

Identificación de la Póliza

Número : **330-16-00015926** Propuesta : **3301601811482**
Vigencia: Desde las 12:00 hrs. del **01-11-2016** Hasta las 12:00 hrs. del **30-10-2018** Días **728**

Para todos los efectos relacionados con este contrato, las partes señalan como domicilio especial la ciudad y comuna de SANTIAGO SANTIAGO

Uso Exclusivo de la Compañía

Sucursal PROCEN 15 de Noviembre de 2016.

3301600015926-0-0-1

Cotización

P.P. MAPFRE Seguros Generales S.A.

El Asegurado y el Tomador se servirán leer y examinar la póliza debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación, si comprobaran que adolece de algún error o defecto.


T

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL
FUNDACION PARENTESIS

RUT
72.421.000-7


FECHA EMISION
05/10/2007



www.sii.cl
Consultando el sitio electrónico es más seguro

*Utilice la oficina virtual del SII en Internet.
www.sii.cl es más fácil, rápido y seguro*

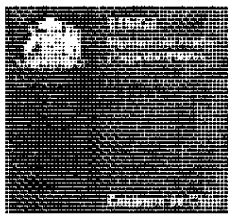
Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



N° DE SERIE: 20070380724

En caso de extravío, devolver este impreso a la Unidad del SII más cercana.

ANEXOS

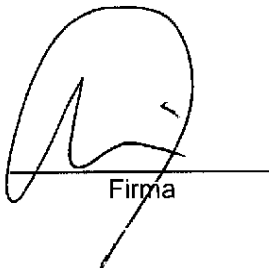


*ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 11 de Octubre de 2016, don Carlos Manuel Vöhringer Cardenas, cédula nacional de identidad N°11.834.809-5, representante legal de Fundación Paréntesis, R.U.T 72.421.000-7, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

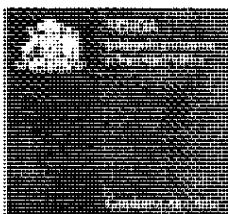
1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.



Firma

Nombre: Carlos Manuel Vöhringer Cardenas
Cédula Nacional de Identidad N°: 11.834.809-5

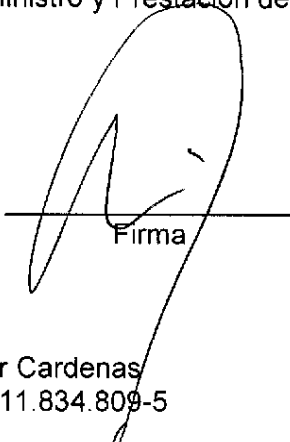
ANEXO N° 7 B



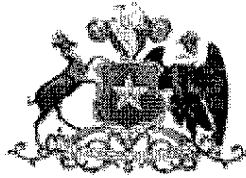
DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 22 de Agosto de 2016, don Carlos Manuel Vohringer Cardenas, cédula nacional de identidad N°11.834.809-5, representante legal de Fundación Paréntesis, R.U.T 72.421.000-7, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.


Firma

Nombre: Carlos Manuel Vohringer Cardenas
Cédula Nacional de Identidad N°: 11.834.809-5



REPUBLICA DE CHILE



500135975908

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 12-10-2016

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°35005 con fecha 07-05-2013.
NOMBRE PJ : FUNDACION (PARENTESIS)
DOMICILIO : SANTIAGO, SANTIAGO, REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 26-11-1993
DECRETO/RESOLUCIÓN : 01393
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 07-01-2015
DURACIÓN DIRECTIVA : 2 AÑOS

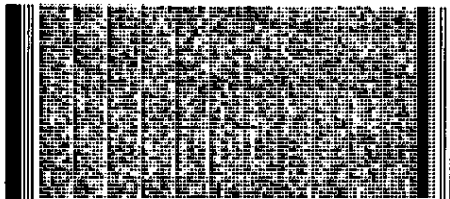
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	PEDRO PABLO ALAMOS ZAARATU	5.544.790-K
VICE-PRESIDENTE	MARIA PAULINA GOMEZ LORENZINI	7.791.944-9
SECRETARIO	ALEJANDRA MEHECH CASTELLON	7.040.513-K
TESORERO	ANDRES RAIMUNDO LUCC OLMO	6.370.167-K
DIRECTOR	MARIA ELENA DE LOS ANGELES ALVARADO BRETON	9.831.957-3
DIRECTOR	JOSE LUIS GUSTAVO HERRERA AMENABAR	7.053.784-2

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 07-01-2015 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 12 Octubre 2016, 16:46.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 12-10-2016

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°35005 con fecha 07-05-2013.
NOMBRE PJ : FUNDACION (PARENTESIS)
DOMICILIO : SANTIAGO, SANTIAGO, REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 26-11-1993
DECRETO/RESOLUCIÓN : 01393
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 12 Octubre 2016, 16:44..

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REP. N° 10.804 / 2016
OT.: 458.365.- J. R.: OSSA.- D.: AZH

ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN PARÉNTESIS

En Santiago de Chile, a quince julio de dos mil dieciséis ante mí, **PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA**, abogado, domiciliado en Bandera trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Octavo piso, Notario Público Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, comparece: don **FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ EVANS**, chileno, casado, abogado, domiciliado en esta ciudad en calle Darío Urzúa número mil novecientos cincuenta y cinco, de la comuna de Providencia, cédula nacional de identidad Número cédula nacional de identidad Número ocho millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y tres guión K, mayor de edad y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la parte pertinente del Acta cuyo tenor es el siguiente: **Acta de la Sesión de Directorio de la Fundación PARÉNTESIS**, celebrada con fecha cinco de julio de dos mil dieciséis.- En Santiago, a cinco de julio de dos mil dieciséis, siendo las dieciocho horas, se celebró en calle Lafayette Número mil seiscientos diez, Comuna de Independencia, la Sesión de Directorio de la Fundación PARÉNTESIS, bajo la presidencia del señor Pedro Pablo Álamos Zañartu, con la asistencia del Capellán P. Renato Poblete Ilharreborde s.j. y de los directores señoras María Elena Alvarado Bretón, María Paulina Gómez Lorenzini, Alejandra Mehech Castellón, señores José Luis Herrera Amenábar, Andrés Luco Olmo y Paulo Egenau Pérez, director ejecutivo de la Fundación, quien actuó como secretario. Se trató y acordó lo siguiente: **REVOCACIÓN Y**



OTORGAMIENTO DE PODERES A DIRECTOR EJECUTIVO. PRIMERO: El señor Pedro Pablo Álamos informó al Directorio que a partir del primero de julio del presente año asumió la Dirección Ejecutiva de la Fundación el señor **Carlos Manuel Vöhringer Cárdenas**, cédula nacional de identidad Número once millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos nueve guion cinco.

SEGUNDO: REVOCACIÓN DE PODERES. Por la unanimidad de los miembros presentes, y como consecuencia de lo ya señalado, el Directorio acordó **revocar los poderes conferidos a Paulo Egenau Pérez**, según consta en escritura pública de fecha veinticinco de enero del dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de Patricio Zaldívar Mackenna.

TERCERO: DELEGACIÓN DE PODERES A CARLOS MANUEL VÖHRINGER CÁRDENAS. Se señaló que es necesario otorgar los poderes de administración al nuevo Director Ejecutivo para que tenga las facultades y prerrogativas necesarias y apropiadas para el ejercicio de sus funciones. El Directorio habiendo tomado conocimiento de todos los antecedentes y por la unanimidad de todos sus directores asistentes acordó lo siguiente: a) Designar como Director Ejecutivo y Representante Legal de la Fundación Paréntesis a **Carlos Manuel Vöhringer Cárdenas**, b) Conferir poder general de administración a Carlos Manuel Vöhringer Cárdenas, para representar y obligar a la Fundación Paréntesis en los actos que expresamente se mencionan a continuación: El mandatario designado, en el uso de su mandato podrá: Uno) Otorgar poderes generales o especiales de administración a terceros o a trabajadores de la fundación, pudiendo revocarlos libremente; Dos) Representar a la Fundación Paréntesis, en toda clase de facultades, atribuciones y derechos que aquélla le correspondan en toda clase de sociedades, sean ellas anónimas, abiertas o cerradas, de responsabilidad limitada, en comanditas por acciones u otras, en las que la mandante sea socia o accionista o tenga intereses o relación con alguna de ellas, pudiendo modificarlas, fusionarlas, disolverlas y concurrir a su liquidación; Tres) Representar a la Fundación Paréntesis ante cooperativas, comunidades o asociaciones de cualquier naturaleza que sean, y corporaciones y fundaciones de derecho privado, en las que la mandante tenga relación o interés;



Cuatro) Retirar correspondencia del correo, certificada o no, giros y encomiendas postales, giros telegráficos; Cinco) Rescindir y dejar sin efecto los contratos que celebre; Seis) Celebrar contratos, individuales o colectivos de trabajo y convenir, en su caso, las modificaciones que se acuerden; fijar y estipular sueldos y remuneraciones, funciones y labores, jornadas ordinarias y extraordinarias y demás condiciones contractuales de naturaleza laboral y/o provisional; Siete) Poner término a tales contratos de trabajo, de acuerdo con las normas de la legislación vigente a esa fecha, suscribir los recibos y finiquitos que sean necesarios, respecto de las obligaciones que emanen de esos contratos; Ocho) Suscribir todos los documentos públicos o privados, relativos o relacionados con el ejercicio del presente mandato; Nueve) Representar con amplias facultades y atribuciones, esto es poder firmar toda clase de convenios y acuerdos de la Fundación Paréntesis con todos los organismos públicos, municipales o de administración autónoma, tales como: Contraloría General de la República, Servicio de Tesorerías, Servicio de Impuestos Internos, Ministerios y organismos o servicios dependientes de éstos, Servicios de Salud, Servicio Nacional de la Discapacidad, Municipalidades, Instituto de Normalización Previsional, Organismos del Trabajo, Aduanas, Servicio Nacional de Menores, Junta de Jardines Infantiles, etcétera; Diez) Delegar cualquiera de las facultades que en este acto se le confieren en terceras personas, pudiendo revocar libremente dichas delegaciones. Las delegaciones no significarán bajo ningún respecto que el apoderado delegante no pueda asimismo ejercer las mismas funciones delegadas; Once) Representar a la Fundación Paréntesis en todos los juicios y gestiones judiciales ya iniciados o por iniciar, en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo dicha institución, ante cualquier tribunal, ordinario, especial de cualquiera naturaleza o arbitral, en relación a cualquier bien mueble o inmueble de propiedad plena o limitada de la Fundación o que forme parte de cualquier tipo de donación, asignación a título singular o universal que se haya hecho a favor de la Fundación, pudiendo intervenir en representación de ella como querellante, denunciante, demandante, demandada, tercero de cualquier especie, ejercitando



toda clase de acciones y tramitaciones. En el ejercicio de este poder judicial delegado, el apoderado señalado podrá designar abogados patrocinantes y apoderados y otorgarles a ellos en representación de la Fundación, las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluyendo las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades arbitradores, aprobar convenios y percibir. En todo caso, tanto el apoderado señor Carlos Manuel Vöhringer Cárdenas como los abogados patrocinantes y apoderados que designe, tendrán la expresa limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazados en gestión judicial alguna por la Fundación Paréntesis, sin que sea previamente notificado el Presidente en ejercicio de dicha función; Doce) Ceder derechos, créditos y aceptar cesiones; Trece) Novar, remitir y compensar obligaciones; Catorce) Transar, celebrar contratos de comisión, de representación de administración, de comodato, de mutuo, de seguros, de cambios, de transportes y de igualas; Quince) Estipular y convenir en cada contrato que celebre todas las estipulaciones que sean de la esencia, de la naturaleza, y las meramente accidentales del mismo, entre otras, fijar precio, forma y condiciones de pago; Dieciséis) Otorgar recibos, cancelaciones, finiquitos y cualquier otro documento de resguardo a que hubiera lugar o que se le exigiere en el uso del presente mandato; Diecisiete) Pagar lo que la mandante adeude o adeudare por cualquier causa, título o motivo; Dieciocho) Exigir recibos, cancelaciones y finiquitos, respecto de los pagos que efectuare de acuerdo con este mandato; Diecinueve) Exigir rendición de cuentas, aprobarlas o rechazarlas; Veinte) Cobrar y percibir para la Fundación Paréntesis toda subvención fiscal o municipal que le corresponda; Veintiuno) Aceptar o repudiar herencias, donaciones y legados, sean ellas en especie o dinero, con la sola limitación de aquellas herencias, donaciones o legados que estén sujetos a condición o modo, caso en la cual necesitará el acuerdo del Directorio de la Fundación Paréntesis; Veintidós) Efectuar importaciones y exportaciones,



suscribir informes, registros y anexos; Veintitrés) Comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento o administración vehículos y toda clase de bienes muebles, celebrar contratos de leasing sobre bienes muebles; dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes raíces; Veinticuatro) Celebrar contratos de servidumbre sean activas o pasivas, y de cualquiera especie que sean; Veinticinco) Celebrar, modificar, terminar y liquidar contratos de construcción, subcontratos de los mismos o de ejecución de obras materiales, sean de obra vendida o de administración delegada; Veintiséis) Cobrar y percibir cuanto se adeude o adeudare a la Fundación Paréntesis, y sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales e incorporeales, muebles o inmuebles; Veintisiete) Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes a favor de la Fundación Paréntesis; Veintiocho) Nombrar síndicos, peritos, tasadores, liquidadores o partidores y, en cada caso determinar el objeto y conferirle sus facultades y atribuciones; Veintinueve) Comprar, Vender, ceder o traspasar acciones, bonos, debentures, cuotas de Fondo Mutuo u otra clase de valores de cualquier naturaleza que sean, invertir en mercado de capitales, cobrar dividendos de acciones, retirar títulos de acciones, reclamar de su extravío, celebrar los actos necesarios para obtener su reconstitución, y en general representar a la mandante ante la respectiva sociedad anónima, en todo lo relacionado con las acciones de las que ésta sea titular; Treinta) Tomar depósitos a plazo y a la vista. Retirar depósitos a plazo, sea en moneda nacional o extranjera, de Bancos Nacionales o de agencias de Bancos Extranjeros, pudiendo endosar o cancelar los documentos representativos de dichos depósitos; Treinta y uno) Abrir Cajas de Seguridad, pudiendo celebrar el respectivo contrato de arrendamiento con el Banco correspondiente, cerrarlas y poner término a los contratos; Treinta y dos) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de depósito, cuentas de ahorro y cuentas vistas, en Bancos Comerciales, Banco Estado o en Instituciones Financieras en general, ya sea en sus oficinas principales o en sucursales o agencias de los mismos; Autorizar cargos en cuenta corriente para operaciones de comercio exterior y cambiario; Dar órdenes de pago en moneda extranjera;



sobregirar, depositar, y realizar transferencias de fondos de dichas cuentas corrientes bancarias o especiales que abran o en las que actualmente existan abiertas a nombre de la mandante; Retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, pedir saldos y pronunciarse sobre los mismos, aprobándolos o rechazándolos; Abrir y cerrar cajas de seguridad en entidades bancarias, pudiendo celebrar el correspondiente contrato de arrendamientos de las mismas, actuar en ellas y cerrarlas; Retirar documentos y valores en custodia o en garantía; Girar, cobrar y percibir, suscribir, aceptar, re aceptar, novar, remitir, revalidar, endosar en dominio o en cobranza, protestar, descontar, cancelar, pagar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas, documentos nominativos, a la orden o al portador y cualquier otro documento o valor bancario relativo a obligaciones en general; Treinta y tres) Contratar mutuos o préstamos; Tomar boletas bancarias de garantía; Treinta y Cuatro) Comprar y vender monedas, cheques y documentos en moneda extranjera. Liquidar y remesar divisas; Asumir riesgos de diferencia de cambios; Celebrar compraventa de divisas a futuro o condicionales. **SEGUNDO: Reducción a escritura pública:** El Directorio acordó facultar al señor Francisco Javier Jiménez Evans, para reducir a escritura pública todo o parte de la presente acta, tan pronto se encuentre firmada por la mayoría de los directores asistentes y para efectuar todos los trámites necesarios, para legalizar lo acordado en esta escritura. **TERCERO: Vigencia y Ejecución de Acuerdos:** El Directorio, aprobó llevar a efecto las decisiones señaladas de inmediato, sin necesidad de esperar su ratificación en una sesión posterior. Se puso término a la sesión, siendo las diecinueve horas.- Leída que fue esta acta, ella se ratificó, aprobó y firmó por todos los directores asistentes a esta sesión.- Firmado: Pedro Pablo Álamos Zañartu, María Elena Alvarado Bretón, Alejandra Mehech Castellón, María Paulina Gómez Lorenzini, Andrés Lúco Olmo, José Luis Herrera Amenábar. Conforme con su original.- En

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
DECIMA OCTAVA NOTARIA



comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento.- Di
copia.- Doy fe.

FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ EVANS



Repertorio : 10.804
J. Registro : MAOF
Digitador : AZH.
Asistente : N. A.
N° Firmas : 1
N° Copias : 3
O.T. : 458.365



20160715100913

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, Santiago, dieciocho de
julio de dos mil dieciséis.-



Anexo 4

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PARA LICITACIÓN PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN POBLACIÓN GENERAL Y ESPECÍFICA LIBERTAD VIGILADA.

1. Línea de Servicio a la que postula: N° _____

Se debe entregar un Formulario de Presentación por cada Línea de Servicio

Cada ficha de presentación de la propuesta define en cada uno de sus componentes el máximo de extensión a desarrollar. No se leerán textos que excedan los límites establecidos.

Así mismo, no se considerarán currículos institucionales o del recurso humano que sean presentados en un formato distinto al de esta ficha.

Se debe presentar la propuesta en letra Arial Narrow, tamaño de fuente 11, con interlineado sencillo

2. Antecedentes del Oferente

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial Fundación Paréntesis		R.U.T. 72.421.000-7	
Dirección (calle, número, depto.) Lafayette 1610		Comuna Independencia	Región Metropolitana
Teléfono 23470810	Fax 23470810	N° de Personalidad Jurídica Decreto N° 1393 de 26 de Noviembre de 1993	Correo Electrónico direccionsocial@fundacionparentesis.cl jsanhueza@fundacionparentesis.cl

3. CURRICULO VITAE INSTITUCIONAL

3.1 Identificación de la Institución.

Nombre	Fundación Paréntesis
Dirección	Lafayette 1610
Teléfono-Fax	23470810
E-mail	direccionsocial@fundacionparentesis.cl
Número de Personalidad Jurídica	Decreto N° 1393 de 26 de Noviembre de 1993
Giro de la Institución	Social
Nombre del Representante legal	Carlos Vöhringer Cárdenas
Rut del Representante Legal	11.834.809-5
Teléfono-Fax del Representante legal	23470801
E-mail del Representante legal	cvohringer@fundacionparentesis.cl

3.2. Experiencia de la Institución en proyectos y/o programas de tratamiento del consumo problemático de drogas y alcohol.

Se deberá indicar cuando estos programas están dirigidos específicamente a población condenada a libertad vigilada.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	VAIS Hombres Iquique
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	2012
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	2015
POBLACION BENEFICIARIA	6
ORIGEN FINANCIAMIENTO	SENDA
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 5 líneas)	Las viviendas de apoyo a la integración social (VAIS), son casas provisorias habilitadas para personas que han finalizado un proceso terapéutico por consumo problemático de alcohol y otras drogas en los centros de tratamiento con SENDA – MINSAL y que además carecen de un soporte familiar o lugar convivencial adecuado, a fin de que desde ellas consoliden su proceso de integración socio-laboral

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	VAIS Hombres Concepción
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	2012
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	Actualidad
POBLACION BENEFICIARIA	7
ORIGEN FINANCIAMIENTO	SENDA

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 5 líneas)	Las viviendas de apoyo a la integración social (VAIS), son casas provisorias habilitadas para personas que han finalizado un proceso terapéutico por consumo problemático de alcohol y otras drogas en los centros de tratamiento con SENDA – MINSAL y que además carecen de un soporte familiar o lugar convivencial adecuado, a fin de que desde ellas consoliden su proceso de integración socio-laboral
--	---

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	VAIS Mujeres Iquique
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	2013
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	2015
POBLACION BENEFICIARIA	8
ORIGEN FINANCIAMIENTO	SENDA
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 5 líneas)	Las viviendas de apoyo a la integración social (VAIS), son casas provisorias habilitadas para personas que han finalizado un proceso terapéutico por consumo problemático de alcohol y otras drogas en los centros de tratamiento con SENDA – MINSAL y que además carecen de un soporte familiar o lugar convivencial adecuado, a fin de que desde ellas consoliden su proceso de integración socio-laboral

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	VAIS Mujeres Región Metropolitana
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	2013
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	Actualidad
POBLACION BENEFICIARIA	8
ORIGEN FINANCIAMIENTO	SENDA
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 5 líneas)	Las viviendas de apoyo a la integración social (VAIS), son casas provisorias habilitadas para personas que han finalizado un proceso terapéutico por consumo problemático de alcohol y otras drogas en los centros de tratamiento con SENDA – MINSAL y que además carecen de un soporte familiar o lugar convivencial adecuado, a fin de que desde ellas consoliden su proceso de integración socio-laboral

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Programa Terapéutico Residencial Femenino Manresa
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	1996
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	2012
POBLACION BENEFICIARIA	25
ORIGEN FINANCIAMIENTO	SENDA, FONASA, MINSAL, Población Especifica
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 5 líneas)	Este programa acoge en un espacio residencial y brinda apoyo especializado a personas en situación de vulnerabilidad que desean abordar su situación de consumo problemático de alcohol y otras drogas y mejorar sus niveles de integración social.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Programa Terapéutico Residencial Masculino Manresa
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	1990
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	Actualidad
POBLACION BENEFICIARIA	40
ORIGEN FINANCIAMIENTO	SENDA, FONASA, MINSAL, Población Especifica
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	Este programa acoge en un espacio residencial y brinda apoyo especializado a personas en situación de vulnerabilidad que desean abordar su situación de consumo problemático de alcohol y otras drogas y mejorar sus niveles de integración social.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Programa Terapéutico Residencial Masculino Santa Ana
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	2005
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	Actualidad
POBLACION BENEFICIARIA	32
ORIGEN FINANCIAMIENTO	SENDA, FONASA, MINSAL, Población Especifica
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	Este programa acoge en un espacio residencial y brinda apoyo especializado a personas en situación de vulnerabilidad que desean abordar su situación de consumo problemático de alcohol y otras drogas y mejorar sus niveles de integración social.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Programa Terapéutico Residencial Masculino Padre Hurtado
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	1992
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	Actualidad
POBLACION BENEFICIARIA	25
ORIGEN FINANCIAMIENTO	SENDA, FONASA, MINSAL, Población Especifica
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	Este programa acoge en un espacio residencial y brinda apoyo especializado a personas en situación de vulnerabilidad que desean abordar su situación de consumo problemático de alcohol y otras drogas y mejorar sus niveles de integración social.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Programa Terapéutico Residencial Femenino Padre Hurtado
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	1992
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	Actualidad
POBLACION BENEFICIARIA	15
ORIGEN FINANCIAMIENTO	SENDA, FONASA, MINSAL, Población Especifica
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	Este programa acoge en un espacio residencial y brinda apoyo especializado a personas en situación de vulnerabilidad que desean abordar su situación de consumo problemático de alcohol y otras drogas y mejorar sus niveles de integración social.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Programa Terapéutico Residencial Masculino La Tirana
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	1996
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	Actualidad
POBLACION BENEFICIARIA	25
ORIGEN FINANCIAMIENTO	SENDA, FONASA, MINSAL, Población Especifica
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	Este programa acoge en un espacio residencial y brinda apoyo especializado a personas en situación de vulnerabilidad que desean abordar su situación de consumo problemático de alcohol y otras drogas y mejorar sus niveles de integración social.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Programa Terapéutico Residencial Femenino La Tirana
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	1996
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	Actualidad
POBLACION BENEFICIARIA	10
ORIGEN FINANCIAMIENTO	SENDA, FONASA, MINSAL, Población Especifica
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	Este programa acoge en un espacio residencial y brinda apoyo especializado a personas en situación de vulnerabilidad que desean abordar su situación de consumo problemático de alcohol y otras drogas y mejorar sus niveles de integración social.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Programa Terapéutico Residencial Masculino San Francisco de Asís
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	1993
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	2011
POBLACION BENEFICIARIA	25
ORIGEN FINANCIAMIENTO	SENDA, FONASA, MINSAL, Población Especifica
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	Este programa acoge en un espacio residencial y brinda apoyo especializado a personas en situación de vulnerabilidad que desean abordar su situación de consumo problemático de alcohol y otras drogas y mejorar sus niveles de integración social.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Programa Terapéutico Residencial Anawim
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	1994
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	Actualidad
POBLACION BENEFICIARIA	
ORIGEN FINANCIAMIENTO	SENDA, FONASA, MINSAL, Población Especifica
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	Este programa acoge en un espacio residencial y brinda apoyo especializado a personas en situación de vulnerabilidad que desean abordar su situación de consumo problemático de alcohol y otras drogas y mejorar sus niveles de integración social.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Programa Terapéutico Residencial Femenino San Francisco de Asís
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	2011
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	Actualidad
POBLACION BENEFICIARIA	16
ORIGEN FINANCIAMIENTO	SENDA, FONASA, MINSAL, Población Especifica
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	Este programa acoge en un espacio residencial y brinda apoyo especializado a personas en situación de vulnerabilidad que desean abordar su situación de consumo problemático de alcohol y otras drogas y mejorar sus niveles de integración social.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Programa Terapéutico Residencial Masculino Villamávida
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	1998
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	Actualidad
POBLACION BENEFICIARIA	40
ORIGEN FINANCIAMIENTO	SENDA, FONASA, MINSAL, Población Especifica, Servicio de Salud de Concepción, Servicio de Salud de Arauco, Servicio de Salud de Talcahuano.
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	Este programa acoge en un espacio residencial y brinda apoyo especializado a personas en situación de vulnerabilidad que desean abordar su situación de consumo problemático de alcohol y otras drogas y mejorar sus niveles de integración social.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Programa Terapéutico Residencial Femenino Villamávida
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	1998
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	Actualidad
POBLACION BENEFICIARIA	12
ORIGEN FINANCIAMIENTO	SENDA, FONASA, MINSAL, Población Especifica, Servicio de Salud de Concepción, Servicio de Salud de Arauco, Servicio de Salud de Talcahuano.
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	Este programa acoge en un espacio residencial y brinda apoyo especializado a personas en situación de vulnerabilidad que desean abordar su situación de consumo problemático de alcohol y otras drogas y mejorar sus niveles de integración social.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Programa Terapéutico Residencial Masculino Temuco
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	2013
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	Actualidad
POBLACION BENEFICIARIA	16
ORIGEN FINANCIAMIENTO	SENDA, FONASA, MINSAL, Población Especifica.
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	Este programa acoge en un espacio residencial y brinda apoyo especializado a personas en situación de vulnerabilidad que desean abordar su situación de consumo problemático de alcohol y otras drogas y mejorar sus niveles de integración social.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Programa Terapéutico Ambulatorio Masculino Temuco
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	2011
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	Actualidad
POBLACION BENEFICIARIA	29
ORIGEN FINANCIAMIENTO	SENDA, FONASA, MINSAL, Población Especifica
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	Este programa brinda apoyo especializado a personas en situación de vulnerabilidad que desean abordar su situación de consumo problemático de alcohol y otras drogas y mejorar sus niveles de integración social, mediante una modalidad ambulatoria.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Programa Terapéutico Ambulatorio Personas en Situación de Calle Santiago
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	2008
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	Actualidad
POBLACION BENEFICIARIA	20
ORIGEN FINANCIAMIENTO	Proyecto SENDA
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	El Programa Calle Ambulatorio atiende a personas en situación de calle que requieran apoyo en su consumo problemático de alcohol y drogas. Nuestro equipo les brinda tratamiento y rehabilitación a hombres y mujeres mayores de 18 años de edad.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Programa Terapéutico Ambulatorio Personas en Situación de Calle Concepción
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	2007
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	Actualidad
POBLACION BENEFICIARIA	20
ORIGEN FINANCIAMIENTO	Proyecto SENDA
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	Este programa brinda apoyo especializado, mediante una modalidad ambulatoria, a personas en situación de calle que desean abordar su situación de consumo problemático de alcohol y otras drogas y mejorar sus niveles de integración social.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Programa Terapéutico Ambulatorio Personas en Situación de Calle Valparaíso
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	2008
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	Actualidad
POBLACION BENEFICIARIA	20
ORIGEN FINANCIAMIENTO	Proyecto SENDA
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	Este programa brinda apoyo especializado, mediante una modalidad ambulatoria, a personas en situación de calle que desean abordar su situación de consumo problemático de alcohol y otras drogas y mejorar sus niveles de integración social.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Fono Portal Paréntesis
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	2005 Fono Esperanza 2008 Fono Paréntesis
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	Actualidad
POBLACION BENEFICIARIA	Cobertura Nacional
ORIGEN FINANCIAMIENTO	Fundación Paréntesis
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	Servicio de Consejería Telefónica que entrega apoyo, orientación, contención y derivación de manera gratuita a personas que enfrentan consumo (o bien un familiar) problemático de alcohol y otras drogas. Este servicio es atendido por voluntarios de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Programa Comunitario Adolescente La Esquina
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	2011
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	2013
POBLACION BENEFICIARIA	160
ORIGEN FINANCIAMIENTO	Gobierno Regional Coquimbo a través de proyecto INJUV
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	El Programa "La Esquina" de Paréntesis se presenta como una instancia de acompañamiento psicosocial y apoyo para jóvenes del sector de "Las Compañías" que se encuentran desatendidos, desvinculados del sistema educacional y carentes de proyectos.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Programa Comunitario Adolescente La Esquina
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	2013
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	2015
POBLACION BENEFICIARIA	90
ORIGEN FINANCIAMIENTO	Fundación Colunga
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	El Programa "La Esquina" de Paréntesis se presenta como una instancia de acompañamiento psicosocial y apoyo para jóvenes del sector de "Las Compañías" que se encuentran desatendidos, desvinculados del sistema educacional y carentes de proyectos.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Programa Comunitario Adolescente La Esquina
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	2015
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	Actualidad
POBLACION BENEFICIARIA	90
ORIGEN FINANCIAMIENTO	Fundación Paréntesis
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	El Programa "La Esquina" de Paréntesis se presenta como una instancia de acompañamiento psicosocial y apoyo para jóvenes del sector de "Las Compañías" que se encuentran desatendidos, desvinculados del sistema educacional y carentes de proyectos.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Programa Terapéutico Ambulatorio La Escalera
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	2005
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	Actualidad
POBLACION BENEFICIARIA	21
ORIGEN FINANCIAMIENTO	Servicio de Salud de Maule, Proyecto Intensivo Comunitario para Adolescentes No Infractores (PAIC)
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	Este programa brinda apoyo especializado, mediante una modalidad ambulatoria, a jóvenes en situación de vulnerabilidad que desean abordar su situación de consumo problemático de alcohol y otras drogas y mejorar sus niveles de integración social.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Proyecto NNA en Situación de Calle Iquique
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	2013
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	Actualidad
POBLACION BENEFICIARIA	16
ORIGEN FINANCIAMIENTO	Proyecto SENDA
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	Este programa brinda apoyo especializado, mediante una modalidad ambulatoria, a jóvenes en situación de calle que desean abordar su situación de consumo problemático de alcohol y otras drogas y mejorar sus niveles de integración social.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Programa Terapéutico Ambulatorio El Castillo
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	1991
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	Actualidad
POBLACION BENEFICIARIA	30
ORIGEN FINANCIAMIENTO	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, SENDA para Adolescentes en conflicto con la ley penal
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	Este programa brinda apoyo especializado, mediante una modalidad ambulatoria, a jóvenes en situación de vulnerabilidad que desean abordar su situación de consumo problemático de alcohol y otras drogas y mejorar sus niveles de integración social.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Programa Terapéutico Ambulatorio Los Morros
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	2000
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	Actualidad
POBLACION BENEFICIARIA	23
ORIGEN FINANCIAMIENTO	SENDA para Adolescentes en conflicto con la ley penal
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	Este programa brinda apoyo especializado, mediante una modalidad ambulatoria, a jóvenes en situación de vulnerabilidad que desean abordar su situación de consumo problemático de alcohol y otras drogas y mejorar sus niveles de integración social.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Programa Terapéutico Ambulatorio San Vicente de Paul
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	2001
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	Actualidad
POBLACION BENEFICIARIA	16
ORIGEN FINANCIAMIENTO	Servicio de Salud Metropolitano Norte, SENDA para Adolescentes en conflicto con la ley penal
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	Este programa brinda apoyo especializado, mediante una modalidad ambulatoria, a jóvenes en situación de vulnerabilidad que desean abordar su situación de consumo problemático de alcohol y otras drogas y mejorar sus niveles de integración social.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Programa Terapéutico Ambulatorio Solidaridad
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	1993
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	Actualidad
POBLACION BENEFICIARIA	20
ORIGEN FINANCIAMIENTO	SENDA para Adolescentes en conflicto con la ley penal, Proyecto Intensivo Comunitario para Adolescentes No Infractores (PAIC)
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	Este programa brinda apoyo especializado, mediante una modalidad ambulatoria, a jóvenes en situación de vulnerabilidad que desean abordar su situación de consumo problemático de alcohol y otras drogas y mejorar sus niveles de integración social.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Programa Terapéutico Ambulatorio Infractores Arica
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	2010
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	Actualidad
POBLACION BENEFICIARIA	16
ORIGEN FINANCIAMIENTO	SENDA para Adolescentes en conflicto con la ley penal
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	Este programa brinda apoyo especializado, mediante una modalidad ambulatoria, a jóvenes en situación de vulnerabilidad que se encuentran internados en el Centro Privativo de Libertad CIP-CRC Arica, y que desean abordar su situación de consumo problemático de alcohol y otras drogas y mejorar sus niveles de integración social.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Programa Terapéutico Residencial Femenino Mapumalén
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	2012
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	Actualidad
POBLACION BENEFICIARIA	22
ORIGEN FINANCIAMIENTO	SENAME (Hasta Diciembre 2013), Servicio de Salud Metropolitano Norte, SENDA para Adolescentes en conflicto con la ley penal, Proyecto Intensivo Comunitario para Adolescentes No Infractores (PAIC)
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	Este programa acoge en un espacio residencial y brinda apoyo especializado a jóvenes mujeres en situación de vulnerabilidad que desean abordar su situación de consumo problemático de alcohol y otras drogas y mejorar sus niveles de integración social.

Experiencia en proyectos y/o programas con población condenada a libertad vigilada.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Programa Terapéutico Residencial Masculino Temuco
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	2013
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	Actualidad
POBLACION BENEFICIARIA	16
ORIGEN FINANCIAMIENTO	SENDA, FONASA, MINSAL, Población Especifica, SENDA Programa de Libertad Vigilada.
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (maximo 6 líneas)	Este programa acoge en un espacio residencial y brinda apoyo especializado a personas en situación de vulnerabilidad que desean abordar su situación de consumo problemático de alcohol y otras drogas y mejorar sus niveles de integración social.

Experiencia en proyectos y/o programas con temáticas de vulnerabilidad.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Proyecto de Atención Psicosocial de Apoyo a Jóvenes Mujeres Privadas de Libertad C.P.F.
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	2004
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	2008
POBLACION BENEFICIARIA	20
ORIGEN FINANCIAMIENTO	SENAME
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	Este programa brinda apoyo especializado, mediante una modalidad ambulatoria, a jóvenes en situación de vulnerabilidad que se encuentran internados en el Centro Penitenciario Femenino "San Joaquín".

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Proyecto de Atención Psicosocial de Apoyo a Jóvenes Hombres Privados de Libertad C.D.P.
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	2004
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	2008
POBLACION BENEFICIARIA	50
ORIGEN FINANCIAMIENTO	SENDA
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	Este programa brinda apoyo especializado, mediante una modalidad ambulatoria, a jóvenes en situación de vulnerabilidad que se encuentran internados en el Centro de Detención Provisoria "Puente Alto".

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Rehabilitación de Mujeres Privadas de Libertad del Centro de Cumplimiento Penitenciario Concepción "El Manzano", con Enfoque de Reducción de Riesgos y Daños
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	2011
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	2011
POBLACION BENEFICIARIA	20
ORIGEN FINANCIAMIENTO	Gobierno Regional Biobío
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	Este programa implementa una intervención para mujeres primerizas, privadas de libertad, en el Centro Penitenciario de Concepción: El Manzano", tendiente a reducir los efectos de la prisionización, facilitando el desarrollo y adquisición de habilidades y competencias cognitivas, psicosociales y relacionales para contribuir a su reinserción social, la gestión de sus riesgos, la reducción de los daños y el uso de prácticas restaurativas para la resolución de conflictos.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Fono Portal Paréntesis
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	2005 Fono Esperanza 2008 Portal Paréntesis
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	Actualidad
POBLACION BENEFICIARIA	Cobertura Nacional
ORIGEN FINANCIAMIENTO	Fundación Paréntesis
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	Servicio de Consejería Telefónica que entrega apoyo, orientación, contención y derivación de manera gratuita a personas que enfrentan consumo (o bien un familiar) problemático de alcohol y otras drogas. Este servicio es atendido por voluntarios de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

4. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

El Centro donde se ejecute el programa de tratamiento debe tener espacios físicos acordes a la cantidad de profesionales y técnicos que trabajen, así como al número de personas usuarias a atender.

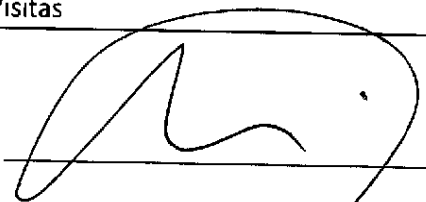
Se debe completar la presente Declaración Jurada dando cuenta de los espacios físicos dispuestos por el oferente para la ejecución del servicio requerido. En la columna de Cantidad se debe consignar el número de salas/espacios disponibles. En el caso de las propuestas programas residenciales, además se debe especificar la existencia de espacios y equipamiento específicos, para aquellos que no postulan a dicha modalidad consignar No Aplica (N/A).

Declaración Jurada de Infraestructura y Equipamiento

Yo Carlos Manuel Vöhringer Cardenas, RUN 11.834.809-5, en mi calidad de Representante Legal del Centro de Tratamiento PTR Temuco. Declaro que la infraestructura y equipamiento señalada a continuación refleja fielmente los espacios físicos con que cuenta el Centro de Tratamiento PTR Temuco en la actualidad.

Marcar con una X aquellos espacios que el programa dispone

	Si	Cantidad (N°)
Sala/s de atención individual	X	2
Sala/s de atención grupal	X	1
Sala/s de atención familiar	X	1
Espacios habilitados para talleres	X	1
Espacios habilitados para actividades deportivas	X	1
Espacios de descanso y esparcimiento para los usuarios	X	1
Espacios diferenciados para la preparación de colaciones y almacenamiento de alimentos.	X	1
Dormitorios personas usuarias	X	8
En el 100% de los dormitorios existen menos de 4 camas	X	8
Cocina separada de los espacios comunes	X	1
Comedor separado de los espacios comunes	X	1
Baños diferenciados para personas usuarias y equipo	X	6
Baños diferenciados para personas usuarias hombres y mujeres	N/A	N/A
Sala de espera.	X	1
Sala de espera diferenciada del espacio de descanso de los usuarios.	X	1
Sala para el equipo, con la implementación necesaria	X	1
Lugar seguro para almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios	X	1
Otros, especificar		
Lavandería	X	1
Baño Visitas	X	1

Firma: 

Nombre representante legal: Carlos Manuel Vöhringer Cardenas

Cédula Nacional de Identidad N°11.834.809-5

5. RECURSOS HUMANOS:

5.1. Recurso Humano Disponible

El Oferente deberá completar la presente Declaración Jurada indicando las horas profesionales y técnicas dispuestas para la ejecución del servicio licitado. En el cuadro deberá indicar nombre completo y profesión (correspondiente a título técnico o profesional) y las horas cronológicas semanales que cada uno destinará al programa.

La información registrada en la presente Declaración Jurada será verificada a través de los Currículo Vitae con el correspondiente compromiso firmado y los certificados de título que se deben adjuntar.

Se deja expresa constancia que la sumatoria de la cantidad de horas ofertadas para cada una de las categorías de profesionales y técnicos deberán ser igual o superior a lo requerido en la correspondiente línea de servicio según lo establecido en el 4 de las presentes bases, lo que constituye un criterio de pre-evaluación técnica.

Declaración Jurada de Recurso Humano Disponible

Yo Carlos Manuel Vöhringer Cardenas, RUN 11.834.809-5, en mi calidad de Representante Legal del Centro de Tratamiento PTR Temuco. Declaro que las horas técnicas y profesionales del Recurso Humano disponible señalado a continuación reflejan fielmente la oferta dispuesta por mi Institución para la línea de servicio n° _____

Profesión	Nombre	Horas Semanales CRONOLÓGICAS destinadas al programa
Psicóloga (Directora de Programa)	Nelly Tiznado Solis	45
Trabajadora Social	Susana Urra Durán	45
Trabajador Social	Camilo Cañulef Asenjo	22,5
Psicólogo	Andres González Riquelme	45
Técnico de Nivel Superior en Psicoeducación	Alicia Gutiérrez Ulloa	45
Técnico de Nivel Superior en Psicoeducación	Karen Paola Miranda Pacheco	45
Técnico de Nivel Superior en Psicoeducación	Nicolás Aillepán Neira	45
Técnico de Nivel Superior en Psicoeducación	Jose Luis Navarro Gangas	17
Psiquiatra	Lorenzo Veliz Yáñez	5 ✓
Otro Profesional (Terapeuta Ocupacional)	Belén Acuña Muñoz	22,5

Firma: _____

Nombre representante legal: Carlos Manuel Vöhringer Cardenas

Cédula Nacional de Identidad N°11.834.809-5

5.2. Programa de Autocuidado

Describe de qué manera se realizará la implementación de autocuidado del equipo para facilitar el cumplimiento de los objetivos planteados en el Programa. Se debe detallar los siguientes puntos:

1. objetivos
2. desarrollo de estrategias dirigidas a 3 dimensiones: persona del terapeuta, equipo y organización
3. sesiones desarrolladas en el periodo de 1 año, dirigidas a actividades recreativas
4. resultados de alguna actividad recreativa

Máximo 2 planes

Objetivo: Establecer, reforzar y socializar, los lineamientos de acción y/o Modelo de intervención desarrollados en el Programa Terapéutico, al equipo multidisciplinario

Actividad	Metas (resultados)	Escala de Logro	Periodicidad	Medios de Verificación
Jornada de inducción de Programa Terapéutico, donde se presenta los principales lineamientos de acción del Programa, las expectativas laborales y posibles nudos críticos	Jornadas de trabajo al interior del programa, para establecer, socializar y reforzar tanto los lineamientos de acción como Modelo Técnico Operativo (MTO). Responsable: Director de Programa	Logrado: Realización de 2 jornadas anuales. Semi Logrado: Realización de 1 jornada anual. No Logrado: Ausencia de jornada en el año	1 jornada cada 6 meses	Presentación, jornada. Marco lógico de objetivos Plan de Acción 2016. Cuestionario de evaluación de la actividad
Jornada de Diagnóstico e identificación de temáticas de interés a trabajar durante el siguiente periodo	Realización de una jornada que permita identificar temáticas a trabajar durante el periodo. Responsable: Director de Programa / Dupla Psicosocial	Logrado: Realización de 1 jornada al año No Logrado: Ausencia de 1 jornada al año	1 jornada al año	Presentación jornada. Registro Fotográfico Cuestionario de evaluación de la actividad Documento diagnóstico
Actividad Recreativa fuera del programa.	Fortalecimiento de la cohesión e identidad grupal del equipo. Responsable: Director de Programa / Dupla Psicosocial	Logrado: Realización de 1 actividad socio educativa en el año No Logrado: Ausencia de una actividad socio educativa en el año	1 actividad al año	Síntesis de actividad. Ítems de gastos. Cuestionario de evaluación de la actividad Registro Fotográfico

Objetivo: Desarrollar prácticas de autocuidado para la persona del terapeuta, a través del reconocimiento y aprendizajes para el uso habitual de los profesionales.

Actividad	Metas (resultados)	Escala de Logro	Periodicidad	Medios de Verificación
Sesiones de autocuidado de equipo	Realización de sesiones de trabajo que promuevan la identificación de experiencias individuales en relación a situaciones vividas por los profesionales al atender a los usuarios, para la retroalimentación colectiva Responsable: Director de Programa / Dupla Psicosocial	Logrado: Realización de 12 sesiones en el año Semi Logrado: 6 sesiones en el año No Logrado: Ausencia de sesiones en el año	1 sesión mensual	Acta de reunión clínica
Sesiones de autocuidado	Realización de una jornada de trabajo con estrategias a favor de la canalización de emociones y relaciones interpersonales en el contexto laboral. Responsable: Director de Programa / Dupla Psicosocial	Logrado: Realización de 12 sesiones en el año Semi Logrado: 6 sesiones en el año No Logrado: Ausencia de sesiones en el año	1 sesión mensual	Presentación, jornada. Síntesis de jornada. Registro Fotográfico Cuestionario de evaluación de la actividad
Sesiones de autocuidado individual para la persona del terapeuta	Realización reuniones clínicas que permitan la visualización de los malestares físicos y/o psicológicos que	Logrado: Realización de 12 sesiones en el año Semi Logrado: 6	1 sesión mensual	Acta de reunión clínica

	<p>puedan surgir producto de la intervención directa con la población atendida; vaciamiento y descompresión emocional, en colaboración de otros profesionales luego de la jornada de trabajo con usuarios.</p> <p>Responsable: Director de Programa</p>	<p>sesiones en el año</p> <p>No Logrado: Ausencia de sesiones en el año</p>		
Objetivo: Desarrollar prácticas de autocuidado para el equipo a través del reconocimiento y aprendizajes para uso de los profesionales.				
Actividad	Metas (resultados)	Escala de Logro	Periodicidad	Medios de Verificación
Jornada de Equipo Ampliada para el desarrollo de comunicación asertiva	<p>Por medio de una jornada de autocuidado fuera del ambiente laboral, establecer, trabajar y fortalecer los canales de comunicación en los miembros del equipo interventor.</p> <p>Responsable: Dupla PsicoSocial</p>	<p>Logrado: Realización de 1 jornada en el año</p> <p>No Logrado: Ausencia de una jornada en el año</p>	1 jornada en el año	<p>Registro de jornada.</p> <p>Ítems de gastos.</p> <p>Cuestionario de evaluación de la actividad</p> <p>Respaldo de material de soporte utilizado</p>
Actividad Recreativa fuera del programa para el desarrollo de trabajo en equipo	<p>Jornada de autocuidado fuera del ambiente laboral, fortalecer las relaciones de trabajo en equipo.</p> <p>Responsable: Director de Programa</p>	<p>Logrado: Realización de 1 jornada en el año</p> <p>No Logrado: Ausencia de una jornada en el año</p>	1 jornada en el año	<p>Síntesis de jornada.</p> <p>Ítems de gastos.</p> <p>Cuestionario de evaluación de la actividad</p>
Jornada de autocuidado para resolución de conflictos	<p>Jornada de autocuidado con desarrollo de estrategias de equipo para la resolución de conflictos a través del uso de competencias y destrezas personales.</p> <p>Responsable: Director de Programa</p>	<p>Logrado: Realización de 1 jornada en el año</p> <p>No Logrado: Ausencia de una jornada en el año</p>	1 jornada en el año	<p>Síntesis de jornada.</p> <p>Ítems de gastos.</p> <p>Cuestionario de evaluación de la actividad</p>
Objetivo: Participar activamente de instancias organizacionales de autocuidado para mejora del clima laboral				
Actividad	Metas (resultados)	Escala de Logro	Periodicidad	Medios de Verificación
Jornada de Equipos Ampliada.	<p>Jornada de clima laboral que dé cuenta de un empoderamiento y autonomía del equipo desde sus funciones y quehacer. Identificación de buenas prácticas que puedan extenderse al trabajo como Institución.</p> <p>Responsable: Jefe Zonal</p>	<p>Logrado: Realización de 1 jornada en el año</p> <p>No Logrado: Ausencia de una jornada en el año.</p>	1 jornada en el año	<p>Descripción de cargos.</p> <p>Síntesis de jornada.</p> <p>Cuestionario de evaluación de la actividad</p> <p>Documento de síntesis</p>
Jornada de Equipos Ampliada.	<p>Jornada ampliada de equipo, para trabajar temas de resolución de conflictos al interior del equipo e incorporación del enfoque de Psicoterapia de Reducción de Daños (PRD). Además de la identificación de buenas prácticas que puedan extenderse al trabajo como Institución.</p> <p>Responsable: Jefe Zonal</p>	<p>Logrado: Realización de 2 jornadas en el año</p> <p>Semi Logrado: Realización de 1 jornada en el año</p> <p>No Logrado: Ausencia de una jornada en el año</p>	1 jornada cada 6 meses	<p>Síntesis de jornada.</p> <p>Presentación trabajada de PRD.</p> <p>Cuestionario de evaluación de la actividad</p>
Objetivo: Evaluar el año de trabajo, generando un espacio de retroalimentación y mejora				
Actividad	Metas (resultados)	Escala de Logro	Periodicidad	Medios de Verificación
Actividad recreativa fuera del programa	<p>Jornada de autocuidado fuera del ambiente laboral para realizar cierre y evaluación del año.</p> <p>Responsable: Consultoría Externa / Jefe Zonal</p>	<p>Logrado: Realización de 1 jornada en el año</p> <p>No Logrado: Ausencia de una jornada en el año.</p>	1 jornada en el año	<p>Síntesis de jornada.</p> <p>Ítems de gastos.</p> <p>Cuestionario de evaluación de la actividad</p>

<p>Actualización de la acción</p>	<p>Informe escrito, que sea cuenta a la institución de las prioridades, normas implantadas en el año a fines de actividades y cuentas prácticas para cumplir con los programas</p> <p>Consultar Especial Informe Zona</p>	<p>Logrado</p> <p>Realización de informe anual y entrega de la encuesta</p> <p>No Logrado</p> <p>Ausencia de informe anual</p>	<p>1 informe al informe de zona</p>
-----------------------------------	---	--	-------------------------------------

5.3 Programa de Formación

Describe de qué manera su Institución contribuirá a la formación y actualización del recurso humano del programa. Se debe presentar un programa estructurado que considere los siguientes componentes:

1. procedimientos definidos para el proceso de inducción al cargo y formación de nuevos profesionales y técnicos que se integran al equipo.
2. procedimiento definido para la detección de necesidades de formación del equipo.
3. descripción de al menos dos actividades de formación que la institución realizara en el periodo de duración del convenio. (Incluir cronograma)

Máximo 3 planas

CURSO DE CAPACITACION TRABAJADORES
17 y 18 de agosto

Módulo 1 "Fundamentos y principios del enfoque de Reducción de Daño" (4 horas)

- Misión institucional y Reducción de Daño.
- Historia del enfoque de Reducción de Daño.
- Filosofía, principios y fundamentos del enfoque de Reducción de Daño.
- Ética y reducción de daños: principio de autonomía
- Reflexión y evaluación en torno a las propias actitudes y creencias respecto de la intervención terapéutica y de las personas con consumo problemático de alcohol y drogas.

Módulo 2 "La persona del terapeuta en la práctica de la reducción de Daño" (4 horas)

- Características de un terapeuta que practica la Reducción de Daño.
- Identificación de actitudes y creencias que pueden obstaculizar una intervención terapéutica promotora de la Reducción de Daño.
- Puesta en práctica de actitudes y creencias que pueden favorecer una intervención terapéutica de Reducción de Daño, a través de metodología participativa-vivencial.

Módulo 3 "Planificación de Plan de Tratamiento basado en el enfoque de Reducción de Daño" (8 horas)

- Principios de la Entrevista Motivacional y Modelo Transteórico del cambio
- Los cimientos de un Plan de Tratamiento:
 - Autodeterminación del cliente
 - Ambivalencia
 - La importancia de las opciones
- Planificación de un Plan de Tratamiento centrado en el paciente:
 - Eligiendo el nivel e intensidad de la intervención
 - Tipos de tratamientos
 - El "calce" en el tratamiento
 - Estableciendo una jerarquía de necesidades y metas
 - Usando el balance decisional para determinar la etapa de cambio para cada problema
- Aplicación del Plan de Tratamiento a un caso clínico

5.4 Organización del equipo en la coordinación con Gendarmería

Describe una propuesta de organización de roles y funciones del equipo en los ámbitos de coordinación con CPB de Gendarmería, considerando:

1. niveles de responsabilidad y funciones de los integrantes del equipo en la coordinación con supervisores técnicos y delegado CPB.
2. actividades de coordinación planificadas para el desarrollo del programa, indicando su periodicidad y los responsables.
3. Estructura de la necesidad de servicios para el diseño e implementación del PT, en coordinación con la gestión organizacional del PT, indicando responsables y plazos.

Máximo 3 páginas

El Plan de Tratamiento y Rehabilitación Residencial constituye un conjunto de intervenciones y prestaciones en pos del logro de objetivos terapéuticos, destinados a personas con consumo problemático de sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo.

El programa terapéutico se ordena según la estructura general de 5 etapas, de modo tal de generar logros progresivos en los objetivos específicos definidos en los planes individuales de trabajo:

Primer Etapa (Postulación): Se inicia cuando la persona es derivado desde Programa Ambulatorio de Libertad Vigilada, posterior a reevaluación. Se coordina reunión con duplas psicosociales de equipos residencial y ambulatorio y delegado a cargo del caso, para conocer antecedentes y para iniciar trabajo en red. Los antecedentes son recibidos por el Psicólogo(a) o Trabajador Social del programa, quien realizará una *valoración preliminar del perfil, se confirma la existencia de vacante y se cita a la persona a entrevista*¹ en donde se completa una *ficha de postulación (FUI)*. Si acompaña una persona significativa será entrevistada. En caso que la persona no asista a entrevista, se programará en conjunto con la red que deriva (en caso de existir) una visita domiciliaria para generar en dicho espacio la entrevista y vincularse con la persona para que asista al programa. Se realiza evaluación Diagnóstica de Consumo y CBPS, confirmando que corresponde al perfil y se comunica que está en condiciones de realizar ingreso al programa. Se considerará, de acuerdo al diagnóstico (de consumo y compromiso biopsicosocial), si requiere el ingreso a un Centro Especializado (unidad de corta estadía - centro hospitalario), lo que se trabajará con el delegado. Se registra a postulante en Convenio de Libertad Vigilada. Se genera una carpeta individual² y se asigna gestor de caso y dupla psicosocial

Segunda Etapa (Ingreso): Una vez que la persona ingresa al Programa, se genera una carpeta individual que contendrá toda la información relativa al proceso terapéutico del usuario/a. El psicólogo procederá a gestionar junto al usuario/a y figura significativa (si acompaña) una entrevista donde se dará a conocer la información relativa al servicio que se va a entregar. Este documento se denomina "*Consentimiento Informado*". Luego se dará inicio al proceso de acogida e inducción. Se realizan encuentros de acogida e inducción entre el usuario/a y la dupla a cargo del caso, determinando los días, horas y actividades en las que participará en el programa. El técnico en rehabilitación, muestra al usuario/a sus derechos y deberes; además de las normas básicas de convivencia en el Programa. La dupla de seguimiento, planifican intervenciones desde la Entrevista Motivacional, para así de esta forma mover al usuario de un estadio a otro. Se realizan encuentros con la figura significativa del usuario/a a fin de vincular, involucrar y comprometer a ellos durante el proceso terapéutico. Se completan registros correspondientes (Ingreso SISTRAT, Ficha Única de Identificación en el SGS, el Sistema FONASA y otros según corresponda). Si el usuario/a no es acompañado por figuras significativas, el trabajador social realiza las gestiones para contactarlos y realizar entrevista que aporten antecedentes relevantes e iniciar la vinculación de estos con el Programa. Si durante el periodo, el usuario/a no asista al programa, la dupla psicosocial informará al delegado con quien se deberán planificar estrategias de trabajo en terreno, con el objetivo de generar vínculo y trabajar en relación a la motivación al cambio.

Tercera Etapa (Diagnóstico): Esta etapa se realiza en forma simultánea con el proceso de ingreso. El técnico en rehabilitación establece sesiones con usuario/a orientadas a escuchar y registrar la "*Autoevaluación Basal*" que realiza el usuario respecto de su situación al inicio del proceso terapéutico y se establecen las metas que quiere alcanzar y se exploran alternativas de solución para sus dificultades, de forma de registrar una línea base. Junto con ello, se desarrollan sesiones orientadas a una *Evaluación Diagnóstica Integral* de las dimensiones de salud física, salud mental (componentes psicológicos, patrón de consumo y trastornos psiquiátricos si corresponde), dinámica familiar, social y ocupacional. Se considera la aplicación de

¹ Número de entrevistas a determinar : 3 cómo máximo

² El contenido de una carpeta debe tener correspondencia con las exigencias de cada uno de los convenios adquiridos, además de las necesidades registradas por los equipos (evaluaciones varias): Ficha de derivación, Ficha de postulación / acogida, Ficha social, Contrato terapéutico, consentimiento informado, evaluaciones por áreas, bitácora taller de familia, bitácora taller Psicoeducativos, bitácora talleres socio-ocupacionales, entre otros.

evaluaciones específicas necesarias para recabar la información y los profesionales realizan recomendaciones respecto de los ámbitos a abordar durante el proceso terapéutico.

Con la información obtenida, el psicólogo de seguimiento elabora "*Plan Individual de Trabajo*" (PIT), que se enfoca principalmente al abordaje integral de los requerimientos y dificultades manifestadas por usuario/a y figura significativa que acompaña (**protocolo de Plan Individual de Trabajo**). Posteriormente la dupla presenta el PIT al usuario/a y figura significativa que acompaña en el proceso, para validar o ajustar el PIT. Se presenta PIT al equipo y al delegado a cargo del caso para su validación y posteriormente se firma el "*Acuerdo Terapéutico*".

Lo que el Plan Individual de Trabajo busca es: Operacionalizar o materializar en objetivos y acciones concretas y alcanzables, las necesidades del usuario/a. Facilitar los procesos de cambio personal, la motivación y el fortalecimiento de las capacidades y habilidades del usuario/a. Fortalecer tanto las redes primarias como las redes comunitarias y de servicios públicos o privados. Se realiza reunión clínica ampliada para presentar una síntesis diagnóstica del caso y el PIT validado por el usuario/a y su figura significativa. Se socializa el PIT, distribuyendo las tareas para cada miembro del equipo, se acuerda además los plazos para la revisión de los acuerdos a los tiempos establecidos en el PIT.

Cuarta Etapa (Intervención): Se inicia la ejecución del PIT, desplegando una serie de prestaciones y servicios en diversas áreas: salud física y mental, familiar, social y ocupacional (laboral y/o educativa). Todas las prestaciones entregadas, se deben sistematizar en el registro de intervención. En esta etapa se despliegan las estrategias definidas, llevando a cabo los objetivos descritos en el PIT, facilitando procesos de cambio personal, motivación, y el fortalecimiento de sus capacidades y habilidades, entre otras. Para el desarrollo adecuado del PIT se ejecutarán las prestaciones asociadas a los objetivos diseñados en cada área de intervención:

Área Individual: Contempla las Dimensiones: Patrón de Consumo, Relaciones Interpersonales, Estado de salud Mental y estado de Salud Física. Incluye las siguientes prestaciones: Psicoterapia individual y grupal, Consulta Psiquiátrica, Tratamiento farmacológico, Consulta de Salud mental, Intervenciones psicosociales de grupo, Visitas domiciliarias de Salud Mental, Gestiones en red, entre otras.

Área Socio-Familiar: Contempla las Dimensiones: Situación Familiar, Transgresión a la Norma Social. Incluye las siguientes prestaciones: Psicoterapia con familias, Encuentros grupales familiares, Visitas domiciliarias de salud Mental, Gestiones en red, Talleres psicoeducativos, entre otras.

Área Socio Ocupacional: Contempla las Dimensiones: Situación Ocupacional. Incluye las siguientes prestaciones Talleres deportivos, recreativos y culturales, Nivelación de estudios, Gestiones de red, entre otros.

La dupla de seguimiento incorpora actividades periódicas para el trabajo y evaluación permanente del PIT, incorporando siempre la visión de usuario/a y su familia respecto de la evolución del proceso. Del logro de ellos, y de las dificultades generadas depende la permanencia en el programa, la derivación o egreso. Se informa mensualmente variaciones y avances de PIT al delegado encargado del caso.

Estas evaluaciones parciales del proceso terapéutico deben considerar las siguientes categorías:

Con avance: Cuando ocurra cualquier cambio en las áreas señaladas que disminuyan el riesgo, tales como variación favorable del patrón de consumo, disminución de infracciones a la ley, etc.

Sin avance: Se mantienen los indicadores de riesgo, sin modificación de la situación inicial.

Retroceso: Cuando ocurre cualquier cambio en las áreas señaladas que aumenta el riesgo. Del mismo modo, se contemplan reuniones clínica ampliadas para la discusión y supervisión trimestral con el equipo en su totalidad en orden de evaluar y orientar el trabajo, a las cuales podrá ser convocado el delegado del caso.

Quinta Etapa (Egreso): En esta etapa finaliza el proceso terapéutico residencial y se evalúan los avances obtenidos, en este sentido se entenderá que un egreso exitoso o esperado es aquel que se realiza **en relación al cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el plan individual de trabajo**.

El egreso puede ocurrir además por las siguientes razones:

- Derivación a otro programa especializado de la red.
- Deserción por abandono del programa sin culminar el plan Individual de trabajo.
- Deserción por renuncia del programa sin culminar el plan Individual de trabajo
- Término del programa por medida administrativa, la que se decidirá sólo posterior a un análisis de la situación por el equipo.
- Por fallecimiento.

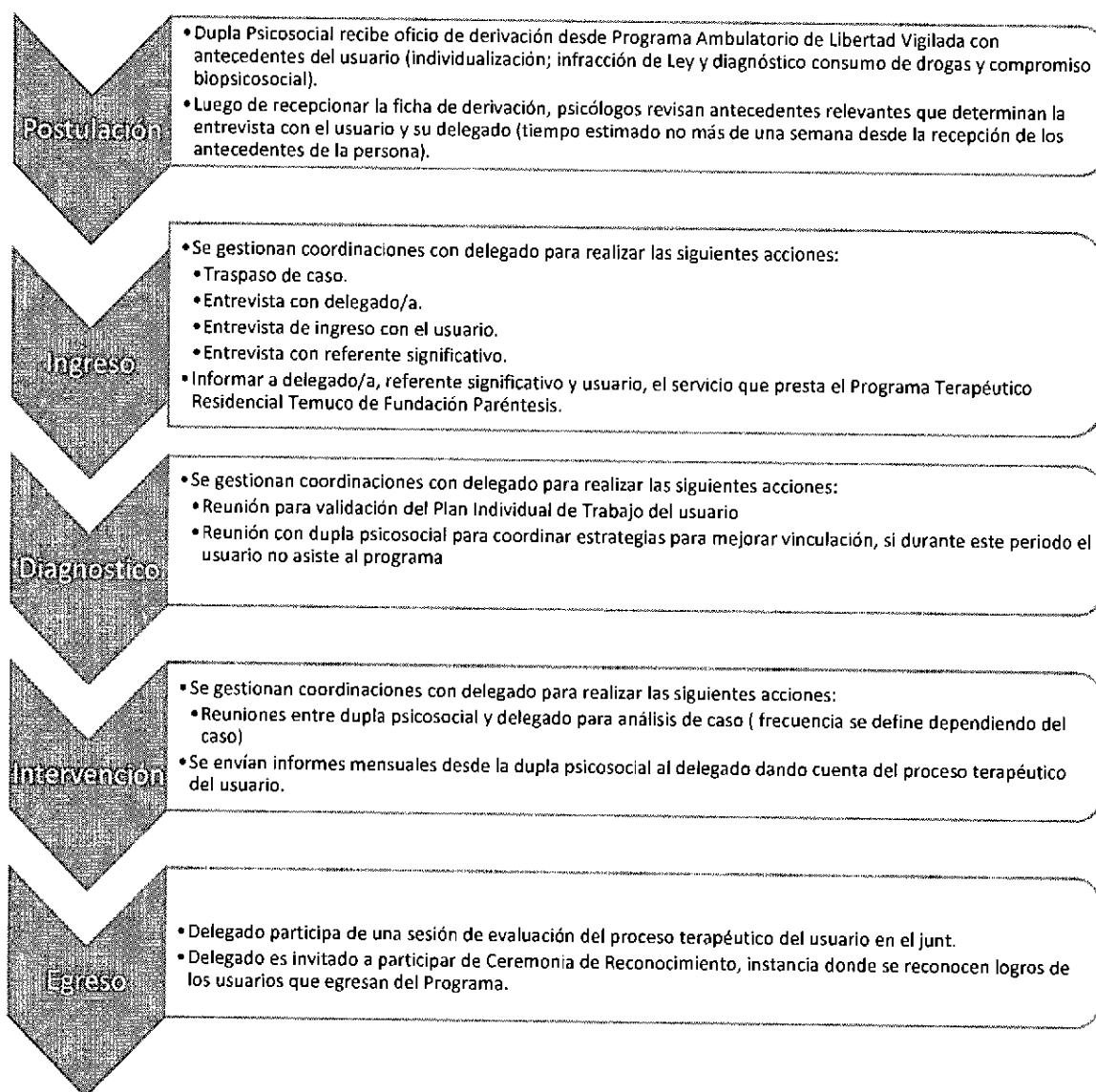
Sin embargo, en todos los casos que se en los cuales culmine el proceso de rehabilitación, la dupla psicosocial, en colaboración con el equipo de tratamiento y delegado a cargo del caso, debe generar un *informe de egreso* que donde se contemplaran las siguientes categorías de evaluación.

- **Logro Alto:** Alcance de la totalidad de los objetivos planteados en el PIT (superior al 75%)
- **Logro Medio:** Alcance parcial de los objetivos planteados en el PIT (entre 50% y el 75%).
- **Logro Bajo:** Alcance mínimo de los objetivos planteados en el PIT (menor al 50%).

También se emitirá informe de egreso para ser presentado a Delegado a cargo del caso.

En las actividades propias del egreso, el técnico en rehabilitación planifica con el usuario/a actividades de cierre con su grupo de pares y otros significativos. El Psicólogo/a realiza sesión con la figura significativa para dar *término del acuerdo (Protocolo de cierre de proceso terapéutico)*.

Se registra el egreso en las bases de datos correspondientes a cada Programa y en su Carpeta individual. Luego del egreso del programa se genera un periodo denominado de seguimiento, donde es posible monitorear los cambios producidos en el proceso y el mantenimiento de estos. Para este periodo se sugiere mantener al menos dos entrevistas mensuales con el usuario/a y su figura significativa.



5.5. CURRICULO VITAE

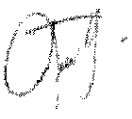
El oferente debe presentar Currículo Vitae de cada uno de los profesionales y técnicos consignado en el 5.1 Recurso Humano Disponible.

No se aceptarán Currículo Vitae que se presenten en formato distinto al definido en estas bases, que no presenten toda la información requerida o que no cuenten con compromiso firmado.

Sólo serán válidos certificados de título de Universidades o Institutos Profesionales de Chile o bien que cuenten con validación de entidades de nuestro país. En el caso de médico psiquiatra se debe adjuntar certificado que acredite especialidad.

CURRICULO VITAE DEL COORDINADOR TÉCNICO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Nombre completo	
Nelly Maribel Tiznado Solis	
Cargo en el Programa al que se postula	
Coordinación	
Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Específica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: Fundación Paréntesis en el cargo de Coordinación.	
Firma	Fecha
	5 de octubre de 2016

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS (PRE Y POST GRADO)

(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional)

TITULO Y/O LICENCIA
Psicóloga
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de la Frontera
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mayo - 2004

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

3.1.- EXPERIENCIA LABORAL COMO COORDINADOR O DIRECTOR TÉCNICO

Sólo se deben incluir antecedentes laborales en cargos de coordinación o dirección técnica en programas de salud mental o bien en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol.

En los ítems referidos a mes y año de inicio y término se debe consignar el periodo en que se desempeñó en la función de coordinación o dirección técnica.

CARGO O FUNCIÓN	
Coordinación	
INSTITUCIÓN	
Programa Terapéutico Residencial Temuco de Fundación Paréntesis	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Octubre - 2013	Actualmente en desempeño
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	

Encargada de la coordinación técnica, administrativa y financiera del Programa Terapéutico Residencial Temuco para personas adultas de Población General y Específica Libertad Vigilada con consumo problemático de alcohol y otras drogas. Además de apoyar y orientar el proceso de intervención del equipo técnico. De igual forma vela por una adecuada coordinación con programas asociados o afines para intervención o derivación.

CARGO O FUNCIÓN	
Coordinación	
INSTITUCIÓN	
Programa Terapéutico Ambulatorio Temuco de Fundación Paréntesis	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Marzo-2013	Octubre-2013
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Encargada de la Coordinación Técnica, administrativa y financiera del Programa Terapéutico Ambulatorio Temuco para personas adultas de Población General (PAI – PAB) con consumo problemático de alcohol y otras drogas. Además de apoyar y orientar el proceso de intervención del equipo técnico. De igual forma vela por una adecuada coordinación con programas asociados o afines para intervención o derivación.	

CARGO O FUNCIÓN	
Coordinación	
INSTITUCIÓN	
Unidad de Salud Mental, Consultorio General Rural comuna de Curarrehue	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Marzo-2005	Febrero-2011
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Encargada de coordinar y asesorar técnicamente a nivel local y unidades correspondientes, diagnosticar las áreas críticas del programa y elaborar estrategias para su solución. Elaborar y participar en proyectos de salud, entregar evaluaciones y análisis del programa en forma trimestral y semestral. Encargada de evaluar y monitorear el programa.	

5

3.2. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN	
Psicóloga	
INSTITUCIÓN	
Programa Terapéutico Ambulatorio Temuco de Fundación Paréntesis	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Agosto-2011	Abril-2013
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Responsable del adecuado diagnóstico, ejecución y evaluación de los procesos de tratamiento por consumo problemático de alcohol y otras drogas de usuarios adultos y sus familias. Elaboración de Plan de Tratamiento Individual. Responsable de la asesoría y supervisión técnica a equipos de trato directo. Elaboración de informes según su especialidad.	

Dr.
20

3.3 EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendarmería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

CARGO O FUNCIÓN	
Coordinación	
INSTITUCIÓN	
Programa Terapéutico Residencial Temuco de Fundación Paréntesis	
FECHA DE INICIO (mes y año)	FECHA DE TERMINO (mes y año)
Marzo-2014	Actualmente en desempeño
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	

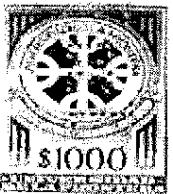
Encargada de la coordinación técnica, administrativa y financiera del Programa Terapéutico Residencial Temuco para personas adultas de población general y específica Libertad Vigilada con consumo problemático de alcohol y otras drogas. Además de apoyar y orientar el proceso de intervención del equipo técnico. De igual forma vela por una adecuada coordinación con programas asociados o afines para intervención o derivación.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Temuco - Chile
Secretaría General

N° 20080

CERTIFICADO DE TÍTULO PROFESIONAL

Cédula Nacional de Identidad 13.655.418-2



El Secretario General de la Universidad de La Frontera que suscribe, certifica que por Resolución Exenta N° 87/04 de fecha 11 de Mayo de 2004, fue conferido el Título Profesional de **PSICÓLOGO** a Doña **NELLY MARIBEL TIZNADO SOLIS** con Nota Final 5.72 equivalente a **DISTINCION MAXIMA**




Agustillo
Secretario General

Temuco, 20 de Mayo de 2004

Escala de Conceptos:
Aprobado 2,00 - 4,50 ; Distinción 4,51 - 5,50 ; Distinción Máxima 5,51 - 6,50 ; Distinción Unánime 6,51 - 7,00

CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO DEL PROGRAMA

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Nombre completo	
Susana Ivón Urra Duran	
Cargo en el Programa al que se postula	
Trabajadora Social	
Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Específica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: Fundación Paréntesis en el cargo de Trabajador Social	
Firma	Fecha
	05 de octubre de 2016

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS (PRE Y POST GRADO)

(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional y certificado de especialización en el caso del médico psiquiatra)

TITULO Y/O LICENCIA
Trabajadora Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Católica de Temuco
FECHA DE TITULACION (mes-año)
Enero-2009

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

3.1. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones. En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN	
Trabajadora Social	
INSTITUCIÓN	
Programa Terapéutico Residencial Temuco de Fundación Paréntesis	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Octubre-2013	Actualmente en desempeño
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Responsable del adecuado diagnóstico, ejecución y evaluación social de los procesos terapéuticos de adultos en tratamiento por consumo problemático de alcohol y otras drogas de usuarios y sus familias. Elaboración de Plan de Tratamiento Individual. Responsable de la asesoría y supervisión técnica a equipos de trato directo. Elaboración de informes según su especialidad.	

2a 1/2

CARGO O FUNCIÓN	
Trabajadora Social	
INSTITUCIÓN	
O.N.G Dianova	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Mayo-2011	Octubre-2013
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Encargada de promover la integración familiar y social de población mujeres adultas que se encuentran en	

2a

tratamiento por consumo problemático de drogas. Coordinación con las redes de apoyo. Intervención directa con usuarias y familia, efectuando terreno. Programación y ejecución de talleres psicoeducativos, elaboración de informes sociales de evaluación de proceso de intervención para Tribunales de Familia.

3.2. EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendarmería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

CARGO O FUNCIÓN	
Trabajadora Social	
INSTITUCIÓN	
Programa Terapéutico Residencial Temuco de Fundación Paréntesis	
FECHA DE INICIO (mes y año)	FECHA DE TERMINO (mes y año)
Marzo- 2014	Actualmente en desempeño
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Responsable del adecuado diagnóstico, ejecución y evaluación social de procesos terapéuticos de adultos en tratamiento, Población General y Población Específica Libertad Vigilada, por consumo problemático de alcohol y otras drogas en usuarios y sus familias. Elaboración de Plan de Tratamiento Individual. Responsable de la asesoría y supervisión técnica a equipos de trato directo. Elaboración de informes según su especialidad	

2 años.



COMITÉ DE DESEMPEÑO Y CALIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD
 CONECTA **26 DE ENERO DE 2009**

SEGUN CONSTA DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE, SE OTORGA EL
TITULO DE :
TRABAJADORA SOCIAL

A DON. Sra. **SUSANA IVON URRA DURAN**

FUE APROBADO(A) **CON DOS VOTOS DE DISTINCION (S,S3)**


TEMUCO, 08 DE ABRIL DE 2009

Arturo Hernández Saltes
Arturo Hernández Saltes
 EL Rector General

11098

CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO DEL PROGRAMA

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Nombre completo	
Camilo Andrés Cañulef Asenjo	
Cargo en el Programa al que se postula	
Trabajador Social	
Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Específica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: Fundación Paréntesis, en el cargo de Trabajador Social.	
Firma	Fecha
	05 de octubre de 2016

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS (PRE Y POST GRADO)

(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional y certificado de especialización en el caso del médico psiquiatra)

TITULO Y/O LICENCIA	
Trabajador Social	
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR	
Universidad Santo Tomás	
FECHA DE TITULACION (mes- año)	
Septiembre-2012	

TITULO Y/O LICENCIA	
Diplomado Fortaleciendo la Prevención, Tratamiento y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas	
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR	
Universidad Santo Tomás	
FECHA DE TITULACION (mes- año)	
Agosto-2011	

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

3.1. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN	
Trabajador Social	
INSTITUCIÓN	
Programa Terapéutico Residencial Temuco de Fundación Paréntesis	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Mayo-2015	Actualmente en desempeño ATA
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Responsable del adecuado diagnóstico, ejecución y evaluación social de procesos terapéuticos de adultos en tratamiento para Población General y Población Específica Libertad Vigilada por consumo problemático de alcohol y otras drogas. Elaboración de Plan de Tratamiento Individual. Responsable de la asesoría y supervisión técnica a equipos de trato directo. Elaboración de informes según su especialidad. Responsable de promover el trabajo de gestión de redes comunitarias	

CARGO O FUNCIÓN	
Trabajador Social	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica ANTUMAPU	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Noviembre-2014	Enero-2015
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Responsable de la intervención con familias de usuarios adultos de los Programas Ambulatorio Intensivo y Programa Residencial de la Comunidad Terapéutica Antumapu, con el objetivo de facilitar la inclusión social del usuario y su grupo familiar. Además se interviene en la vinculación de la familia con las diversas redes en donde puedan canalizar la cobertura de sus necesidades, apoyo en los procesos psicoterapéuticos y también la gestión de redes socio-comunitarias.	

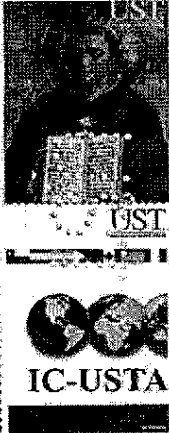
3.2. EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendarmería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

CARGO O FUNCIÓN	
Trabajador Social	
INSTITUCIÓN	
Programa Terapéutico Residencial de Fundación Paréntesis	
FECHA DE INICIO (mes y año)	FECHA DE TERMINO (mes y año)
Mayo-2015	Actualmente en desempeño
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Responsable del adecuado diagnóstico, ejecución y evaluación social de procesos terapéuticos de adultos en tratamiento para Población General y Población Específica Libertad Vigilada por consumo problemático de alcohol y otras drogas. Elaboración de Plan de Tratamiento Individual. Responsable de la asesoría y supervisión técnica a equipos de trato directo. Elaboración de informes según su especialidad. Responsable de promover el trabajo de gestión de redes comunitarias	

12



UST
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Certificado de Título

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

En conformidad a la reglamentación vigente por Decreto N° 1296/12
de fecha 14 de septiembre de 2012 del Señor Rector, se confiere a don
Camilo Andrés Canales Asenjo
Cédula de Identidad N° 16.733.253-4 *el Título de*
Trabajador Social

y ha sido Aprobado con Distinción
Registro N° 13856
Santiago de Chile 14 de septiembre de 2012
Sede Puerto Montt

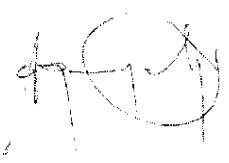
[Signature]
Fabián Tike Carrasco Silva
Notario Público

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA
se encuentra conforme con el documento
que se ha tenido a la vista, y que
devuelvo al interesado.
PUERTO MONTT 12 FEB 2013
HERNÁN TIKE CARRASCO
NOTARIO PÚBLICO
PUERTO MONTT



CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO DEL PROGRAMA

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Nombre completo	
Andres Alfonso González Riquelme	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psicólogo	
Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Específica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: Fundación Paréntesis, en el cargo de Psicólogo.	
Firma	Fecha
	05 de octubre de 2016

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS (PRE Y POST GRADO)

(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional y certificado de especialización en el caso del médico psiquiatra)

TITULO Y/O LICENCIA
Psicólogo
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Autónoma de Chile
FECHA DE TITULACIÓN (mes- año)
Agosto-2015

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

3.1. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN	
Psicólogo	
INSTITUCIÓN	
Programa de Tratamiento Integral en Adicciones, Ley de Responsabilidad Penal Adolescente "ALIWEN".	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Octubre-2015	Octubre-2016
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Responsable de la intervención clínica de usuarios adolescentes infractores de Ley en el marco de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, que se encuentran en tratamiento por consumo de drogas, encargado de efectuar diagnóstico, ejecución y evaluación de procesos terapéuticos. Elaboración de Planes de Tratamiento Individual. Responsable de la asesoría y supervisión técnica a equipos de trato directo. Elaboración de informes según su evaluación.	

CARGO O FUNCIÓN	
Psicólogo	
INSTITUCIÓN	
Programa Terapéutico Residencial Temuco de Fundación Paréntesis	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Abril-2015	Mayo-2015

Título Agosto 2015

PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)
Responsable del adecuado diagnóstico, ejecución y evaluación de los procesos terapéuticos de adultos, Población General y Población Específica Libertad Vigilada, por consumo problemático de alcohol y otras drogas en usuarios y sus familias. Elaboración de Plan de Tratamiento Individual. Responsable de la asesoría y supervisión técnica a equipos de trato directo. Elaboración de informes según su especialidad

3.2. EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendarmería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

CARGO O FUNCIÓN	
Psicólogo	
INSTITUCIÓN	
Programa de Tratamiento Integral en Adicciones, Ley de Responsabilidad Penal Adolescente "ALIWEN".	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Octubre-2015	Octubre-2016
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Responsable de la intervención clínica de usuarios adolescentes Infractores de Ley en el marco de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, encargado de efectuar diagnóstico, ejecución y evaluación de procesos terapéuticos. Elaboración de Planes de Tratamiento Individual. Responsable de la asesoría y supervisión técnica a equipos de trato directo. Elaboración de informes según su evaluación.	

CARGO O FUNCIÓN	
Psicólogo	
INSTITUCIÓN	
Programa Terapéutico Residencial Temuco de Fundación Paréntesis	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Abril-2015	Mayo-2015
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Responsable del adecuado diagnóstico, ejecución y evaluación de los procesos terapéuticos de adultos en tratamiento para Población General y Población Específica Libertad Vigilada por consumo problemático de alcohol y otras drogas en usuarios y sus familias. Elaboración de Plan de Tratamiento Individual. Responsable de la asesoría y supervisión técnica a equipos de trato directo. Elaboración de informes según su especialidad	



DOC IN ALTO



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE

CERTIFICADO DE TITULO PROFESIONAL



Certifico que con fecha 05 DE AGOSTO DE 2015
según consta el Registro N° 20676 Folio N° 4329
de la Oficina de Títulos y Grados, se otorgó el TÍTULO PROFESIONAL de
PSICÓLOGO

a DON ANDRÉS ALFONSO
GONZÁLEZ RIQUELME, RUT 16.834.891-1

siendo aprobado con nota CINCO COMA CINCO (5,5)
CON DESTINACIÓN


Dado en TEMUCO VEINTISIETE DE AGOSTO
de DOS MIL QUINCE.

Directora de Títulos y Grados

Secretario de Grados

CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO DEL PROGRAMA

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Nombre completo	
Alicia Trinidad Gutiérrez Ulloa	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico	
Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Específica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: Fundación Paréntesis, en el cargo de Técnico.	
Firma	Fecha
	05 de octubre de 2016

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS (PRE Y POST GRADO)

(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional y certificado de especialización en el caso del médico psiquiatra)

TITULO Y/O LICENCIA	
Técnico de Nivel Superior en Psicoeducación	
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR	
Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel, Universidad de la Frontera	
FECHA DE TITULACIÓN (mes- año)	
Agosto-2012	

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

3.1. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico	
INSTITUCIÓN	
Programa Terapéutico Residencial de Fundación Paréntesis	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Octubre -2013	Actualmente en desempeño
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Responsable de ejecutar los procesos de tratamiento en personas adultas, Población General y Población Específica Libertad Vigilada, por consumo problemático de alcohol y otras drogas, descritos en los Planes de tratamiento Individual. Acompañamiento en talleres y terapias según Plan de Tratamiento Individual. Responsable de garantizar la ejecución de las actividades cotidianas del programa según planificación	

3.2. EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendamería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico	
INSTITUCIÓN	
Programa Terapéutico Residencial de Fundación Paréntesis	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Marzo -2014	Actualmente en desempeño
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Responsable de ejecutar los procesos de tratamiento en personas adultas, Población General y Población Específica Libertad Vigilada, por consumo problemático de alcohol y otras drogas descritos en los Planes de tratamiento Individual. Acompañamiento en talleres y terapias según Plan de Tratamiento Individual. Responsable de garantizar la ejecución de las actividades cotidianas del programa según planificación	

2a

Cédula de Identidad N° 9.226.941-9

N° Registro Carrera 1EPGI051



CERTIFICADO DE TITULO

De conformidad con los reglamentos vigentes, El Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Kiñwen S.A. certifica que el 26 de AGOSTO de 2012

Le fue otorgado a Dña (ña):

ALICIA TRINIDAD GUTIÉRREZ ULLOA

El título de:

TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN PSICOEDUCACIÓN

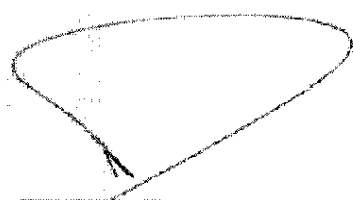
Y fue aprobado con DISTINCIÓN (5,6)

Según consta en el:

N° de registro: 359 y


N° de folio de título: 015 de esta institución

Temuco, 26 de AGOSTO de 2012


 Jaime González Flores
 Rector
 CPT Teodoro Wickel Kiñwen

CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO DEL PROGRAMA

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Nombre completo	
Karen Paola Miranda Pacheco	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico	
Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Específica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: Fundación Paréntesis, en el cargo de Técnico.	
Firma	Fecha
	05 de octubre de 2016

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS (PRE Y POST GRADO)

(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional y certificado de especialización en el caso del médico psiquiatra)

TITULO Y/O LICENCIA	
Técnico de Nivel Superior en Psicoeducación	
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR	
Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel, Universidad de la Frontera	
FECHA DE TITULACIÓN (mes- año)	
Septiembre-2011	

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

3.1. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones. En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico	
INSTITUCIÓN	
Programa Terapéutico Residencial Temuco de Fundación Paréntesis	
FECHA DE INICIO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Enero- 2014	Actualmente en desempeño
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Responsable de ejecutar los procesos de tratamiento en personas adultas en tratamiento para Población General y Población Específica Libertad Vigilada por consumo problemático de alcohol y otras drogas descritos en los Planes de tratamiento Individual. Acompañamiento en talleres y terapias según Plan de Tratamiento Individual. Responsable de garantizar la ejecución de las actividades cotidianas del programa según planificación	

3.2. EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendarmería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico	
INSTITUCIÓN	
Programa Terapéutico Residencial Temuco de Fundación Paréntesis	
FECHA DE INICIO (mes y año)	FECHA DE TERMINO (mes y año)
Marzo- 2014	Actualmente en desempeño
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Responsable de ejecutar los procesos de tratamiento en personas adultas en tratamiento para Población General y Población Específica Libertad Vigilada por consumo problemático de alcohol y otras drogas descritos en los Planes de tratamiento Individual. Acompañamiento en talleres y terapias según Plan de Tratamiento Individual. Responsable de garantizar la ejecución de las actividades cotidianas del programa según planificación	

Cédula de Identidad N° 10.338.137-1
 N° Registro Carrera TEPSI051



CERTIFICADO DE TITULO

De conformidad con los reglamentos vigentes, El Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen S.A. certifica que el 08 de SEPTIEMBRE de 2011

Le fue conferido a Don (ña):

KAREN PAOLA MIRANDA PACHECO

El título de

TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN PSICOEDUCACIÓN

Y fue aprobado con: DISTINCIÓN (5.4)

Según consta en el

N° de registro: 215 y


N° de folio de título: 009 de esta institución.

Temuco, 06 de SEPTIEMBRE de 2011

Jaime González Flores
 Rector
 CFT Teodoro Wickel Klüwen

CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO DEL PROGRAMA

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Nombre completo	
Nicolás Alejandro Aillapán Neira	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico	
Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Específica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: Fundación Paréntesis, en el cargo de Técnico.	
Firma	Fecha
	05 de octubre de 2016

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS (PRE Y POST GRADO)

(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional y certificado de especialización en el caso del médico psiquiatra)

TITULO Y/O LICENCIA
Técnico de Nivel Superior en Psicoeducación
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel, Universidad de la Frontera
FECHA DE TITULACIÓN (mes- año)
Septiembre-2011

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

3.1. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico	
INSTITUCIÓN	
Programa Terapéutico Residencial Temuco de Fundación Paréntesis	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Octubre-2013	Actualmente en desempeño
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Responsable de ejecutar los procesos de tratamiento en personas adultas, Población General y Población Específica Libertad Vigilada, por consumo problemático de alcohol y otras drogas descritos en los Planes de tratamiento Individual. Acompañamiento en talleres y terapias según Plan de Tratamiento Individual. Responsable de garantizar la ejecución de las actividades cotidianas del programa según planificación	

3.2. EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendarmería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico	
INSTITUCIÓN	
Programa Terapéutico Residencial Temuco de Fundación Paréntesis	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TÉRMINO
Marzo- 2014	Actualmente en desempeño
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Responsable de ejecutar los procesos de tratamiento en personas adultas, Población General y Población Específica Libertad Vigilada, por consumo problemático de alcohol y otras drogas descritos en los Planes de tratamiento Individual. Acompañamiento en talleres y terapias según Plan de Tratamiento Individual. Responsable de garantizar la ejecución de las actividades cotidianas del programa según planificación	

20

Cédula de Identidad N° 15.846.302-9

N° Registro Carrera TEL58351



CERTIFICADO DE TÍTULO

De conformidad con los reglamentos vigentes, El Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Rilwan S.A. certifica que el 14 de SEPTIEMBRE de 2011

Le fue conferido a Don (ña):

NICOLÁS ALEJANDRO AILLAPÁN NEIRA

El título de

TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN PSICOEDUCACIÓN


Y fue aprobado con: APROBADO (5,3)

Según consta en el

N° de registro: 181 y


N° de folio de título: 008 de esta institución

Temuco, 14 de SEPTIEMBRE de 2011.


Jaime González Flores
Rector
CFT Teodoro Wickel Rilwan

CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO DEL PROGRAMA

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Nombre completo	
José Luis Navarro Gangas	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico	
Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Especifica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: Fundación Paréntesis, en el cargo de Técnico.	
Firma	Fecha
	05 de octubre de 2016

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS (PRE Y POST GRADO)

(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional y certificado de especialización en el caso del médico psiquiatra)

TITULO Y/O LICENCIA	
Técnico de Nivel Superior en Psicoeducación	
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR	
Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel, Universidad de la Frontera	
FECHA DE TITULACION (mes, año)	
Septiembre 2012	

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

3.1. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico	
INSTITUCIÓN	
Programa Terapéutico Residencial Temuco de Fundación Paréntesis	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Abril -2014	Actualmente en desempeño
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Responsable de ejecutar los procesos de tratamiento en personas adultas, Población General y Población Especifica Libertad Vigilada, por consumo problemático de alcohol y otras drogas descritos en los Planes de tratamiento Individual. Acompañamiento en talleres y terapias según Plan de Tratamiento Individual. Responsable de garantizar la ejecución de las actividades cotidianas del programa según planificación	

3.2. EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendarmería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico	
INSTITUCIÓN	
Programa Terapéutico Residencial Temuco de Fundación Paréntesis	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Abril -2014	Actualmente en desempeño
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Responsable de ejecutar los procesos de tratamiento en personas adultas, Población General y Población Específica Libertad Vigilada, por consumo problemático de alcohol y otras drogas descritos en los Planes de tratamiento Individual. Acompañamiento en talleres y terapias según Plan de Tratamiento Individual. Responsable de garantizar la ejecución de las actividades cotidianas del programa según planificación	

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico	
INSTITUCIÓN	
PAI Newenche Medio Privativo CIP CRC Chol Chol	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Septiembre-2015	Actualmente en desempeño
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Encargado de efectuar acompañamiento, junto a tríada psicosocial, participando en la ejecución de procesos de intervención terapéuticos con usuarios adolescentes infractores de ley con consumo problemático de alcohol y otras drogas. Desarrolla talleres psicoeducativos, garantizando la ejecución de las actividades cotidianas del programa.	

20

Cédula de Identidad N° 16.480.174-9

N° Registro Carrera TEP51051



CERTIFICADO DE TÍTULO

De conformidad con los reglamentos vigentes, El Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Kiwén S.A. certifica que el 04 de SEPTIEMBRE de 2012.

Le fue conferido a Don (ña):

JOSÉ LUIS NAVARRO GANGAS

El título de

TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN PSICOEDUCACIÓN

Y fue aprobado con: DISTINCIÓN (5,5)

Según consta en el

N° de registro: 353 y

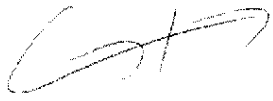
N° de folio de título: 015 de esta institución

Temuco, 04 de SEPTIEMBRE de 2012.

Jairo González Flores
Rector
CFT Teodoro Wickel Kiwén

CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO DEL PROGRAMA

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Nombre completo	
Lorenzo Sandro Veliz Yáñez	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psiquiatra	
Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Específica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: Fundación Paréntesis en el cargo de Psiquiatra	
Firma	Fecha
	05 de octubre de 2016

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS (PRE Y POST GRADO)

(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional y certificado de especialización en el caso del médico psiquiatra)

TITULO Y/O LICENCIA
Médico Cirujano
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Valparaíso
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Diciembre-1995

TITULO Y/O LICENCIA
Especialización en Psiquiatría Adultos
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Chile
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Diciembre-2003

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

3.1. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN	
Psiquiatra	
INSTITUCIÓN	
Programa Terapéutico Ambulatorio Temuco de Fundación Paréntesis	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Abril-2015	Actualmente en desempeño
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Encargado de realizar el diagnóstico psicopatológico y médico de personas adultas que se encuentran en tratamiento por consumo problemático de Alcohol y otras drogas. Es responsable de la farmacoterapia y las indicaciones para el cuidado médico. Asesora y Capacita al equipo en cuanto al manejo de situaciones complejas asociadas a determinados trastornos psiquiátricos	

CARGO O FUNCIÓN	
Psiquiatra	
INSTITUCIÓN	
Programa Terapéutico Residencial Temuco de Fundación Paréntesis	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Abril-2015	Actualmente en desempeño
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Encargado de realizar el diagnóstico psicopatológico y médico de personas adultas, Población General y Población Específica Libertad Vigilada, que se encuentran en tratamiento por consumo problemático de Alcohol y otras drogas. Es responsable de la farmacoterapia y las indicaciones para el cuidado médico. Asesora y Capacita al equipo en cuanto al manejo de situaciones complejas asociadas a determinados trastornos psiquiátricos.	

CARGO O FUNCIÓN	
Psiquiatra	
INSTITUCIÓN	
PAI Riviera Temuco de Fundación Mi casa	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Septiembre-2014	Actualmente en desempeño
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Responsable de efectuar el diagnóstico psicopatológico y médico de los usuarios adolescentes que se encuentran en tratamiento por consumo problemático de Alcohol y otras drogas. Es responsable de la farmacoterapia y las indicaciones para el cuidado médico. Asesora y Capacita al equipo en cuanto al manejo de situaciones complejas asociadas a determinados trastornos psiquiátricos	

CARGO O FUNCIÓN	
Psiquiatra	
INSTITUCIÓN	
ONG Corporación Padre Chango	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Febrero-2013	Actualmente en desempeño
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Responsable de efectuar el diagnóstico psicopatológico y médico de los usuarios adolescentes que se encuentran privados de libertad, en tratamiento por consumo problemático de Alcohol y otras drogas. Es responsable de la farmacoterapia y las indicaciones para el cuidado médico. Asesora y Capacita al equipo en cuanto al manejo de situaciones complejas asociadas a determinados trastornos psiquiátricos.	

CARGO O FUNCIÓN	
Psiquiatra	
INSTITUCIÓN	
Programa Terapéutico Ambulatorio y Residencial de Corporación Comunidad La Roca	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Marzo-2012	Diciembre-2012
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Encargado de realizar el diagnóstico psicopatológico y médico de los usuarios adultos que se encuentran en tratamiento por consumo problemático de Alcohol y otras drogas. Es responsable de la farmacoterapia y las indicaciones para el cuidado médico. Asesora y Capacita al equipo en cuanto al manejo de situaciones complejas asociadas a determinados trastornos psiquiátricos	

CARGO O FUNCIÓN	
Psiquiatra	
INSTITUCIÓN	
PAI Newenche Temuco	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Febrero-2011	Actualmente en desempeño
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Responsable de efectuar el diagnóstico psicopatológico y médico de los usuarios adolescentes infractores de ley, que se encuentran en tratamiento por consumo problemático de Alcohol y otras drogas. Es responsable de la farmacoterapia y las indicaciones para el cuidado médico. Asesora y Capacita al equipo en cuanto al manejo de situaciones complejas asociadas a determinados trastornos psiquiátricos.	

7a

CARGO O FUNCIÓN	
Psiquiatra	
INSTITUCIÓN	
Servicio de Psiquiatría, Hospital Hernán Henríquez Aravena Temuco	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Marzo-2009	Actualmente en desempeño
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Responsable del diagnóstico psicopatológico y médico de usuarios infantoadolescentes y adultos que se encuentran ingresados en el Servicio de Psiquiatría, incluyendo personas en tratamiento por consumo problemático de Alcohol y otras drogas. Es responsable de la farmacoterapia y las indicaciones para el cuidado médico. Asesora y Capacita al equipo en cuanto al manejo de situaciones complejas asociadas a determinados trastornos psiquiátricos.	

3.2. EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendarmería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

CARGO O FUNCIÓN	
Psiquiatra	
INSTITUCIÓN	
Programa Terapéutico Residencial Temuco de Fundación Paréntesis	
FECHA DE INICIO (mes y año)	FECHA DE TERMINO (mes y año)
Octubre- 2014	Actualmente en desempeño
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Realiza el diagnóstico psicopatológico y médico de personas adultas, Población General y Población Específica Libertad Vigilada, que se encuentran en tratamiento por consumo problemático de Alcohol y otras drogas. Es responsable de la farmacoterapia y las indicaciones para el cuidado médico. Asesora y Capacita al equipo en cuanto al manejo de situaciones complejas asociadas a determinados trastornos psiquiátricos.	

5a

CARGO O FUNCIÓN	
Psiquiatra	
INSTITUCIÓN	
ONG Corporación Padre Chango	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Febrero-2013	Actualmente en desempeño
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Responsable de efectuar el diagnóstico psicopatológico y médico de los usuarios adolescentes infractores de ley que se encuentran privados de libertad, en tratamiento por consumo problemático de Alcohol y otras drogas. Es responsable de la farmacoterapia y las indicaciones para el cuidado médico. Asesora y Capacita al equipo en cuanto al manejo de situaciones complejas asociadas a determinados trastornos psiquiátricos.	

CARGO O FUNCIÓN	
Psiquiatra	
INSTITUCIÓN	
PAI Newenche Temuco, para personas adolescentes infractores de ley	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Febrero-2011	Actualmente en desempeño
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Responsable de efectuar el diagnóstico psicopatológico y médico de los usuarios adolescentes infractores de ley, que se encuentran en tratamiento por consumo problemático de Alcohol y otras drogas. Es responsable de la farmacoterapia y las indicaciones para el cuidado médico. Asesora y Capacita al equipo en cuanto al manejo de situaciones complejas asociadas a determinados trastornos psiquiátricos.	

UNIVERSIDAD DE CHILE

Américo Sandoz Vialé Quintanilla
Medico Cirujano

Lo reconocí como doctor en medicina habilitado para la docencia en el área de Medicina en

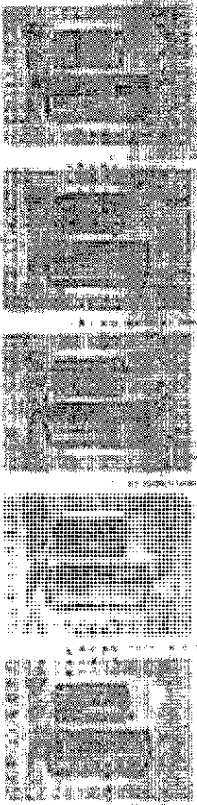
TITULO DE PROFESIONAL ESPECIALISTA

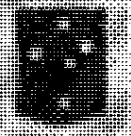
Quimiología Clínica

que fue aprobado con distinción máxima,

de acuerdo al Reglamento de Estudios en Medicina y Salud de
Medicina del año de 1964

Américo Sandoz Vialé Quintanilla
Medico Cirujano





UNIVERSIDAD
VALPARAISO
CHILE

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

**EL Director de la División Académica
Certifica que esta Corporación**

confirió el _____ **TÍTULO**
de _____ **MÉDICO CIRUJANO**

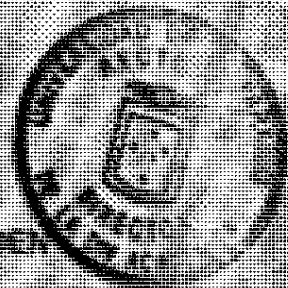
a Don (a) _____ **LORENZO SAURO**
_____ **VELIZ YANEZ**

el 15 **de** _____ **de** _____ **de** _____ **1955**
y fue aprobado (a) _____ **CON DISTINCIÓN (S.S.)**

Valparaíso, _____ **de** _____ **de** _____ **1955**

DR. SIEGFRIED MUÑOZ VAN LAMOTEN
Director

División Académica
Universidad de Valparaíso



CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO DEL PROGRAMA

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Nombre completo	
Belén Kay Acuña Muñoz	
Cargo en el Programa al que se postula	
Otro Profesional (Terapeuta Ocupacional)	
Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Especifica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: Fundación Paréntesis en el cargo de Otro Profesional (Terapeuta Ocupacional)	
Firma	Fecha
	05 de octubre de 2016

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS (PRE Y POST GRADO)

(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional y certificado de especialización en el caso del médico psiquiatra)

①

TITULO Y/O LICENCIA	
Terapeuta Ocupacional	
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR	
Universidad Mayor de Temuco	
FECHA DE TITULACIÓN (mes- año)	
Enero-2016	

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

3.1. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN	
INSTITUCIÓN	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	

3.2. EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendarmería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

CARGO O FUNCIÓN	
INSTITUCIÓN	

FECHA DE INICIO (mes y año)	FECHA DE TERMINO (mes y año)
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	



UNIVERSIDAD MAYOR
MAJOR ESPANOL AND INTERNATIONAL

Certifico que según consta del acta de la sesión de Directoría

N° 281 de 18 de ENERO de 2016

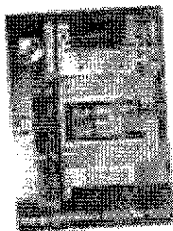
se confirió el TITULO DE TECNOLÓGICA OCUPACIONAL

a Don/da BELÉN KAY ACCINA MELÉNDEZ

CL 18.100.720.5

Aprobado con vote 5-3 (cinco votos a favor)

Santiago, 19 de ENERO de 2016



[Handwritten signature]
 Secretaria General

Ficha Básica

El proveedor seleccionado no tiene contrato vigente con ChileProveedores por lo cual sólo se puede acceder a la información básica de su Ficha Electrónica. Por lo anterior no es posible chequear su estado de habilidad a través de ChileProveedores

Datos del Proveedor

Antecedentes

Condenas por prácticas antisindicales o relacionadas: Sin información vigente

Identificación

[Imprimir](#)

RUT Proveedor: 72.421.000-7
Tipo Proveedor: Natural
Razón Social: FUNDACION PARENTESIS
Nombre Fantasía: Fundación (PARENTESIS)
Nacionalidad: Chilena
Giro: CLINICAS PSIQUIATRICAS, CENTROS DE REHABILITACION, ASILOS Y CLINICAS DE ESTABLECIMIENTOS MEDICOS DE ATENCION AMBULATORIA (CENTROS MEDICOS) OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA OTRAS ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
Número de Hasta 5 Trabajadores trabajadores:
Tipo Empresa: Grande

Datos de Contacto

Nombre: Jose Luis Sanhueza Campos
Cargo: Control de Gestión y Proyectos
Teléfono Fijo: 56-2-23470827
Teléfono Celular: 56-6-5959460
Fax: 3470810
E-Mail: jsanhueza@fundacionparentesis.cl
Área de trabajo de la Desarrollo/Investig.
Empresa:

Dirección Casa Matriz

Dirección: Lafayette 1610
Comuna: Independencia
Ciudad:
Región: Metropolitana
País: Chile



Sucursales de ChileProveedores

Oficina central Monjitas 392 Piso 1 Santiago
(56-2) 600 7000 600 / 02-23536310

EVALUACION PROPUESTA PARA TRATAMIENTO CONDENADOS LIBERTAD VIGILADA

Nombre Oferente	Fundación Paréntesis (PTR Temuco)
Evaluador	Daniela Fernández Rivera
Fecha evaluación	24 de octubre de 2016

item	subitem	Nota Subitem	observaciones
I	Recurso Humano	a. Presencia de Equipo multidisciplinario	10 Propuesta incluye: Equipo Base, Médico Psiquiatra, no presenta Terapeuta Ocupacional, pero si incluye otro profesional afín distinto a médico, psicólogo y trabajador social.
		b. Organización del equipo	3 Se asigna (este puntaje), dado que la propuesta presenta una cantidad de horas inferior a lo exigido para obtener puntaje 5.
		c. Experiencia del Coordinador Técnico del programa en tratamiento de alcohol y drogas	6 Coordinador Técnico del Centro tiene experiencia inferior a 2 años en tratamiento del consumo de sustancias.
		d. Experiencia del coordinador Técnico del programa en la coordinación de equipos de salud mental y/o drogas	10 El coordinador técnico del Centro tiene experiencia igual o superior a 2 años en coordinación de equipos de salud mental y/ o tratamiento de alcohol y drogas.
		e. Experiencia del RRHH en tratamiento de alcohol y drogas	7 Entre el 69% y el 50% de los profesionales el equipo cuenta con experiencia igual o superior a 3 años cumplidos de trabajo en programas de tratamiento.
		f. Experiencia del RRHH en programas dirigidos a población con infracción de ley.	10 60 % o más de los profesionales del equipo cuenta con experiencia igual o superior a 2 años cumplidos de trabajo dirigidos a población con infracción de ley.
II	Gestión de Programas	a. Programa de Autocuidado de equipo	10 El oferente presenta Programa de Autocuidado que contempla la totalidad de los ámbitos para obtener la calificación.
		b. Programa de Formación de equipo	10 El oferente presenta un programa de formación del equipo que contempla la totalidad de los ámbitos considerados para esta calificación.
		c. Organización del equipo en la coordinación con Gendarmería	10 La oferta presenta una propuesta de organización de roles y funciones del equipo en las labores de coordinación con el Centro de Reinserción Social (CRS) de Gendarmería, que cumple con los criterios esperados para obtener la calificación.
III	Antecedentes del Oferente	a. Experiencia en ejecución de programas de tratamiento	10 El oferente cuenta con experiencia igual o superior a 2 años en ejecución de programas o proyectos de tratamiento en drogas y alcohol y presenta experiencia específica en ejecución de programas de tratamiento de alcohol y drogas para personas condenadas a libertad vigilada.
		b. Antecedentes contractuales previos con SENDA	10 En los últimos 3 años, el oferente ha suscrito convenio(s) con SENDA y no se ha debido dar término anticipado a ninguno de ellos por incumplimiento contractual del oferente, ni se le ha cobrado multas.
III	Mejores condiciones de empleo y remuneración	10	Oferente presenta certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales y acredita con el que no presenta multas pendientes de pago ni deudas previsionales con sus trabajadores.
IV	Cumplimiento de los requisitos formales en la presentación de la oferta	10	Oferente no cumple dentro de plazo para presentación de las ofertas con todo lo requerido, debiendo SENDA solicitar salvar errores u omisiones formales, o presentar antecedentes omilidos.
Nota final		7,83	



Daniela Fernández Rivera
Asesor Área de Tratamiento

Justificación Trato Directo

Compra de Meses de Planes de Tratamiento Específicos para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol Condenadas a Libertad Vigilada y Libertad Vigilada Intensiva

El consumo problemático de sustancias es considerado como un problema de salud crónico o “de duración prolongada” tratable, que está presente en la generación y mantención de diversas patologías de salud de nuestro país. Es por esto que resulta de vital importancia disponer de instancias de tratamiento y rehabilitación orientadas a restablecer el equilibrio biológico y psicológico, mejorar la calidad de vida y nivel de integración social de las personas afectadas por el problema. Para tales efectos, la oferta de tratamiento debe cautelar, la continuidad de los cuidados de las personas atendidas, de manera tal de aminorar los riesgos de recaídas o fracasos y resguardar la individualización de los procesos terapéuticos, considerando la variabilidad de las trayectorias de atención y duración del tratamiento, de acuerdo a las necesidades específicas de cada persona usuaria.

La organización de la oferta de servicios de tratamiento, tanto en su implementación como en su desarrollo, debe asegurar la continuidad de los cuidados, a través de la disponibilidad de servicios estables, sostenidos en el tiempo y que consideren la diversidad de perfiles, asegurando la equidad y oportunidad en el acceso, con especial priorización de aquellos grupos de la población que presentan mayor vulnerabilidad y se encuentran con significativas barreras de acceso a tratamiento.

La Ley 18.216, modificada a partir de diciembre de 2013 por la ley 20.603, regula las medidas sustitutivas a las condenas privativas y restrictivas de libertad en población adulta y establece un conjunto de condenas sustitutivas entre las que se encuentran la Libertad Vigilada y la Libertad Vigilada Intensiva. En el artículo 17 bis, la norma establece que si la persona condenada presenta un consumo problemático de drogas o alcohol, deberá imponérsele en la misma sentencia, la obligación de asistir a programas de tratamiento de dichas sustancias como parte de las condiciones de su condena. Se indica que la obligación de someterse a un tratamiento podrá consistir en la asistencia a programas ambulatorios, la internación en centros especializados o una combinación de ambos tipos de tratamiento y que la internación deberá enmarcarse dentro del Plan de Intervención Individual elaborado por el Delegado y aprobado por el tribunal.

En el marco de la implementación de esta modificación legal, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Ministerio de Salud se han comprometido con el desafío de garantizar el acceso a tratamiento para todas aquellas personas que requieran dar cumplimiento a la condición de una pena sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, definiendo entre otras medidas la generación de

una oferta de tratamiento específica que asegure el acceso expedito y evaluación oportuna de las personas cuya condena determine la obligatoriedad del tratamiento, de modo tal de garantizar una respuesta adecuada a los requerimientos del Tribunal y de los Delegados Gendarmería.

En virtud de los acuerdos establecidos con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol inició en noviembre de 2013 la implementación de programas de tratamiento específicos dirigidos a la población que presentara una pena sustitutiva con la condición de tratamiento de alcohol y drogas, considerando tanto centros dirigidos exclusivamente a esta población como también programas específicos insertos en centros de población general. De este modo, se instalaron nuevos programas en las regiones Arica Parinacota, Coquimbo, Valparaíso, O'higgins, Biobío, Araucanía y Metropolitana.

Con la finalidad de favorecer la continuidad de esta oferta específica de tratamiento, y en miras a cumplir los principios de transparencia, probidad, libre concurrencia y trato igualitario a los oferentes, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha efectuado procesos de licitación pública, en los años 2015 y 2016. Finalizada la licitación pública ID 662237-17-LR16, se declaró desierta la siguiente línea de servicios:

LS	Región	Localización del centro de tratamiento		(1) Plan Fijo PAI LV	(2) Plan Fijo PR PG	(3) Plan Flexible PR LV / PR PG
4	Araucanía	comunal	Temuco		152/8*	76/4*

* Planes de tratamiento dirigidos a población masculina

En la Región de la Araucanía, se dispone sólo de un programa de tratamiento en modalidad residencial para población masculina adulta, que debe responder a la demanda de atención generada desde la red ambulatoria y territorios de los 2 servicios de salud presentes en la región, incluyendo a la población específica condenada a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva. Para estos efectos, desde junio de 2015 se cuenta con un convenio vigente hasta el 31 de agosto de 2016 con Fundación Paréntesis, aprobado mediante la resolución exenta N° 2380 de 10 de julio de 2015, y la resolución exenta N° 664 de 17 de junio de 2016.

La discontinuidad de este servicio específico en la región de la Araucanía implicaría la derivación de usuarios a dispositivos residenciales situados en otras regiones del país, con

los consiguientes costos de traslados, desvinculación de su contexto familiar y comunitario y demora en tiempos de gestión y coordinación interregional e intersectorial Senda/gendarmería. De ese modo, el cierre de esta oferta además de repercutir negativamente en el oportuno acceso a tratamiento, incidiría en la calidad del servicio brindado a esta población.

Por todo lo anterior, se puede concluir que de no dar continuidad a la atención de esta población específica en la Región de la Araucanía, se establecería una barrera de acceso a tratamiento, debido a la insuficiente capacidad de la red para responder a las necesidades y demandas de usuarios que presentan un mayor nivel de severidad, derivada de la situación judicial en que se encuentran y que requieren ingresar prontamente a un programa de tratamiento para dar cumplimiento a su condena.

En este contexto, actualmente, y considerando la magnitud e importancia de la contratación – según lo ya expuesto – Fundación Paréntesis, otorga la confianza y seguridad derivadas de su conocida experiencia en la prestación del servicio específico de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva; no existiendo – en la actualidad – otras entidades que otorguen esa confianza y seguridad en la región.

Fundación Paréntesis es una entidad sin fines de lucro, que desde el año 1991 está dedicada al tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas dirigido a diferentes poblaciones en varias regiones del país. Como se ha señalado, la entidad cuenta con convenio con Senda hasta el 31 de agosto de 2016 y manifiesta en la actualidad interés por dar continuidad al programa dirigido a población condenada a libertad vigilada y población general con consumo problemático, disponiendo para estos fines de una infraestructura ubicada en la ciudad de Temuco que cuenta con la correspondiente resolución sanitaria. En este contexto, destaca como la única institución de la región que dispone de las condiciones de infraestructura para la implementación de este tipo de programa.

La entidad cuenta con experiencia y reconocida capacidad técnica en esta materia, siendo el único oferente de la región de la Araucanía con experiencia en tratamiento de esta población específica en modalidad residencial. Cuenta con más de dos años de experiencia de coordinación con delegados de Gendarmería y experiencia de coordinación con la red de población general de la región.

Respecto al convenio vigente para el tratamiento de esta población específica, la entidad no ha presentado incumplimientos contractuales que determinen multas o términos anticipados de contrato y ha mostrado un buen nivel de desarrollo técnico, sin que se

presenten planes de situaciones críticas ni otros antecedentes negativos en el desarrollo del servicio brindado, antecedentes que reafirman la seguridad y confianza que Fundación Paréntesis otorga para la prestación de esta modalidad de tratamiento en la región.

Por todo lo anterior, se justifica la contratación directa en relación a la línea de servicio número 4, declarada desierta, por un periodo de 17 meses , a partir de noviembre de 2016 hasta mayo de 2018, con Fundación Paréntesis, en consideración a que - actualmente - es la única entidad de la región, que dada su experiencia comprobada en esta temática específica, otorga a SENDA la confianza y seguridad para la contratación de meses de planes de tratamiento para para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.



Daniela Fernández Rivera
Asesora Área Tratamiento
División Programática
SENDA

Constitución y estatutos de

Humberto Quezada Moreno
Notario Público

Maria Gloria Astudillo Talbot
NOTARIA - 42 MGA
NOTARIO - SANTIAGO

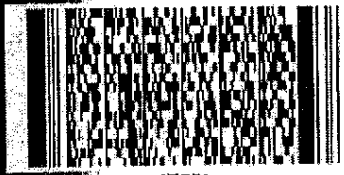
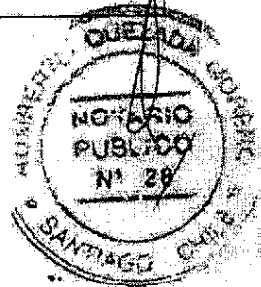


NM.74.OT.27832.

68

1	
2	
3	CONSTITUCION Y ESTATUTOS
4	
5	"FUNDACION CREDHO"
6	
7	*****
8	
9	En Santiago de Chile, a dos de junio de mil novecientos
10	noventa y tres, ante mí, HUMBERTO QUEZADA MORENO, Abogado,
11	Notario Público de este Departamento, Titular de la Vigésima
12	Sexta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Huérfanos mil
13	cuarenta y cuatro, entrepiso, comparecen: DOÑA CONCETTA DI
14	GIOLA, en la vida religiosa Hermana Ana Raffaelina,
15	Italiana, soltera, religiosa, cédula de identidad de
16	extranjería número catorce millones quinientos dieciocho mil
17	doscientos ochenta y ocho, quien comparece en su calidad
18	de Superiora Provincial y en representación, según se
19	acreditará, de la "Congregación Religiosa Hijas de Santa
20	Ana", persona jurídica de Derecho Canónico, Rol Único
21	Tributario número setenta millones setenta y dos mil
22	ochocientos quince, domiciliada en esta ciudad, calle
23	Santo Domingo número tres mil ochocientos setenta y nueve,
24	quien en adelante se denominará "la Fundadora", quien en la
25	representación que actúa viene en constituir una fundación
26	sin fines de lucro, en conformidad con lo establecido en el
27	Libro Primero Título Veintitres del Código Civil y en el
28	Reglamento de Concesión de Personalidad Jurídica del
29	Ministerio de Justicia, y que se registrará por los Estatutos
30	que a continuación se transcriben: ESTATUTOS. TITULO

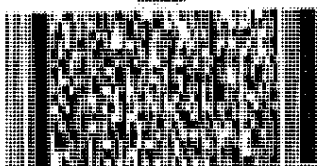
ARCHIVO JUDICIAL SANTIAGO



0752704

PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. ARTICULO

1 PRIMERO. Establécese una fundación de derecho privado, de
 2 carácter benéfico, que no perseguirá fines de lucro, que se
 3 denominará "FUNDACION CREDHO", la que se regirá por los
 4 presentes estatutos y en el silencio de ellos por el Título
 5 Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil y por
 6 el Reglamento de Concesión de Personalidad Jurídica del
 7 Ministerio de Justicia. Su duración será indefinida y tendrá
 8 como domicilio la ciudad de Santiago, Región Metropolitana,
 9 sin perjuicio que pueda desarrollar sus actividades y
 10 establecer sedes o agencias en otros puntos del país o del
 11 extranjero. ARTICULO SEGUNDO. La Fundación tendrá por objeto
 12 desarrollar actividades destinadas a crear conciencia del
 13 problema de la drogadicción en la sociedad; a lograr la
 14 rehabilitación integral de personas drogadictas, promoviendo
 15 su cambio para facilitar su reinserción en la sociedad;
 16 capacitar voluntarios y formadores terapeutas especializados
 17 en estas materias; y realizar programas de acción social en
 18 beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad. En
 19 el cumplimiento de su objetivo, la Fundación desarrollará
 20 los siguientes tipos de actividades: a) Proporcionar
 21 atención integral a personas drogadictas que acepten
 22 voluntariamente participar en comunidades terapéuticas,
 23 acogiéndolos en internados especialmente habilitados, sean
 24 éstos propios o ajenos; b) Impartir educación y capacitación
 25 ocupacional a los jóvenes que atiende la Fundación,
 26 preparándoles para el desempeño de un trabajo, actividad y
 27 oficio, a través de acciones o cursos desarrollados en
 28 talleres propios o ajenos. c) Establecer y apoyar
 29 comunidades de niños y jóvenes drogadictos rehabilitados,
 30



Concursos sucesivos y ces
Humberto Quezada Moreno
Notario Público

Marta Flores Pacheco Delgado
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO

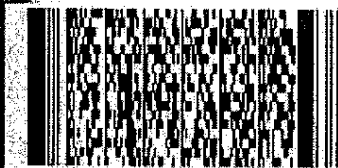


Archivo Judicial Santiago

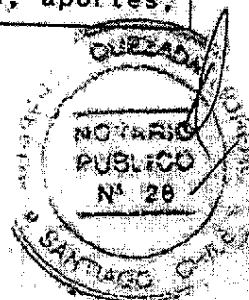
1 como medio que apoye y facilite la reinserción de éstos en
2 la vida familiar, laboral y social; d) Realizar labores de
3 concientización y formación de las familias de los
4 drogadictos, a fin de asociarlas al tratamiento y facilitar
5 la reinserción de éstos en su medio social y familiar; e)
6 Realizar por medio propios o ajenos, labores de información
7 y difusión del problema de la drogadicción en la sociedad;
8 f) capacitar voluntarios y formadores terapeutas
9 especializados en el problema de la droga y en la
10 recuperación de drogadictos; g) Prestar asesoría técnica a
11 organismos públicos y privados, que desarrollen actividades
12 de prevención y rehabilitación de drogadictos; h) Crear y
13 mantener comunidades terapéuticas, con régimen de internado
14 y talleres, para acoger y rehabilitar drogadictos; i) Actuar
15 como mandante, mandataria o asignataria modal o asociada, en
16 forma transitoria o permanente, con instituciones
17 nacionales, internacionales o extranjeras, que persiga
18 finalidades análogas; j) Servir de agencia local a
19 organismos e instituciones nacionales o extranjeras que no
20 persigan fines de lucro, que se dediquen a la ayuda,
21 rehabilitación e inserción de drogadictos en la vida
22 laboral. TÍTULO SEGUNDO. DEL PATRIMONIO. ARTICULO TERCERO:
23 El patrimonio de la Fundación está formado por la cantidad
24 de seis millones de pesos suma destinada por la Fundadora
25 para el cumplimiento de sus fines y que se enterará en
26 dinero o en especies, una vez que la Fundación obtenga su
27 existencia legal. El patrimonio de la Fundación acrecerá con
28 todos los bienes que la institución adquiera a cualquier
29 título y con los frutos civiles o naturales que ellos
30 produzcan; con las donaciones, herencias, legados, aportes,

032, NM

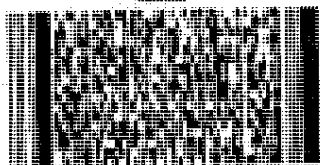
- 03 -



0703704



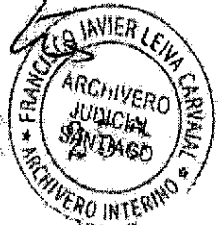
erogaciones y subvenciones que obtenga, de personas
1 naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o
2 extranjeras, de derecho público o privado, de las
3 Municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de
4 administración autónoma, pudiendo la Fundación aceptar toda
5 clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa
6 onerosa, podrá también aceptar concesiones y celebrar
7 contratos sujetos a condición, siempre que se encuentren
8 dentro de las disposiciones estatutarias. TITULO TERCERO.
9 DEL DIRECTORIO. ARTICULO CUARTO. La Fundación será
10 administrada por un Directorio, quien tendrá la plenitud de
11 las facultades de administración y de disposición de sus
12 bienes. El Directorio estará compuesto por cinco miembros,
13 que tendrán la calidad de directores titulares y dos
14 miembros que tendrá la calidad de directores suplentes, los
15 que participarán en el directorio en caso de ausencia,
16 inhabilidad o vacancia del cargo de algún titular,
17 circunstancia que no será necesario acreditar frente a
18 terceros. Los directores titulares y suplentes durarán en
19 sus cargos en forma indefinida. Cada dos años el directorio
20 deberá designar de entre sus miembros, a aquellos que
21 desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente,
22 Tesorero y Secretario. ARTICULO QUINTO. No obstante, la
23 duración indefinida en sus cargos de los miembros del
24 Directorio, cesarán en ellos, aquellos que perdieren la
25 libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir
26 por más de tres veces consecutivas a las reuniones del
27 Directorio, sin autorización especial de éste. El Directorio
28 podrá declarar la inhabilidad física, moral o la inconveniencia
29 de que algún Director continúe en su cargo, procediendo a
30



Documentos sucesivos

Humberto Quezada Moreno
Notario Público

María Francisca Álvarez
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO



Alcaldía
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030

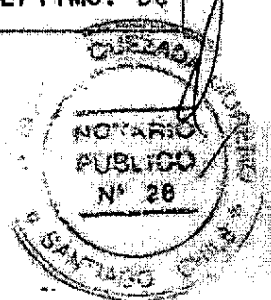
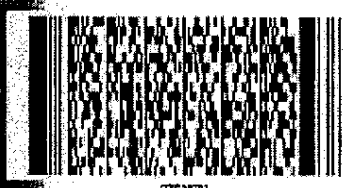
removerlo. Para su validez el acuerdo pertinente para ser aprobado requerirá el voto favorable de a lo menos cuatro directores y deberá ser ratificado por la Fundadora. En caso de fallecimiento, remoción, renuncia o cesación en el cargo de Director, el Directorio nombrará a un reemplazante que durará indefinidamente en su cargo y desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del reemplazado, necesitándose para ello el voto favorable de a lo menos tres directores. Si por cualquier causa o motivo disminuyere el número de directores, impidiendo con ello la formación del quorum necesario para que el Directorio pueda sesionar y tomar acuerdos, la Fundadora podrá designar el número de directores que sea necesario para completar a los faltantes.

ARTICULO SEXTO. El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada tres meses o con la frecuencia que el mismo Directorio establezca y extraordinariamente por iniciativa del Presidente o cada vez que lo soliciten, a lo menos, dos de sus miembros. Las citaciones a reunión se harán personalmente o por carta dirigida al domicilio registrado por los Directores en la Fundación. En ellas deberá indicarse la naturaleza de la reunión y el día, hora y lugar en que se celebrará. Las citaciones a sesión extraordinaria se efectuarán por carta certificada y deberán indicar, además, el objeto de la misma, debiendo ser esta la única materia que podrá ser tratada en ella. El quorum para sesionar será de tres miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los directores asistentes, debiendo el Presidente o la persona que haga sus veces, dirimir los empates que se produzcan. ARTICULO SEPTIMO. De

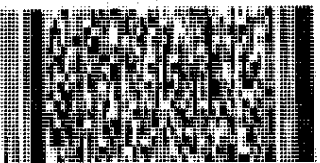


Archi

832, NM



1 las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará
2 constancia en un libro especial de actas, que será firmado
3 por todos los Directores que hubieren concurrido a la
4 sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad,
5 por algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su
6 opinión en el acta respectiva. ARTICULO OCTAVO. El
7 Directorio deberá remitir periódicamente al Ministerio de
8 Justicia, en la oportunidad que los señalen las
9 disposiciones legales, una memoria y balance sobre la marcha
10 de la Fundación y sobre la situación financieras, que
11 contendrá, además, el nombre y apellidos de sus Directores y
12 el lugar preciso en que tenga su sede la Fundación. ARTICULO
13 NOVENO. El Presidente del Directorio tendrá la calidad de
14 Presidente de la Fundación y la representará judicial y
15 extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos
16 Estatutos le otorgan. ARTICULO DECIMO. El Directorio tiene a
17 su cargo la Dirección Superior de la Fundación, de
18 conformidad a lo dispuesto en estos Estatutos. Serán
19 atribuciones y deberes del Directorio: a) dirigir a la
20 Fundación y velar por que se cumplan sus finalidades; b)
21 administrar los bienes de la Fundación e invertir sus
22 recursos; c) Crear las oficinas, centros, comités,
23 departamentos, casas, anexos y filiales, tanto en el país
24 como en el extranjero, designar a los encargados y
25 responsables de ellos, delegándole parte de las facultades
26 de administración que sean compatibles con sus funciones; d)
27 designar al Director Ejecutivo, quien una vez designado
28 tendrá derecho a asistir a las sesiones del Directorio, con
29 derecho a voz y no a voto; e) delegar parte de sus
30 atribuciones que digan relación con la gestión económica de



Comunicación urgente y urgente
Humberto Quezada Moreno
Notario Público

Maria Gloria Astudillo Toledo
NOTARIA - 47 MENC.
NOTARIO - SANTIAGO

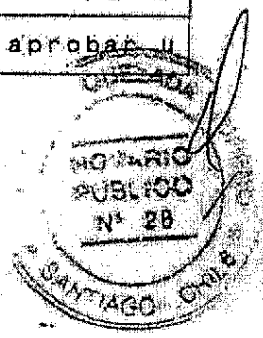
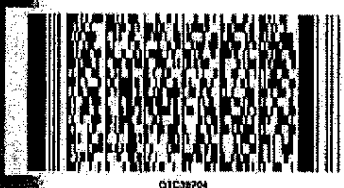


la entidad o con su organización administrativa, en

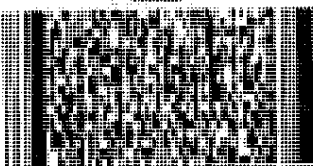
1
2 Presidente del Directorio, en el Director Ejecutivo, en uno
3 o más funcionarios o en un tercero; f) dictar y aplicar los
4 Reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento
5 de la Fundación y de sus oficinas, centros, casas,
6 departamentos, anexos y filiales tendientes al mejor
7 cumplimiento de sus fines estatutarios; g) calificar las
8 inhabilidades e inconvenientes de los Directores para el
9 ejercicio de sus cargos a que se refiere el artículo quinto
10 de estos estatutos; y h) rendir el informe periódico al
11 Ministerio de Justicia de que trata el artículo octavo de
12 estos estatutos. ARTICULO UNDECIMO. El Directorio gozará de
13 las más amplias atribuciones para la administración de los
14 bienes de la Fundación, entendiéndose que tiene todas las
15 facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los
16 fines de la Institución, y sin que esta enumeración sea
17 limitativa, podrá; a) comprar, vender, ceder, aportar,
18 permutar, dar y tomar en arriendo toda clase de bienes
19 raíces o muebles, corporales e incorporeales, derechos o
20 créditos, incluidos acciones, bonos, valores mobiliarios,
21 efectos de comercio, privilegios industriales, propiedad
22 intelectual, patentes de invención y marcas comerciales; b)
23 constituir prendas de cualquier tipo sobre bienes muebles y
24 toda clase de valores mobiliarios; c) celebrar con Bancos o
25 Instituciones financieras o de crédito, sociedades civiles o
26 comerciales o con particulares, según fuere procedente,
27 contratos de préstamos o mutuos, con o sin garantía,
28 depósitos, descuentos, cuentas corrientes mercantiles,
29 cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito y de
30 ahorro, girar y sobregirar en esas cuentas, aprobar u

Archivo Judicial Santiago

87832. NM



1 objetar sus saldos; d) girar, cobrar, depositar, endosar,
 2 revalidar, protestar y aceptar cheques, retirar talonarios
 3 de cheques o cheques sueltos, dar órdenes de no pago; e)
 4 girar, suscribir, aceptar, reaceptar, endosar, descontar,
 5 prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, vales o
 6 pagarés y cualquier otro documento bancario o mercantil; f)
 7 constituir, otorgar, aceptar, alzar, limitar y posponer
 8 hipotecas, sean o no con cláusula de garantías y
 9 prohibiciones de cualquier clase o naturaleza; g) cobrar y
 10 percibir, otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; h)
 11 celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo y/o
 12 de prestación de servicios, fijar sus condiciones y poner
 13 término a ellos; i) celebrar contratos de préstamos o mutuos
 14 de cualquier especie, ceder créditos civiles y comerciales y
 15 aceptar cesiones; j) delegar parte de sus atribuciones de
 16 conformidad con lo expuesto en la letra e) del artículo
 17 décimo; k) transigir, novar, aceptar toda clase de herencias
 18 y legados, dar y recibir toda clase de donaciones; l)
 19 contratar seguros, pagar primas, aprobar liquidaciones de
 20 los siniestros y percibir las indemnizaciones; firmar,
 21 endosar y cancelar pólizas de cualquier clase; m) estipular
 22 en cada contrato que celebre el precio, plazo y condiciones
 23 que juzgue como convenientes; anular, rescindir, resolver,
 24 revocar y terminar los contratos celebrados; poner término
 25 a los contratos vigentes por resolución, desahucio o en
 26 cualquier otra forma; n) contratar créditos con fines
 27 sociales; m) importar y/o exportar toda clase de bienes;
 28 presentar y firmar registros y/o informes de importación y/o
 29 exportación, pudiendo al efecto realizar todos los trámites
 30 y diligencias que sean necesario y suscribir todos los



Decreto
Humberto Quezada Moreno
Notario Público

Monte Flores
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO

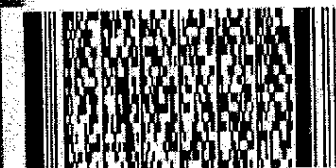


1 documentos que se requieran, realizar todo tipo
2 operaciones con monedas extranjeras; n) concurrir a la
3 constitución y fundación de Corporaciones, Fundaciones u
4 otras personas jurídicas o asociarse a las ya existentes; y
5 ñ) en general, ejecutar todos aquellos actos y contratos que
6 tiendan a la buena administración de la Fundación, sin
7 limitación alguna, suscribiendo las escrituras públicas o
8 privadas que fuere menester. En el orden judicial tendrá las
9 facultades que señalan ambos incisos del artículo séptimo
10 del Código de Procedimiento Civil, en especial la de
11 desistirse en primera instancia de la acción deducida,
12 aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar
13 los recursos o los términos legales, transigir, comprometer,
14 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar
15 convenios y percibir, pudiendo otorgar los poderes que sean
16 necesarios al respecto, todo sin perjuicio de las facultades
17 que al respecto otorgan al Presidente los artículos noveno y
18 duodécimo de estos Estatutos. ARTICULO DUODECIMO. Al
19 Presidente del Directorio y de la Fundación le
20 corresponderá, especialmente: a) representar judicial y
21 extrajudicialmente a la Fundación; b) convocar y presidir
22 las sesiones de Directorio; c) ejecutar los acuerdos del
23 Directorio, sin perjuicio de las funciones que le
24 correspondan al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero,
25 al Director Ejecutivo u otras personas que designe el
26 Directorio; d) organizar los trabajos del Directorio y
27 proponer el plan general de actividades anuales, estando
28 facultado para establecer prioridades en su ejecución; e)
29 presentar al Directorio el presupuesto anual de la Fundación
30 y el Balance General de sus operaciones; f) velar por el

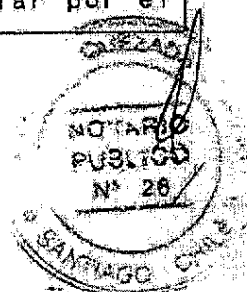
Archivo Judicial Santiago

27832, NM

- 09 -



07000704



1 fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos
 2 del Directorio; g) firmar la documentación propia de su
 3 cargo y aquellas en que deba representar a la Fundación.
 4 ARTICULO DECIMO TERCERO. El Vicepresidente subrogará al
 5 Presidente cuando éste por cualquier motivo no pudiere
 6 transitoriamente desempeñar sus funciones. Tendrá, además,
 7 como función preferente la de colaborar en todas las tareas
 8 que éste deba realizar. ARTICULO DECIMO CUARTO. El Tesorero
 9 subrogará al vicepresidente cuando éste por cualquier motivo
 10 no pudiere transitoriamente desempeñar sus funciones. El
 11 Tesorero tendrá a su cargo la revisión del balance anual y
 12 podrá en cualquier momento revisar los libros e inventarios
 13 de la entidad, archivos, recibos, comprobantes de ingresos y
 14 egresos, cuentas corrientes y en general toda la
 15 documentación mercantil de la misma. ARTICULO DECIMO QUINTO:
 16 El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de
 17 las sesiones del Directorio y el otorgamiento de copias de
 18 las actas. En caso de ausencia o impedimento temporal, será
 19 reemplazado por el Director que designe el Directorio de la
 20 Fundación. ARTICULO DECIMO SEXTO. La Fundación podrá tener
 21 un Director Ejecutivo, designado por el Directorio, cuyas
 22 funciones serán: a) ejercer sus atribuciones de acuerdo a
 23 las facultades que el Directorio le delegue de conformidad
 24 al artículo décimo letra e). b) citar a sesiones al
 25 Directorio, cuando se lo ordene el Presidente de la
 26 Fundación o lo pidan dos o más directores. c) Proponer al
 27 Directorio las medidas tendientes a la planificación y
 28 desarrollo de las operaciones del Instituto y para mejorar
 29 su organización en todos sus aspectos. d) Firmar las
 30 escrituras públicas a que se reduzcan los acuerdos del



Diecinueve mil cuatrocientos y seis

Humberto Quezada Moreno
Notario Público

Marta Gloria Robinson Dolan
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO

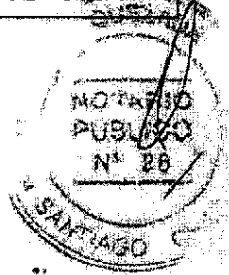
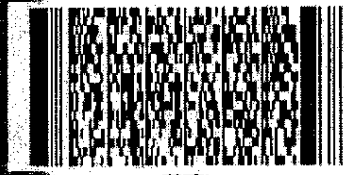


Archivo Judicial Santiago

1 Directorio cuando sea necesario, sin perjuicio de la
 2 facultad del Directorio para designar a otra persona que
 3 cumpla este cometido. e) Desarrollar y ejecutar las
 4 operaciones de la Fundación de acuerdo con las facultades
 5 que le otorgue y señale el Directorio. f) Elaborar y
 6 presentar al Presidente del Directorio, al término de cada
 7 ejercicio anual un balance, memoria e inventario general de
 8 las operaciones sociales. g) Informar al Directorio en cada
 9 sesión ordinaria sobre la marcha de las operaciones
 10 sociales, principalmente en su aspecto económico-financiero
 11 y formar las estadísticas, cuadros y archivos necesarios. h)
 12 Dar cuenta al Directorio de los informes de auditores cuya
 13 elaboración se requiera. i) Proponer al Directorio las
 14 provisiones y castigos que estime necesarios; y j) Preparar
 15 oportunamente los informes, memorias y balances anuales.

16 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** Podrán existir miembros asociados,
 17 que son aquellas personas naturales o jurídicas que por su
 18 actuación destacada al servicio de la Fundación, hayan
 19 obtenido tal distinción por acuerdo del Directorio. Dichos
 20 miembros tienen derecho a concurrir a los actos oficiales de
 21 la Fundación, a usar sus bibliotecas y utilizar sus estudios
 22 y dependencias, careciendo de toda obligación para con la
 23 Fundación, aparte de las prestaciones a que libremente se
 24 hayan obligado; no pudiendo intervenir en los actos
 25 administrativos del Directorio. **TITULO CUARTO. DE LA REFORMA**
 26 **DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION DE LA FUNDACION.**
 27 **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El Directorio de la Fundación, en
 28 sesión extraordinaria especialmente citada al efecto, podrá
 29 acordar la modificación de los Estatutos de la entidad.
 30 Dicho acuerdo deberá ser aprobado por a lo menos cuatro

832. NM



1 Directores. El acuerdo pertinente deberá ser ratificado por
 2 escrito por la Fundadora. Posteriormente se deberá presentar
 3 al Presidente de la República un proyecto que contenga las
 4 modificaciones o nuevos preceptos que el Directorio ha
 5 estimado necesarios o convenientes introducirles y que han
 6 sido ratificados por la Fundadora, debidamente reducido a
 7 escritura pública. La sesión en que se aprueben las reformas
 8 estatutarias deberán contar con la presencia de un Notario
 9 de la Provincia de Santiago, quien certificará que se han
 10 cumplido todas las formalidades que establecen estos
 11 estatutos para su reforma. ARTICULO DECIMO NOVENO. La
 12 Fundación podrá acordar su disolución mediante resolución
 13 adoptada por el Directorio con las mismas formalidades de
 14 quorum, naturaleza de la sesión y presencia del Notario y
 15 ratificación por escrito de la Fundadora, a que se refiere
 16 el artículo décimo octavo precedente. El acta en que conste
 17 el acuerdo del Directorio y la ratificación de la Fundadora
 18 se reducirán a escritura pública y se elevará al Presidente
 19 de la República, quien decidirá en definitiva. Decretada la
 20 disolución de la Fundación, a solicitud del Directorio o por
 21 disposición del Presidente de la República, sus bienes
 22 pasarán a la Congregación Religiosa Hijas de Santa Ana y si
 23 ésta no existiere al Arzobispado de Santiago, con el objeto
 24 de que destinen los bienes a objetivos similares a los de
 25 esta fundación. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO PRIMERO
 26 TRANSITORIO. El primer Directorio de la Fundación estará
 27 formado por las siguientes personas en calidad de titulares:
 28 don Raúl Troncoso Castillo, abogado, cédula nacional de
 29 identidad número tres millones quinientos diecinueve mil
 30 trescientos ochenta y cinco guión cinco, domiciliado en esta



Decreto de convocatoria y lista

Humberto Cascada Moreno
Notario Público

María Gloria Anbarán Toledo
NOTARIA - 42 NCAJ
NOTARIO - SANTIAGO



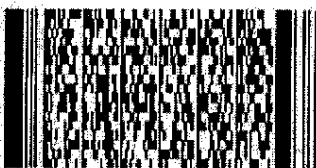
ciudad, calle El Pireo número cinco mil ochocientos treinta

1 y cinco; Hermana Conbetta Di Giocia, religiosa, domiciliada
2 en esta ciudad, calle Santo Domingo número tres mil
3 ochocientos setenta y nueve, cédula de identidad para
4 extranjería número catorce millones quinientos dieciocho mil
5 doscientos ochenta guión ocho; don Benito Baranda Ferrán,
6 psicólogo, domiciliado en esta ciudad, calle Chorrillos
7 número tres mil ochocientos doce, cédula nacional de
8 identidad número siete millones quinientos sesenta y tres
9 mil seiscientos noventa y uno guión uno; don Waldo Santi
10 Lubcherini, religioso, domiciliado en esta ciudad, calle
11 Echaurren número cuatro, cédula de identidad de extranjería
12 número dos millones setecientos veintiocho mil setenta y
13 nueve guión K y don Juan Enrique Guarachi García-Huidobro,
14 empleado, domiciliado en esta ciudad, calle Moneda número
15 mil ochocientos cuarenta y siete, cédula nacional de
16 identidad número siete millones treinta y siete mil
17 setecientos noventa y ocho guión cinco; como titulares y
18 como suplentes don Ignacio Rossetot Pomes, médico,
19 domiciliado en esta ciudad, calle Santa Beatriz número
20 ciento sesenta y ocho, cédula nacional de identidad número
21 seis millones trescientos cuarenta y seis mil veinte guión
22 seis y don Jorge Orchard Pinto, abogado, domiciliado en esta
23 ciudad, calle Valentín Letellier número noventa y seis
24 oficina cuarenta y cinco, cédula nacional de identidad
25 número tres millones quinientos treinta y ocho mil
26 cuatrocientos ochenta y cuatro guión siete. ARTICULO SEGUNDO
27 TRANSITORIO. Se confiere poder amplio al abogado señor Jorge
28 Orchard Pinto para que solicite a la autoridad competente la
29 concesión de personalidad jurídica a esta Fundación y la
30

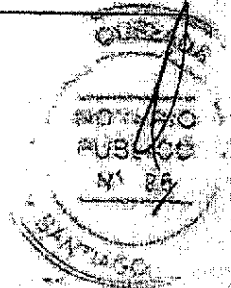
Archivo Judicial Santiago

27832.NM

- 13 -



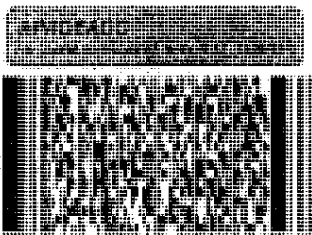
07C18704



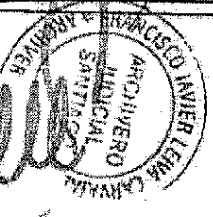
Archivo Judicial Santiago

1 aprobación de estos estatutos, facultándolo, además, para
 2 aceptar las modificaciones que el Presidente de la República
 3 estime convenientes y/o necesarias introducirle, las reduzca
 4 a escritura pública y en general, para realizar todas las
 5 actuaciones que fuesen requeridas para la total legalización
 6 de esta Fundación. ARTICULO TERCERO TRANSITORIO. La
 7 personería de la Hermana Concetta Di Giola para representar
 8 a la Congregación Religiosa Hermanas de Santa Ana, consta
 9 del Certificado del Secretario General del Arzobispado de
 10 Santiago, don Javier Mantero Covarrubias, el cual es del
 11 tenor siguiente: "Arzobispado de Santiago. CERTIFICADO.
 12 Certifico que la Congregación Hijas de Santa Ana, está
 13 canónicamente erigida en esta Arquidiócesis y goza, por
 14 tanto, del mismo tipo de personalidad jurídica de derecho
 15 público que la legislación y jurisprudencia vigentes
 16 reconocen a la Iglesia Católica. Certifico, además, que la
 17 Hermana Concetta Di Giola, es actualmente la Superior
 18 Provincial de la citada Congregación, y en tal carácter
 19 tiene su representación legal para todos los efectos en que
 20 sea necesario acreditarlo. Santiago, veintiseis de junio de
 21 mil novecientos noventa y dos. Hay firma de Francisco Javier
 22 Manterola Covarrubias, Secretario General. CONFORME. En
 23 comprobante y previa lectura firma la compareciente el
 24 presente instrumento. Df copia. Day fe. PUBLICO N° 28
 25 CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA
 26 ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE
 27 HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO
 28 12.8 AGO 2013
 29 Concetta Di Giola Gloria Acharán Toledo QUEZADA
 30 CONCETTA DI GIOIA NOTARIA 42
 NOTARIO SANTIAGO 4041
 PUBLICO N° 88
 REP. N° 68 SERGIO NOVOA GALAN
 NOTARIO SUPLENTE

44AT. _____
 1% _____
 c/aut. 5
 c/simple _____
 3/11g _____
 2tros _____
 mp _____
 TOTAL \$ _____



LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA ES
 TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL QUE
 SE ENCUENTRA INSERTO EN EL
 PROTOCOLO CORRESPONDIENTE QUE
 HE TENIDO A LA VISTA
 SANTIAGO 11.4 AGO 2013



QUEZADA

NOTARIO PUBLICO
Nº 20

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA

DEPTO. PERSONAS JURIDICAS
MINISTERIO DE HACIENDA

JAV/jsb 18.11.93.

DECRETO Nº 1393

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

TRAMITADO
- 9 DIC. 1993

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. C. CUENTAS		
SUB. DEP. CP Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. VOP. UYT		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

MINISTERIO DE JUSTICIA
OFICINA DE PARTES
SANTIAGO, 26 NOV 1993
Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Subsecretario de Salud y por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO :

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "FUNDACION CREDBO", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas, de fechas 2 de junio y 12 de noviembre de 1993, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Humberto Quezada Moreno.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

FRANCISCO CIPRIANO CERECEDA
Ministro de Justicia

Lo que transcribe con su conocimiento.
Le saluda atentamente

DISTRIBUCION(T)

- Contraloria
- 07
- Intend. Metrop.
- Subs. de Salud
- C.D.E.
- Diario Oficial
- JORGE ORCHARD P.
- VALENTIN LETELIER-96 OF. 45
- STGO.

CHILE
ARCHIVO

**CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y
APRUEBA ESTATUTOS A "FUNDACION
CREDHO", DE SANTIAGO**

Santiago, 26 de Noviembre de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.393.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Subsecretario de Salud y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Fundación Credho", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas, de fechas 2 de Junio y 12 de Noviembre de 1993, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Humberto Quezada Moreno.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Francisco Cumplido Cerceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente.- Marcos Sánchez Edwards, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Transportes
y Telecomunicaciones

CERTIFICO QUE HOY PROTOCOLE ESTE DOCUMENTO CON EL N° 393 AL FINAL DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SOLICITUD DE Jorge Quezada DE SANTIAGO, 21 DIC DE 1993

NOTARIO
PUBLICO
N° 26

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA Santiago 21 DIC 1993

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE ME FUE TRAMITADO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO
DIA 26 EN ENE 2012

Marta Gloria del Rosario Salado
NOTARIA - 42
NOTARIO SANTIAGO

EL RECORTE DE EXTRACTO ADHERIDO A ESTA HOJA FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 34743 DE FECHA 18 - QUEZADA DE 1993

NOTARIO
PUBLICO
N° 26

SANTIAGO

Humberto Quezada Moreno
Notario Público

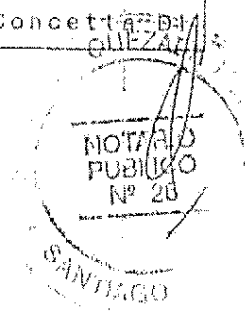
Ministerio de Justicia
NOTARIA 42
NOTARIO - SANTIAGO



AA.OT. 32744.-

1	
2	
3	
4	RECITIFICACION
5	
6	ESTATUTOS FUNDACION CREDHO
7	
8	*****
9	
10	
11	EN SANTIAGO DE CHILE, a doce de Noviembre de mil
12	novecientos noventa y tres, ante mí, HUMBERTO QUEZADA
13	MORENO; abogado, Notario Público; Titular de la Vigésimo
14	Sexta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Huérfanos
15	Número mil cuarenta y cuatro, entrepiso, comparece don
16	JORGE ORCHARD PINTO, chileno, casado, abogado, domiciliado
17	en esta ciudad, calle Valentín Letelier número noventa y
18	seis, Oficina cuarenta y cinco, Cédula Nacional de
19	Identidad número tres millones quinientos treinta y ocho
20	mil cuatrocientos ochenta y cuatro guión siete, debidamente
21	facultado y en representación de la "Congregación Religiosa
22	Hijas de Santa Ana", ésta como única fundadora de la
23	fundación en formación denominada "FUNDACION CREDHO", para
24	estos efectos de su mismo domicilio, mayor de edad, quien
25	acredita su identidad con la cédula antes mencionada y
26	expone: PRIMERO.- Mediante escritura pública otorgada ante
27	el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno, con
28	fecha dos de Junio de mil novecientos noventa y tres, la
29	"Congregación Religiosa Hijas de Santa Ana" actuando
30	representada por su Superiora Provincial doña Concepción

32744.AA



1 Giola, en la vida religiosa Hermana Ana Raffaelina,
2 constituyó una fundación sin fines de lucro, denominada
3 "FUNDACION CREDHO" y se estableció sus estatutos.- SEGUNDO.-
4 El Ministerio de Justicia a través del jefe del Departamento
5 de Personas Jurídicas, ha enviado al compareciente el
6 Informe número dos mil trescientos cuarenta y nueve del día
7 quince de Octubre de mil novecientos noventa y tres del
8 Consejo de defensa del Estado y ha ordenado al suscrito en
9 su calidad de abogado patrocinante y apoderado de la
10 fundación en formación subsane un reparo formulado por dicho
11 organismo, mediante escritura pública complementaria.-
12 TERCERO.- Por el presente acto el compareciente, en la
13 representación y calidad con que actúa, viene en subsanar
14 dichos reparos, rectificando los estatutos de la fundación
15 en formación denominada "FUNDACION CREDHO", referidos en la
16 cláusula primera en el sentido de sustituir el primer
17 párrafo del artículo tercero por el siguiente: "El
18 patrimonio de la Fundación asciende a la cantidad de seis
19 millones de pesos, que la Fundadora destina para el
20 cumplimiento de sus fines y que entera en este acto, en
21 dinero efectivo en la caja social." CUARTO.- La personería
22 de don Jorge Orchard Pinto para comparecer en representación
23 de la fundadora de la fundación en formación
24 denominada, "FUNDACION CREDHO", consta de la escritura
25 referida en la cláusula primera de esta escritura.- El
26 Notario que autoriza deja constancia que la presente
27 escritura se extendió en conformidad a lo dispuesto en
28 el artículo cuatrocientos cinco del Código Orgánico de
29 Tribunales, modificado por la Ley dieciocho mil ciento
30 ochenta y uno, publicado en el Diario Oficial de fecha

Humberto Quavada Moreno
Notario Público

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO



veintiseis de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos. En

comprobante y previa lectura, firma el compareciente quien fue individualizado en el encabezamiento de la presente escritura con su respectiva cédulas de identidad que se ha tenido a la vista. - Se da copia. No se paga impuesto conforme a la Ley. - Doy fe. -

Handwritten notes on the left margin, including a small sketch of a person's head and shoulders.

Jorge Richard Pinto

QUEZADA

NOTARIO PÚBLICO
11-25

SANTIAGO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA - Santiago 12 NOV 1993

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOGRAFICA
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE
HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO
Sgo. 11 ENE 2012

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOGRAFICA
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE
HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO
Sgo. 26 ENE 2012

REPERTORIO Nº 268

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZADO CONFORME ART. 404 INC. 3 C.O.T.

FIRMA Y SELLO

Certifico que el presente legajo que
 consta de fojas tiene
 es: folios en original
 de

26 MAY 2006
 María Gloria A. Novoa Galán
 NOTARIO SUPLENTE

NOTARIA INDEPENDIENTE MORGAN FORTES
 GUILLERMO LE FORT CAMPOS
 NOTARIO SUPLENTE

OFICINA DE NOTARÍA
 GUILLERMO LE FORT CAMPOS
 NOTARIO SUPLENTE

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42 M.G.A.T.
NOTARIO - SANTIAGO
Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42 M.G.A.T.
NOTARIO - SANTIAGO
Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42 M.G.A.T.
NOTARIO - SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 6.021

2 Mgal.

5 RECTIFICACION Y COMPLEMENTACION
6 MODIFICACION ESTATUTOS

10 FUNDACION CREDHO

12 EN ADELANTE

13 "FUNDACION (PARÉNTESIS)"

Maria Gloria Acharan Toledo
~~NOTARIA - 42 M.G.A.T.~~
~~NOTARIO - SANTIAGO~~

14
15
16
17
18 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a ocho de marzo del año dos mil
19 siete, ante mí, MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO, chilena, Abogado y
20 Notario Publico Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago,
21 con oficio en calle Matias Cousiño número ciento cincuenta y cuatro:
22 comparece, don JORGE SANTIAGO ORCHARD PINTO, chileno, casado,
23 abogado, domiciliado en Santiago, calle Moneda novecientos setenta, octavo
24 piso, cédula nacional de identidad número tres millones quinientos treinta y
25 ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro raya siete, quien actuando en
26 nombre y representación de la "FUNDACIÓN CREDHO", entidad sin fines de
27 lucro, Rol Único Tributario setenta y dos millones cuatrocientos veintidós mil
28 raya siete, domiciliada en esta ciudad, calle Lafayette mil seiscientos diez,
29 comuna de Independencia, mayor de edad, a quien conozco, expone:
30 PRIMERO: El Directorio de la "FUNDACIÓN CREDHO", en sesión

1 extraordinaria, celebrada con fecha dieciséis de Octubre del dos mil seis, en
2 presencia de la Notario que autoriza, cuya acta se redujo a escritura pública,
3 en esta misma Notaria, con fecha siete de Noviembre del dos mil seis, acordó
4 modificar sus estatutos, en los términos que se señalan en la misma escritura,
5 que incluye entre otras, el cambio de razón social de la entidad, la que ha
6 pasado a denominarse "FUNDACION (PARENTESIS)".- SEGUNDO: El Consejo de
7 Defensa del Estado mediante informe número cero cero ciento cincuenta y uno
8 del veintitrés de Febrero del año dos mil siete, ha efectuado algunos reparos a
9 dicha reforma de estatutos, los que el Jefe del Departamento de Personas
10 Jurídicas del Ministerio de Justicia, ha puesto en conocimiento de mi
11 representada y ordenado subsanar.- TERCERO: Por el presente acto, en
12 cumplimiento de lo ordenado, don Jorge Orchard Pinto, en la representación con
13 que actúa, viene en rectificar y complementar la reforma de los estatutos de la
14 Fundación Credho, que consta del punto II, de la escritura señalada en la
15 cláusula primera, en el siguiente sentido: UNO) En el número Segundo del
16 Artículo Segundo, suprimir las palabras "y capacitación laboral".- DOS) En el
17 número Décimo del Artículo Segundo, reemplazar la palabra "pública" por
18 "publicar".- TRES) En el número Décimo Quinto del Artículo Segundo, suprimir
19 las palabras "mandatario o".- CUATRO) En el número Décimo Sexto del
20 Artículo Segundo, sustituir las palabras "Servir de agencia local a", por
21 "Celebrar convenios de colaboración mutua con".- CINCO) En el párrafo quinto
22 del artículo Sexto, agregar, entre comas, las palabras "a lo menos", después
23 de las palabras "cinco miembros".- SEIS) En el artículo décimo noveno,
24 intercalar como párrafo tercero el siguiente párrafo nuevo: "El Notario
25 Público asistente a la sesión, deberá certificar el hecho de haberse
26 cumplido con todas las formalidades que los estatutos establecen para la
27 disolución de la Fundación.-" SIETE) En relación con el artículo Segundo
28 Transitorio, dejar constancia que don Raimundo Valenzuela Lang, dejó de
29 pertenecer al Directorio, por haber presentado la renuncia a su cargo, con
30 posterioridad a la escritura referida.- CUARTO La personería de don

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42 MGAT
NOTARIO - SANTIAGO
Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42 MGAT
NOTARIO - SANTIAGO
Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42 MGAT
NOTARIO - SANTIAGO

1 Jorge Orchard Pinto para comparecer en este escritura, consta de la escritura citada
2 en la cláusula primera precedente. Se faculta al portador de copia autorizada de la
3 presente escritura para requerir las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que
4 procedan. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. La presente
5 escritura se encuentra anotada en mi Repertorio de Instrumentos Públicos con esta
6 fecha Se da copia. Doy Fe.

7
8
9
10 JORGE SANTIAGO ORCHARD PINTO
11 C.I. N° 3538484-7
12 P.P. "FUNDACIÓN CREDHO"



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOESTÁTICA
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE
HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO
Stgo. 11 ENE 2007

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO MGAT

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42 MGAT
NOTARIO - SANTIAGO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOESTÁTICA
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE
HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO
Stgo. 10 DIC 2007

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO MGAT

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42 MGAT
NOTARIO - SANTIAGO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOESTÁTICA
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE
HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO
Stgo. 15 ABR 2010

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO MGAT

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Stgo. 27 JUL 2007
Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO MGAT

SERGIO NOVOA GALAN
NOTARIO SUPLENTE

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOESTÁTICA
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE
HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO
Stgo. 26 ENE 2011

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO MGAT

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOESTÁTICA
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE
HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO
Stgo. 26 MAY 2010

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO MGAT

UTILIZADO

Marta Gloria Alejandra Toledo
NOTARIA - 42
NOTARIO SANTIAGO

13 07 11

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA
Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 26.743

2 Protocolizado N° 6.895

3 Mgat.

5 MODIFICACION DE ESTATUTOS

7 "FUNDACIÓN CREDHO"

9 en adelante

11 "FUNDACIÓN (PARÉNTESIS)"

13
14
15 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a siete de noviembre del año dos mil seis,
16 ante mí, MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO, chilena, Abogado y Notario Público
17 Titular de la Cuadragésima Segunda Notaria de Santiago, con oficio en calle Matías
18 Cousiño número ciento cincuenta y cuatro, comparece: don JORGE SANTIAGO
19 ORCHARD PINTO, chileno, casado, abogado, domiciliado en la comuna de Santiago,
20 calle Moneda novecientos setenta, octavo piso, cédula nacional de identidad número
21 tres millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro guión siete,
22 mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que
23 debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública, el acta de la sesión
24 extraordinaria del Directorio de la "FUNDACIÓN CREDHO", entidad sin fines de
25 lucro, Rol Único Tributario setenta y dos millones cuatrocientos veintiún mil raya
26 siete, domiciliada en esta ciudad, calle Lafayette mil seiscientos diez, comuna de
27 Independencia: PRIMERO: "FUNDACION CREDHO", es una entidad sin fines de lucro,
28 de aquellas a que se refiere el Título XXX del Libro Primero del Código Civil,
29 constituida mediante escritura publica otorgada ante el Notario de Santiago, don
30 Humberto Quezada Moreno, con fecha dos de Junio del año mil novecientos noventa

1 y tres, escritura que contiene sus estatutos, los que fueron complementados por
2 escritura otorgada ante el mismo Notario, con fecha doce de Noviembre del mismo
3 año.- A Fundación Credho se le concedió personalidad jurídica y se le aprobaron sus
4 estatutos antes referidos, por Decreto número mil trescientos noventa y tres del
5 Ministerio de Justicia, de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y
6 tres, publicado en el Diario Oficial del dieciocho de Diciembre del mismo año.-
7 **SEGUNDO:** El Acta de la Reunión Extraordinaria del Directorio de la fundación
8 individualizada en la cláusula precedente, que se reduce a escritura pública se
9 celebró bajo la Presidencia de su Titular don Raimundo Valenzuela Lang, con
10 asistencia de la totalidad de los miembros del Directorio, de la Hermana Francesca
11 Anghileri, en su carácter de Superiora Provincial y representante legal de la
12 Congregación Religiosa Hijas de Santa Ana, como entidad fundadora; y en presencia
13 de la Notario Público de Santiago, doña María Gloria Acharán Toledo, con fecha
14 dieciséis de Octubre del año dos mil seis, la que corre de fojas cuarenta y cinco a
15 cincuenta y seis del Libro de Actas del mismo Directorio, y su tenor es el siguiente:
16 **"ACTA EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN CREDHO".-** En
17 Santiago, a dieciséis de Octubre del dos mil seis, siendo las diecisiete horas, en calle
18 Moneda novecientos setenta, octavo piso, bajo la presidencia del titular don
19 Raimundo Valenzuela Lang, y con la asistencia de la totalidad de los Directores
20 Señores Oriana Zanzi Gardilcic, René Javier Cortázar Sanz, Alfredo Moreno Charme y
21 Jorge Orchard Pinto, se reunió en forma extraordinaria el Directorio de la
22 **"FUNDACIÓN CREDHO".-** Asistieron especialmente invitados a esta sesión
23 extraordinaria, como entidad fundadora, la Congregación Religiosa Hijas de Santa
24 Ana, la que actúa representada por su Superiora Provincial Hermana Francesca
25 Anghileri; y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, la que actúa representada
26 por el Presidente de su Directorio don Pablo Bosch Ostalé.- También estuvo presente
27 en la Sesión el Padre Renato Poblete Ilharreborde S.J. y el Director Ejecutivo de
28 Fundación Credho señor Pablo Egenau Pérez.- Esta sesión extraordinaria se celebra
29 en presencia de la Notario Público de Santiago, doña María Gloria Acharán Toledo.-
30 **I.- QUORUM Y OBJETO DE LA SESIÓN:** El Presidente, don Raimundo Valenzuela

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo
Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42
SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42
SANTIAGO

1 Lang, junto con agradecer la presencia de la Superiora Provincial de la Congregación
2 Religiosa Hermanas de Santa Ana, Hermana Francesca Anghileri; y del Presidente del
3 Directorio de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo señor Pablo Bosch
4 Ostalé, deja constancia de lo siguiente: UNO.- que se encuentran presentes la
5 totalidad de los miembros del Directorio de Fundación Credho y que por lo tanto
6 existía quórum para tomar todo tipo de acuerdos; y DOS.- que esta sesión ha sido
7 citada en forma especial y en carácter de extraordinaria con el objeto de pronunciarse
8 sobre una reforma del estatuto social de la Fundación Credho, que permita dar
9 cumplimiento a un acuerdo llegado entre la Congregación Religiosa Hermanas de
10 Santa Ana, como Fundadora de esta Fundación; y la Fundación de Beneficencia
11 Hogar de Cristo, para permitir que ésta última pueda concentrar y canalizar por medio
12 de la Fundación CREDHO, todo el trabajo que realiza desde hace varios años en el
13 ámbito de la prevención y tratamiento del consumo y dependencia a drogas y de
14 tratamiento y rehabilitación de las personas drogodependientes, todo lo cual significa
15 aumentar y fortalecer, en forma importante, la obra que en este ámbito realiza
16 Fundación Credho, transformándola en la mayor institución privada en su ámbito de
17 acción.- Señala que este acuerdo es la culminación de más de tres años de estudios
18 y conversaciones, en las cuales el Directorio ha participado y estado plenamente
19 informado, existiendo pleno convencimiento por parte de la referida Congregación
20 Religiosa y del Hogar de Cristo de las bondades del acuerdo logrado. Agrega que ha
21 sido esencial en este acuerdo, tanto para la Congregación Religiosa de las Hermanas
22 de Santa Ana, como para la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, el hecho
23 que, ambas instituciones tienen, en esta materia, una notable conjugación de
24 intereses y una completa identidad de los mismos, así como una misma visión
25 cristiana del problema de la drogodependencia, unidad de programas y formas para
26 desarrollar objetivos y cumplir metas.- Para poder dar cumplimiento al acuerdo
27 logrado, se propone al Directorio aprobar una reforma del Estatuto Social de
28 Fundación CREDHO, que permita por una parte sustituir su nombre y objeto social, y
29 por la otra dar a la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo plena participación en
30 la marcha y administración de la Fundación CREDHO y en la designación de los

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42
SANTIAGO

1 miembros del Directorio.- La Superiora Provincial de la Congregación Religiosa
2 Hermanas de Santa Ana Hermana Francesca Anghileri, junto con ratificar lo expuesto
3 por el Presidente, señala como representante legal de su Congregación, la plena
4 aceptación de su representada, al proyecto de reforma del Estatuto Social de
5 Fundación CREDHO que se somete al pronunciamiento del Directorio.- Al mismo
6 tiempo manifiesta el reconocimiento y agradecimiento de su Congregación para con el
7 Directorio de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, por haber aceptado
8 canalizar y concentrar toda la amplia labor que esa Institución realiza en el campo de
9 la prevención y tratamiento del consumo y dependencia de drogas y de rehabilitación
10 de personas drogodependientes, a través de la Fundación Credho, aportando los
11 medios y personal necesario para integrar ambas obras y ampliar su campo de
12 acción.- Por su parte don Pablo Bosch Ostalé, en su calidad de Presidente del
13 Directorio y en representación de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo,
14 señala que este acuerdo forma parte de la política acordada por su Directorio, de
15 concentrar medios y esfuerzos en trabajar en el ámbito de la prevención y tratamiento
16 del consumo y dependencia a drogas y de tratamiento y rehabilitación de las
17 personas tóxico dependiente, de la prevención y tratamiento del consumo y
18 dependencia a drogas y de tratamiento y rehabilitación de las personas tóxico
19 dependiente, desde la Fundación Credho.- Agrega que este acuerdo es al mismo
20 tiempo un reconocimiento al trabajo que desde hace largos años viene realizando en
21 este ámbito Fundación Credho.- **II.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** El
22 Presidente señala que en concordancia con lo antes expuesto, con el acuerdo de los
23 representantes legales, tanto de la Congregación Religiosa Hermanas de Santa Ana,
24 como de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, presentes en la reunión,
25 viene en proponer al Directorio reformar los estatutos de la Fundación Credho en los
26 siguientes términos: A.- modificar el artículo primero, pasando la Fundación Credho a
27 denominarse **FUNDACIÓN (PARENTESIS)**; B.- sustituir el artículo segundo, relativo al
28 objeto de la Fundación y las actividades que desarrollará para el cumplimiento del
29 mismo, por el siguiente: **"ARTICULO SEGUNDO:** La Fundación tendrá por objeto: a)
30 acoger, apoyar y prestar servicios de atención médica, psicológica, jurídica, social,

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42 MGT
NOTARIO - SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42 MGT
NOTARIO - SANTIAGO

1 educacional y en general cualquier tipo de atención biopsicosocial integral
2 especializada, a las personas dependientes a las drogas, otras sustancias o del
3 alcohol, buscando lograr su rehabilitación integral y su reinserción en la sociedad,
4 todo desde un enfoque sistémico y de respeto por los derechos y la dignidad de las
5 personas, dando preferencia a los programas destinados a prestar estos servicios a
6 los jóvenes y a aquellas personas que viven en situación de vulnerabilidad,
7 explotación o exclusión social; b) desarrollar programas de prevención, información y
8 orientación, en materias relacionadas con la drogodependencia y sus efectos en la
9 familia, en el trabajo y en la sociedad en general, orientados a empresas, colegios u
10 otras organizaciones sociales; c) investigar y estudiar el fenómeno de la
11 drogodependencia y sus efectos en la sociedad, en la calidad de vida y en la salud
12 mental de las personas afectas, tanto con el fin de mejorar sus propios programas,
13 como para desarrollar diversos tipos de actividades, destinadas a crear conciencia de
14 éste problema entre los diversos actores sociales e influenciar las políticas públicas
15 del área.- En el cumplimiento de su objetivo, la Fundación desarrollará los siguientes
16 tipos de actividades: **Primero.**- Proporcionar acogida, apoyo y atención terapéutica a
17 personas que presenten consumo problemático de drogas, otras sustancias o del
18 alcohol, en programas gratuitos o pagados, sea a través de acompañamiento y
19 tratamiento ambulatorio o a través de programas residenciales especialmente
20 habilitados; **Segundo.**- Impartir educación y capacitación laboral a los jóvenes y
21 adultos que haya acogido en sus programas, a fin de prepararlos para el desempeño
22 de un trabajo, actividad u oficio, a través de cursos o talleres, sean estos
23 desarrollados por ella misma o por terceros especialmente contratados; **Tercero.**-
24 Establecer y apoyar comunidades de drogodependientes rehabilitados, sean estos
25 niños, jóvenes o adultos, a fin de apoyar y facilitar su reinserción en la vida familiar,
26 educacional, laboral y social; **Cuarto.**- Prestar acompañamiento a personas que han
27 finalizado su tratamiento y requieran de un apoyo especial para facilitar su proceso
28 de reinserción a la vida familiar, laboral y social; **Quinto.**- Realizar labores de
29 acompañamiento, apoyo y de preparación de las familias de los drogodependientes, a
30 fin de asociarlas al tratamiento de aquellos de sus miembros afectos y facilitar la

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42 MGT
NOTARIO - SANTIAGO

1 reinserción de éstos en su medio social y familiar; **Sexto.**- Generar espacios de
2 protección y acogida destinados a los hijos de las personas que están participando en
3 sus programas de rehabilitación; **Séptimo.**- Desarrollar programas de asistencia y
4 defensa judicial, gratuita y especializada, mediante profesionales especialmente
5 contratados, dirigidos a niños, niñas y adolescentes, que sean infractores de ley
6 penal o que hayan sido vulnerados en sus derechos; **Octavo.**- Realizar acciones de
7 apoyo psicosocial a las personas detenidas, procesadas o condenadas, sean estos
8 mayores o menores de edad, por hechos relacionados con el consumo de drogas u
9 otras sustancias, o que se encuentran en situación de vulnerabilidad, explotación o
10 de exclusión; **Noveno.**- Realizar por medios propios o ajenos, labores de información
11 y difusión de los riesgos y problemas asociados al consumo de drogas y sus efectos;
12 **Décimo.**- imprimir, editar, publicar, distribuir y comercializar folletos, libros, revistas, y
13 material audiovisual, de carácter didáctico o educativo, relacionado con el logro de
14 los objetivos de la Fundación; **Décimo Primero.**-Capacitar personas para que puedan
15 desarrollar actividades de prevención y tratamiento de la drogodependencia y sus
16 efectos.- **Décimo Segundo.**- Prestar servicios de asistencia técnica a organismos
17 públicos y privados, que desarrollen programas o actividades de prevención de la
18 drogodependencia o de tratamiento de personas afectas al consumo problemático de
19 drogas, alcohol u otras sustancias; **Décimo Tercero.**- Implementar instancias de
20 formación académica en las temáticas propias de los objetivos de la fundación;
21 **Décimo Cuarto.**- poseer y explotar centros médicos o establecimientos, destinados a
22 prestar servicios médicos, psicológicos y en general tratamiento terapéutico
23 especializado, sea en forma ambulatoria o de internado, a las personas
24 drogodependientes o alcohólicas; **Décimo Quinto.**- Actuar como mandante,
25 mandataria o asignataria modal o asociada, en forma transitoria o permanente, con
26 instituciones nacionales, internacionales o extranjeras, que persigan finalidades
27 análogas; **Décimo Sexto.**- Servir de agencia local a organismos e instituciones
28 nacionales o extranjeras que no persigan fines de lucro, que se dediquen a la ayuda,
29 rehabilitación e inserción de drogodependientes en la vida laboral." C.- Sustituir el
30 primer párrafo del artículo tercero, por el siguiente: "El patrimonio que la Fundación

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42
MGAT
NOTARIO - SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42
MGAT
NOTARIO - SANTIAGO

1 ha acumulado para el cumplimiento de sus objetivos, asciende a la suma de
2 setecientos quince millones trescientos noventa y dos mil quinientos treinta y tres
3 pesos." D.- Sustituir el artículo cuarto por el siguiente: "ARTICULO CUARTO. La
4 Fundación será administrada por un Directorio, quien tendrá la plenitud de las
5 facultades de administración y de disposición de sus bienes. El Directorio estará
6 compuesto por nueve miembros, que tendrán la calidad de directores titulares y dos
7 miembros que tendrá la calidad de directores suplentes, los que participarán en el
8 directorio en caso de ausencia, inhabilidad o vacancia del cargo de algún titular,
9 circunstancia que no será necesario acreditar frente a terceros. Uno de los directores
10 titulares tendrá la calidad de Capellán de la Fundación.- El Directorio durará un
11 periodo de tres años, al final del cual todos sus miembros cesarán en sus funciones,
12 sin perjuicio de seguir sirviendo el cargo entre tanto no se les ratifique o se les
13 designe reemplazante.- Cada tres años el directorio deberá designar de entre sus
14 miembros, a aquellos que desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente,
15 Tesorero y Secretario.- La totalidad de los directores, tanto titulares como suplentes,
16 serán designados por la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, a proposición
17 del propio Directorio, excepto el Capellán, que será designado por la persona que
18 sirva el cargo de Capellán General de esa misma Fundación." E.- Sustituir el artículo
19 quinto por el siguiente: "ARTÍCULO QUINTO.- Cesarán en sus cargos, aquellos
20 miembros del Directorio, que perdieren la libre administración de sus bienes o que
21 dejaren de asistir por más de tres veces consecutivas a las reuniones del Directorio,
22 sin autorización especial de éste. El Directorio podrá declarar la inhabilidad física,
23 moral o la inconveniencia de que algún Director continúe en su cargo, procediendo a
24 removerlo. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por el voto favorable de a lo menos
25 dos tercios de los directores. - No obstante lo anterior dicho acuerdo de remoción sólo
26 surtirá efecto, una vez que sea ratificado por la Fundación de Beneficencia Hogar de
27 Cristo. En caso de fallecimiento, remoción, renuncia o cesación en el cargo de algún
28 Director, la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, a proposición del propio
29 Directorio, nombrará a su reemplazante que durará en su cargo, por el tiempo que
30 falte a aquel que reemplace para cumplir su periodo.- El Director así designado

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42
MGAT
NOTARIO - SANTIAGO

1 desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y
2 atribuciones del reemplazado.- Si por cualquier causa o motivo disminuyere el número
3 de Directores, en forma tal que impida la constitución del Directorio por falta del
4 quórum mínimo necesario para sesionar y tomar acuerdos, la Fundación de
5 Beneficencia Hogar de Cristo podrá designar el número de Directores que falte de
6 manera que pueda funcionar normalmente.-" F.- Sustituir el artículo sexto por el
7 siguiente: "ARTICULO SEXTO. El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada
8 dos meses o con la frecuencia que el propio Directorio establezca y
9 extraordinariamente por iniciativa del Presidente o cada vez que lo soliciten, a lo
10 menos, tres de sus miembros. Las citaciones a reunión se harán personalmente, o por
11 mail, fax, carta o cualquier medio que resulte fehaciente, dirigida a la dirección
12 registrada por los Directores en la Fundación. En ellas deberá indicarse la naturaleza
13 de la reunión y el día, hora y lugar en que se celebrará. Las citaciones a sesión
14 extraordinaria se efectuarán por carta certificada y deberán indicar, además, el objeto
15 de la misma, debiendo ser esta la única materia que podrá ser tratada en ella. El
16 quórum para sesionar será de cinco miembros y los acuerdos se adoptarán por
17 mayoría absoluta de votos de los directores asistentes, debiendo el Presidente o la
18 persona que haga sus veces, dirimir los empates que se produzcan. -No obstante lo
19 dispuesto precedentemente, para la aprobación de las siguientes materias, se
20 requerirá el voto favorable de a lo menos seis Directores: Uno. Adquirir, enajenar,
21 hipotecar o gravar bienes raíces; Dos. Aceptar herencias, legados o donaciones
22 sujetas a condición o modo; Tres. Repudiar herencias, legados o donaciones; Cuatro.
23 Crear y establecer nuevas cedes o filiales de la fundación en otras ciudades; Cinco.
24 Dictar reglamentos generales o especiales de estos estatutos, modificarlos u
25 suprimirlos; Seis. Designar al Director Ejecutivo de la Fundación.- "G.- Sustituir el
26 Título Cuarto del Estatuto Social por el siguiente: "TÍTULO CUARTO. DE LA
27 REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.
28 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El Directorio de la Fundación, en sesión extraordinaria
29 especialmente citada al efecto, podrá acordar modificar los estatutos de la entidad.
30 La modificación para ser aprobada, requerirá la aceptación, de a lo menos seis

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo

Maria Gloria Acharan Toledo

NOTARIA - 42 MGA/T

Maria Gloria Acharan Toledo

NOTARIO - SANTIAGO

NOTARIA - 42 MGA

NOTARIO SANTIAGO

1 Directores y de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo.- La sesión
2 extraordinaria respectiva deberá celebrarse en presencia de un Notario Público de
3 Santiago, quien deberá certificar el hecho de haberse cumplido con todas las
4 formalidades que los estatutos establecen para su reforma.- El acta de la sesión y la
5 aceptación de la reforma por parte de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo,
6 se reducirá a escritura pública.-Posteriormente se solicitará al Presidente de la
7 República la aprobación de la Reforma de Estatutos, acompañando copia autorizada
8 de dicha escritura.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El Directorio de la Fundación, en
9 sesión extraordinaria especialmente citada al efecto, podrá acordar la disolución de
10 la entidad.- La disolución para ser aprobada requerirá de las mismas formalidades de
11 quórum, naturaleza de la sesión, presencia y certificación de Notario Público y
12 aprobación de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, que se requiere para la
13 reforma de estatutos, como se ha señalado en el artículo décimo octavo precedente.-
14 El acta en que conste el acuerdo del Directorio y la aceptación de la reforma por
15 parte de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, se reducirá a escritura
16 pública y se elevarán al Presidente de la República quien decidirá en definitiva.-
17 Decretada la disolución de la Fundación, sea por acuerdo del Directorio o por
18 disposición del Presidente de la República, sus bienes pasarán a la Fundación de
19 Beneficencia Hogar de Cristo, H) Establecer los siguientes artículos transitorios
20 nuevos: "ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Dejar constancia que, de acuerdo al
21 balance realizado al treinta y uno de Diciembre del dos mil cinco, que se
22 protocolizará junto a la reducción a escritura pública de esta acta, formando parte
23 integrante de ella, el patrimonio acumulado por la Fundación para el cumplimiento de
24 sus fines, asciende a setecientos quince millones trescientos noventa y dos mil
25 quinientos treinta tres pesos, de los cuales seis millones de pesos corresponde al
26 patrimonio original, oportunamente destinados y enterados, en dinero efectivo, por la
27 Fundadora, seiscientos ochenta y seis millones seiscientos noventa y nueve mil
28 cuatrocientos sesenta y un pesos que corresponde a mayores aportes que la
29 Fundación ha recibido con el mismo objeto, incluidos la revalorización del aporte
30 original y veintidós millones seiscientos noventa y tres mil setenta y dos pesos al

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42 MGA/T
NOTARIO - SANTIAGO

1 excedente del año dos mil cinco.- **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Se acordó
2 dejar constancia que el actual Directorio de la Fundación está compuesto por los
3 señores Raimundo Valenzuela Lang, cédula nacional de identidad número siete
4 millones ochocientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión tres; doña Oriana
5 Zanzi Gardilicic, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos mil
6 ciento veintisiete guión uno; don René Javier Cortázar Sanz, cédula nacional de
7 identidad número cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta
8 y ocho guión K; don Alfredo Moreno Charme, cédula nacional de identidad número
9 seis millones novecientos noventa y dos mil novecientos veintinueve raya K y don
10 Jorge Orchard Pinto, cédula nacional de identidad número tres millones quinientos
11 treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro mil guión siete, y que a contar de
12 esta fecha, se incorporarán como nuevos directores titulares el capellán padre Renato
13 Poblete Ilharreborde S:J:, cédula nacional de identidad número cinco millones
14 veintiséis mil doscientos dos raya dos; don Miguel Cillero Bruñol, cédula nacional de
15 identidad número seis millones novecientos setenta y tres mil novecientos sesenta y
16 dos raya K; don Oscar Von Chrismar Carvajal, cédula nacional de identidad número
17 seis millones novecientos veintiséis mil quinientos once guión uno; y don Enrique
18 Vargas Brignardello, cédula nacional de identidad número cinco millones ochenta y
19 cuatro mil sesenta y cuatro raya seis.- Ambos Directores suplentes serán designados
20 por la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, a proposición del propio
21 Directorio.- Este Directorio tendrá un plazo de duración de tres años, sin perjuicio de
22 continuar sirviendo el cargo, entre tanto no se les designe reemplazante.-Después de
23 un breve intercambio de opiniones el Directorio acuerda aprobar por unanimidad las
24 proposiciones del Presidente.- Se acuerda dejar constancia que lo aprobado por el
25 Directorio, cuenta con la plena aceptación y aprobación de la Superiora Provincial de
26 la Congregación Religiosa Hermanas de Santa Ana y del Presidente del Directorio de
27 la Fundación Hogar de Cristo, presentes en la sesión y que para constancia firman
28 esta acta a su conclusión.- **III.- NUEVO TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO**
29 **SOCIAL.-** Se acuerda facultar al abogado don Jorge Orchard Pinto, para que una vez
30 aprobada por el Presidente de la República, la reforma de estatutos acordada por el

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo *Maria Gloria Acharan Toledo*

NOTARIA - 42

Maria Gloria Acharan Toledo

NOTARIA - 42

NOTARIO - SANTIAGO

NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO

1 Directorio, proceda a establecer un nuevo texto refundido y concordado del Estatuto
2 Social y lo reduzca a escritura Pública.-IV.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA Y
3 PODERES.- Se acordó facultar al abogado don Jorge Santiago Orchard Pinto, para
4 que reduzca esta acta a escritura pública, incluyendo en ella las personerías de la
5 Superiora Provincial de la Congregación Religiosa Hermanas de Santa Ana y del
6 Presidente del Directorio de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, y
7 conferirle poder amplio para que solicite de la autoridad competente la aprobación de
8 las modificaciones que en esta sesión se han acordado introducirle a los estatutos de
9 la Fundación Credho, así como el nuevo texto refundido de los mismos, acepte las
10 modificaciones que el Presidente de la República estime conveniente o necesario
11 introducirle, las reduzca a escritura pública; y en general, se acordó facultarlo para
12 realizar todos los actos o actuaciones que fuesen necesarias para la total
13 legalización de los acuerdos que esta acta contiene.- V.- Se acordó dejar constancia
14 que como consta del certificado otorgado por el Secretario General del Arzobispado
15 de Santiago, con fecha veintiséis de Septiembre del presente año, que se insertará
16 en la escritura pública, que esta acta deberá reducirse, la Congregación Religiosa
17 Hijas de Santa Ana, Rol Único Tributario número setenta millones setenta y dos mil
18 ochocientos guión cinco, está canónicamente erigida en la Arquidiócesis de Santiago
19 y que legalmente goza del mismo tipo de persona jurídica de Derecho Público que
20 tiene la Iglesia Católica, siendo su Superiora Provincial y representante legal de la
21 citada Congregación la Hermana Francesca Anghileri. VI.- Se acordó dejar
22 constancia que la personalidad jurídica de la Fundación de Beneficencia Hogar de
23 Cristo, Rol Único Tributario número ochenta y un millones cuatrocientos noventa y
24 seis mil ochocientos guión seis, goza personalidad jurídica, la que le fue concedida
25 por Decreto Supremo emanado del Ministerio de Justicia, que tiene el número mil
26 seiscientos ochenta y ocho de nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco,
27 publicado en el Diario Oficial del veintiocho de Abril del mismo año; y que la
28 personería de don Pablo Bosch Ostalé, para representarla consta de la sesión
29 extraordinaria del Directorio de esa Fundación, celebrada con fecha veintiuno de
30 Marzo del dos mil seis, reducida a escritura pública, otorgada ante el Notario de

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42
SANTIAGO

1 Santiago, don Patricio Zaldivar Mackenna, con fecha dieciséis de Mayo del mismo
2 año.- **VII.- FIRMA DEL ACTA.**- Se acordó que esta acta fuese firmada por todos los
3 asistentes a la reunión, y en especial y en señal de aceptación de los acuerdos
4 tomados, por la Hermana Francesca Anglileri, en su calidad de Superiora Provincial y
5 representante legal de la Congregación Religiosa Hijas de Santa Ana; y de don Pablo
6 Bosch Ostalé, en su carácter de Presidente del Directorio y en representación de la
7 Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo; y por la Notario doña María Gloria
8 Acharán Toledo, presente en la Sala.- Hay firma de los señores: Raimundo Valenzuela
9 Lang, Oriana Zanzi Gardilicic, René Javier Cortázar Sanz, Alfredo Moreno Charme,
10 Jorge Orchard Pinto, p. Congregación Religiosa Hermanas de Santa Ana, Hermana
11 Francesca Anglileri, Superiora Provincial, p. Fundación de Beneficencia Hogar de
12 Cristo, Pablo Bosch Ostalé, Presidente. **CERTIFICADO.** La Notario que suscribe
13 certifica: Uno) Que la **REUNION EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA**
14 **"FUNDACIÓN CREDHO"** se verificó en el lugar, día y hora que se señala en el acta
15 que antecede; Dos) Que asistieron la totalidad de los miembros del Directores y la
16 Hermana Francesca Anglileri, en su carácter de Superiora Provincial y en
17 representación de la Congregación Religioso Hermanas de Santa Ana; Tres) Que el
18 objeto principal de la reunión fue la reforma de loa estatutos; Cuatro). Que estuvo
19 presente en la Junta a que se refiere el acta precedente y que ella es la expresión
20 fiel de lo ocurrido y acordado en la junta; Cinco) Que los acuerdos allí adoptados lo
21 fueron por unanimidad de los presentes; Seis) Que en dicha reunión se dio
22 cumplimiento a todas las normas legales, estatutarias y reglamentarias respectivas.
23 Santiago, a dieciséis de octubre de dos mil seis. Hay firma de doña MARIA GLORIA
24 ACHARAN TOLEDO, NOTARIO DE SANTIAGO". Conforme. Se inserta el siguiente
25 certificado: "Certificado. Certifico que la Congregación Hijas de Santa Ana, RUT
26 número setenta millones setenta y dos mil ochocientos guión cinco, está
27 canónicamente erigida en esta Arquidiócesis y goza, por tanto, del mismo tipo de
28 personalidad jurídica de derecho público que la legislación y jurisprudencia vigentes
29 reconocen a la Iglesia Católica. Certifico, además, que la Hna, Francesca Anghileri,
30 C.I. número veintidós millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos diecisiete

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO
Maria Gloria Acharán Toledo
NOTARIA - 42 MGAT
NOTARIO - SANTIAGO

Maria Gloria Acharán Toledo
NOTARIA - 42 MGAT
NOTARIO - SANTIAGO

1 guión nueve, es actualmente Superiora Provincial de la citada Congregación y en tal
2 carecer tiene su representación legal para todos los Para todos los efectos legales
3 derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago
4 y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- en que sea necesario
5 acreditarla. Santiago, veintiséis de septiembre de dos mil seis. Hay firma de Roberto
6 Videla González, Notario, Arzobispado de Santiago, y de Antonio Cancino Sánchez,
7 Abogado, Departamento Jurídico".. Se protocolizan con esta fecha en esta misma
8 notaria, bajo el número seis mil novecientos ochenta y cinco Estado de Situación y
9 Balance General de la Fundación (Patentesis). En comprobante y previa lectura firma
10 el compareciente. La presente escritura se encuentra anotada en mi Repertorio de
11 Instrumentos Públicos con esta fecha. Se da copia. Doy Fe.

Maria Gloria Acharán Toledo
NOTARIA - 42 MGAT
NOTARIO - SANTIAGO

12
13
14
15 JORGE SANTIAGO ORCHARD PINTO
16 C.I. N° 3538484-7



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOESTÁTICA
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE
HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO
Stgo. 11 ENE 2012

Maria Gloria Acharán Toledo
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO MGAT

Maria Gloria Acharán Toledo
NOTARIA - 42 MGAT
NOTARIO - SANTIAGO

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27 EN TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Stgo. 07 NOV 2006
Maria Gloria Acharán Toledo
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO MGAT

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOESTÁTICA
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE
HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO
Stgo. 10 JUL 2008

Maria Gloria Acharán Toledo
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO MGAT

SERGIO NOVOA GALI
NOTARIO SUPLENTE

Marta Gloria Fabian Delgado
NOTARIA - 42 MOAT
NOTARIO - SANTIAGO


INUTILIZADO

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42
NOTARIO - SANTIAGO

1 **Repertorio N° 18.106**
2 **Protocolizado N° 3.070**
3 **Mgat.**

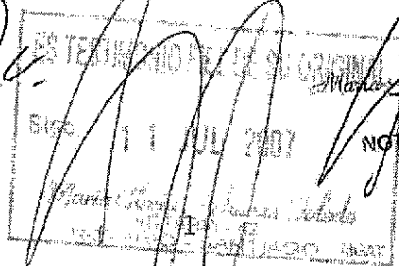
4
5 **PROTOCOLIZACION DECRETO EXENTO N° 1.900**
6 **APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS**

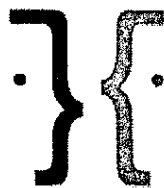
7
8 **MINISTERIO DE JUSTICIA**

9
10 **A**

11
12 **FUNDACION CREDHO**

13
14
15 **Certifico que en el día de hoy, a petición de Miriam Aedo Paredes, chilena, soltera,**
16 **empleada, de este domicilio, cédula nacional de identidad número ocho millones**
17 **novecientos sesenta y un mil quinientos sesenta y tres guión uno, quien actúa por**
18 **encargo del abogado don Jorge Orchard Pinto, se protocolizó un documento de una**
19 **hoja útil, escrita sólo por su anverso, en las cual consta **DECRETO EXENTO NUMERO****
20 **MIL NOVECIENTOS, APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS, otorgado por el**
21 **MINISTERIO DE JUSTICIA a FUNDACION CREDHO, publicado en el Diario Oficial**
22 **número treinta y ocho mil ochocientos nueve, página seis, de fecha diez de julio de**
23 **dos mil siete, cuyo recorte se adhiere al anverso de la resolución. Documento que dejo**
24 **protocolizado al final de los Registros del presente mes, bajo el número señalado**
25 **precedentemente.- Para constancia firmo con la solicitante.- Se da copia.- Santiago,**
26 **once de julio de dos mil siete.-**





PARENTESIS

Fundación **thc**

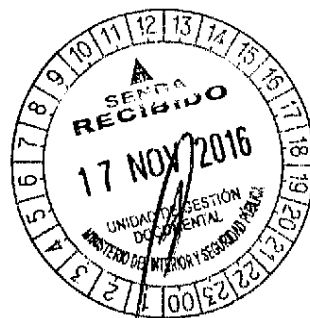
Para: Pablo Toribio Bugueño, Abogado División Jurídica Senda

Documentos que se adjuntan de Fundación Paréntesis:

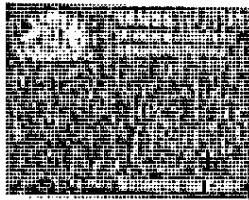
- Póliza de Garantía Mapfre N°330-16-00015926 por fiel cumplimiento de convenio trato directo Libertad Vigilada Temuco.

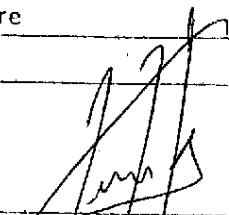
Santiago, 16 de Noviembre de 2016.

17 NOV 2016
E1 0002



11:30



FORMULARIO RECEPCIÓN DE GARANTÍA	
ID Licitación	
Nombre Adquisición	
Línea de Producto o Servicio	
Fecha Recepción	17-11-16
Hora Recepción	11:30
Región	METROPOLITANA
Tipo Garantía	<input checked="" type="checkbox"/> Seriedad de la Oferta <input type="checkbox"/> Fiel Cumplimiento Proceso Compra <input type="checkbox"/> Fiel Cumplimiento Colaboración Financiera
DATOS DOCUMENTO	
N° Documento	
Banco / Cía. Seguros	MAPPERS
Monto	F. 016 228
DATOS TOMADOR	
Nombre / Institución	FUNDACION PARENTHESIS
RUT	72421000-7
Dirección	LA FAYETTE # 1610
Teléfono	223470832
Correo Electrónico	J.SANTUSZA@FUNDACIONPARENTHESIS.CL
DATOS DE PERSONA QUE ENTREGA	
Nombre	ALIX ALAMOS
RUT	11127586-6
Firma	



FIRMA Y TIMBRE UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL

M: 30